BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo
GOBERNADOR
Ing. Laura Montero
VICEGOBERNADOR
Licen Miguel Lisandro Nieri
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dr. Gianni Andrés Patricio Venier
MINISTRO DE SEGURIDAD
C.P.N María Paula Allasino
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
C.P. Pedro Martín Kerchner
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30683
Mendoza, Martes 4 de Septiembre de 2018
Normas: 23 - Edictos: 245

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 6
- ORDENANZAS 20
- DECRETOS MUNICIPALES 40
- RESOLUCIONES MUNICIPALES 43

Sección Particular 45
- CONTRATOS SOCIALES 46
- CONVOCATORIAS 49
- REMATES 53
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 55
- TITULOS SUPLETORIOS 71
- NOTIFICACIONES 74
- SUCESORIOS 91
- MENSURAS 94
- AVISO LEY 11.867 97
- AVISO LEY 19.550 98
- BALANCES 101
- REGULARIZACIONES DOMINIALES 102
- LICITACIONES 103

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1299

MENDOZA, 08 DE AGOSTO DE 2018

Visto el Expediente Electrónico EX-2018-01291571-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza;

Que el objeto del Convenio es la entrega en Comodato de un inmueble registrado a nombre del Ministerio de Seguridad en la localidad de Ñacuñan, Provincia de Mendoza, a fin que sea usado como casa/habitación por el personal de barrera del ISCAMEN.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 04

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza, en el cual se entrega en Comodato el uso pleno de la casa/habitación ubicada en la Manzana D, Villa Ñacuñan, Distrito La Dormida, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, que como Anexo y en fotocopias certificadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1447

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2018

VISTO el EX-2018-01358562-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, dependiente de la Dirección General de Escuelas, solicita un incremento presupuestario para el Financiamientos 227, PROMER II, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera en su artículo 88, prevé la posibilidad de incrementar los recursos por su proyección cuando se tenga la certeza de su realización dentro del ejercicio.

Que la No Objeción NO-2018-16969033-APN-DGI#ME otorga el APTO TÉCNICO para el Proyecto Equipamiento Mobiliario para Establecimientos Rurales – Adecuación Hidráulica, siendo el presupuesto oficial de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Doscientos ($ 1.839.200,00) para financiar los gastos corrientes que demande la mejora.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 88 de la Ley N°8.706, Artículo 88º del Decreto N° 1000/15.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 1.839.200,00).-

Artículo 2do.- Increméntese el Cálculo de Recursos de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($1.839.200,00).-

Artículo 3ro.- Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.-

Artículo 4to.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.-

Artículo 5to.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1386

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018.

Visto el expediente EX-2018-02378654-- GDEMZA-DESPACHO#MSDSYD en el cual se solicita la adscripción del Dr. MAXIMILIANO FRANCISCO PARAMO a la Honorable Cámara de Senadores de la Legislatura de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 02 se presenta el Senador Provincial Alejandro Abraham y solicita fundadamente la afectación del mencionado agente a la Honorable Cámara de Senadores;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscríbase a la Honorable Cámara de Senadores de la Legislatura de Mendoza, al profesional que se menciona a continuación, quien revista en el cargo que se consigna del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

AREA SANITARIA GUAYMALLEN – UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. MAXIMILIANO FRANCISCO PARAMO, clase 1963, DNI Nº 16.555.311, C.U.I.L. Nº 20-16555311-0.

Artículo 2º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

Cdora. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 455

Mendoza, 15 de Agosto de 2018

VISTO el expediente Nº EX-2018-02140673-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1017 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 5961 en su Anexo I identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución Nº 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).

Que en el documento de orden 2 del expediente electrónico de referencia, consta la presentación de la Empresa PETROLERA EL TREBOL S.A. denominada “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1017 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A.

Que en el documento de orden 10 del expediente electrónico de referencia, consta el Informe Técnico N° 978/2018, elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el que solicita dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental al proyecto en estudio, y la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo y de los correspondientes Dictámenes Sectoriales del Departamento General de Irrigación y de la Municipalidad de Malargue. –

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 248/18 y Res. 589/2014;

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dése por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1017 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 5961 y Res. 589/2014 DPA.

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización de un “Relevamiento de Campo” y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el Plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 3º: Solicítese al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI) la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 4º: Solicítese a la MUNICIPALIDAD DE MALARGUE la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 5º: Establézcase un monto de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CON 00/00 ($ 22.600,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 344/2018 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT Nº 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el

proponente del proyecto.

Ítems	Cantidad	Monto unitario	Total
Estudio del proceso de fractura	1	$7000	$7000
Estudio de recurso hídrico a utilizar, etc.	1	$7000	$7000
Estudio de sismicidad	1	$5000	$5000
Día/s de Inspección Yacimientos Malargue Norte	2	$2800	$ 3600
TOTAL			$ 22600

ARTÍCULO 6º: Publíquese en Boletín Oficial de Mendoza, comuníquese a quién corresponda y Archívese.-

Ing. Miriam Skalany

Directora – Dirección de Protección Ambiental

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 456

Mendoza, 15 de Agosto de 2018

VISTO el expediente Nº EX-2018-02140627-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1013 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 5961 en su Anexo I identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución Nº 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08).

Que en el documento de orden 2 del expediente electrónico de referencia, consta la presentación de la Empresa PETROLERA EL TREBOL S.A. denominada “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1013 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A.

Que en el documento de orden 10 del expediente electrónico de referencia, consta el Informe Técnico N° 977/2018, elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el que solicita dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental al proyecto en estudio, y la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo y de los correspondientes Dictámenes Sectoriales del Departamento General de Irrigación y de la Municipalidad de Malargüe.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 248/18 y Res. 589/2014;

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dése por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1013 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 5961 y Res. 589/2014 DPA.

ARTÍCULO 2º: Desígnese a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización de un “Relevamiento de Campo” y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el Plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 3º: Solicítese al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI) la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 4º: Solicítese a la MUNICIPALIDAD DE MALARGUE la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

ARTÍCULO 5º: Establézcase un monto de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CON 00/00 ($22.600,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 344/2018 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT Nº 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.

Ítems	Cantidad	Monto unitario	Total
Estudio del proceso de fractura	1	$7000	$7000
Estudio de recurso hídrico a utilizar, etc.	1	$7000	$7000
Estudio de sismicidad	1	$5000	$5000
Día/s de Inspección Yacimientos Malargue Norte	2	$2800	$ 3600
TOTAL			$ 22600

ARTÍCULO 6º: Publíquese en Boletín Oficial de Mendoza, comuníquese a quién corresponda y Archívese.-

Ing. Miriam Skalany

Directora – Dirección de Protección Ambiental

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 507

Mendoza, 31 de Agosto de 2018

VISTO el expediente Nº EX-2018-02140673-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección

Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: “A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1017 (Cerro Pencal)” – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que en el documento de orden 20 obra RESOL-2018-455-E-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la cual se dio inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos referidos, designándose a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización del Dictamen Técnico correspondiente.-

Que en el documento de orden 26, obra nota presentada por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, donde se solicita modificar el monto establecido para la elaboración del Dictamen Técnico, ya que en el mismo no se incluye el monto correspondiente a la caracterización del proyecto, el cual es considerado por la Resolución N° 344/2018 de la Dirección de Protección Ambiental.-

Que en el pase de orden 29, el área de Petróleo da lugar a lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, siendo el valor total por las obras propuestas de $ 57.600, que deberá incluirse en la elaboración del Dictamen Técnico.-

Que por lo referido, corresponde la modificación parcial de la RESOL-2018-455-E-GDEMZA-DPA#SAYOT, de acuerdo con los términos informados por el área de petróleo.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 170/08, Decreto 248/18, Res. 344/18 DPA y Res. 329/08 DS y CA;

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE la Resol-2018-455-E-GDEMZA-DPA#SAYOT, obrante en el documento de orden 20, la que en el siguiente artículos, quedará redactada de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5º: Establézcase un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/00 ($ 57.600,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 344/2018 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT Nº 30- 65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.”

Ítems	Cantidad	Monto unitario	Total
Caracterización (AP complejidad Alta)	1	$35000	$35000
Estudio del proceso de fractura	1	$7000	$7000
Estudio de recurso hídrico a utilizar, etc.	1	$7000	$7000
Estudio de sismicidad	1	$5000	$5000
Día/s de Inspec. Yacimientos Malargue Norte	2	$2800	$3600
TOTAL			$ 57600

ARTÍCULO 2º: Publíquese en boletín oficial, comuníquese a quién corresponda y Archívese.

Ing. Miriam Skalany
Directora – Dirección de Protección Ambiental

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 508

BO-2018-02706520-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, 31 de Agosto de 2018

VISTO el expediente Nº EX-2018-02140627-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: "A.P. Estimulación hidráulica del pozo existente PETRE.Md.N.CP-1013 (Cerro Pencal)" – Área Puesto Rojas - El Trébol S.A.

CONSIDERANDO:

Que en el documento de orden 20 obra RESOL-2018-456-E-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la cual se dio inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos referidos, designándose a la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo para la realización del Dictamen Técnico correspondiente.-

Que en el documento de orden 26, obra nota presentada por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, donde se solicita modificar el monto establecido para la elaboración del Dictamen Técnico, ya que en el mismo no se incluye el monto correspondiente a la caracterización del proyecto, el cual es considerado por la Resolución N° 344/2018 de la Dirección de Protección Ambiental.-

Que en el pase de orden 29, el área de Petróleo da lugar a lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de la UNCuyo, siendo el valor total por las obras propuestas de $ 57.600, que deberá incluirse en la elaboración del Dictamen Técnico.-

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, Decreto 437/93, Decreto 170/08, Decreto 248/18, Res. 344/18 DPA y Res. 329/08 DS y CA.

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE la Resol-2018-456-E-GDEMZA-DPA#SAYOT, obrante en el documento de orden 20, la que en el siguiente artículos, quedará redactada de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: Establézcase un monto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/00 ($ 57.600,00) en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 344/2018 de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT Nº 30- 65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto."

Ítems	Cantidad	Monto unitario	Total
Caracterización			
(AP complejidad Alta)	1	$35000	$35000
Estudio del proceso de fractura	1	$7000	$7000
Estudio de recurso hídrico a utilizar, etc	1	$7000	$7000
Estudio de sismicidad	1	$5000	$5000
Día/s de Inspección Yacimientos Malargue Norte	2	$2800	$3600
TOTAL			$57600

ARTÍCULO 2º: Publíquese en Boletín Oficial de Mendoza, comuníquese a quién corresponda y Archívese.

Ing. Miriam Skalany

Directora – Dirección de Protección Ambiental

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

BO-2018-02706520-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 221

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2018

Visto, el EX-2018-01395775-GDEMZA-DRNR#SAYOT, y teniendo en cuenta que la Ley Provincial N° 4.609, declara bosque protector a todo el monte natural que vegete en terrenos del dominio público o privado de la provincia de Mendoza y según lo establecido en Ley Nº 6.099, donde es facultad de la Dirección de Recursos Naturales Renovables determinar, entre otras cosas, las zonas de riesgo de incendios, las dimensiones y condiciones de las Picadas Cortafuegos, y;

CONSIDERANDO:

Que, bosques protectores son los que por su ubicación sirven, entre otros fines, para proteger y prevenir la erosión de los suelos, fijar médanos, asegurar las condiciones de salubridad pública, defensa contra la acción de los vientos, aludes e inundaciones, albergue y protección de especies de la flora y fauna cuya existencia sea necesaria.

Que, según lo establecido por Ley Nº 6.099 en su Artículo 4º, establece que la autoridad de aplicación elaborara un Plan Provincial de Picadas Cortafuego, conforme a las características de cada zona a fin de prevenir los incendios y facilitar las tareas de extinción.

Que, la Ley Nº 6.099 en su Artículo 5º establece la ubicación, dimensión y condiciones de las picadas perimetrales e internas que deban abrirse y/o mantenerse en las zonas afectadas al plan.

Que, la misma Ley establece que las picadas deberán ser abiertas y/o conservadas por el propietario, arrendatario, aparcero, usufructuario u ocupante a cualquier título.

Que, dada la experiencia en la materia se ha comprobado que las picadas cortafuegos permiten el acceso a las zonas siniestradas, pudiendo así realizar un mejor manejo de los incendios, esto además de la seguridad que brindan al personal que realizan las tareas de control y extinción, sirviendo inclusive como vías de evacuación en caso de ser necesario.

Que, teniendo en cuenta la existencia de zonas con una determinada fragilidad ambiental, en las cuales las obras de prevención de incendios podrían causar un impacto mayor al que causare un incendio, ya sea entre otras por composición de terreno y pendiente;

Que, Asesoría Letrada no encuentra objeciones que formular frente al Plan de Picadas Cortafuego y considera viable la realización del mismo;

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades que le otorgan las leyes en vigencia;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establecer como zona de riesgo de incendios todo el territorio provincial, que por sus características impliquen una carga de fuego importante. Los propietarios, aparceros, usufructuarios o a cualquier titulo de los campos comprendidos, deberán realizar la apertura y mantenimiento de picadas cortafuegos; estando estas acciones incluidas en el Plan de Picadas Cortafuego, los caminos de uso de las reparticiones y/o empresas provinciales y/o nacionales, obligados a su mantenimiento periódico para que actúen como picadas cortafuegos. Encontrándose incluidas en estas acciones las empresas u organismos transportadores de electroductos, gasoductos, oleoductos, como en los casos de Transener, Distrocuyo, EDEMSA, Gas Andes, TGN, YPF, DPV, y otras que por la naturaleza de su actividad se consideran de riesgo para la generación de incendios, ya sea por causas propias o porque su

infraestructura pueda favorecer el origen de los mismos.

Artículo 2°: Excluir, por cuestiones de fragilidad ambiental de la obligatoriedad de la apertura y mantenimiento de picadas cortafuegos, las áreas ubicadas:

A) Al Norte: de la ruta denominada “La Talavera”, iniciando en el departamento de San Martín, Lavalle en línea recta, desde ahí por el límite norte del departamento de santa rosa y la paz hasta el río desaguadero, hasta el límite con la Provincia de San Luis.

B) Al Oeste: de la Ruta Nacional 40 desde el límite interprovincial de la Provincia de San Juan hasta la intersección de Ruta Nacional 40 y Ruta Nacional 7, del Departamento de Luján de Cuyo (33°06´09,61”s / 68°52´46,60”w); continuando por Ruta Nacional 40 hasta la intersección con Ruta Nacional 144 en el distrito “El Sosneado”, Departamento de San Rafael (35°04?42?s/ 69°34?10?w).

C) Al Sur: de Ruta Nacional 144, desde la intersección de la nueva Ruta Nacional 40 y Ruta Nacional 144 hasta la Ruta Nacional 143, Ciudad de San Rafael.

D) Exclusión de Zona Oeste: desde la ciudad de San Rafael por Ruta Provincial 179 hacia el sur, tomando como límite Oeste de exclusión desde la intersección de Ruta Nacional 143 en el distrito Malvinas hasta la intersección de Ruta Provincial 179 y Ruta Provincial 190, hasta Punta de Agua, continuando por Ruta Provincial 190 la que será limite Oeste hasta la Provincia de La Pampa.

E) Quedan excluidas las áreas y propiedades ubicadas en zonas bajo riego o de uso agrícola exclusivamente que se encuentren en producción.

Artículo 3°: Se podrá solicitar la realización de Picadas Cortafuegos dentro de las zonas exceptuadas en el Artículo 2º a solicitud del interesado, debiendo fundamentar dicho pedido, quedando sujeta la aprobación al informe que deberá realizar personal Técnico del Plan Provincial Manejo del Fuego.

Artículo 4°: En toda la zona establecida en el Artículo 1° será obligatoria la apertura y mantenimiento de picadas cortafuegos perimetrales de los predios, esto según lo dispuesto por Ley Nº 6.099 y Decreto Reglamentario Nº 768, quedando exceptuadas todas las zonas establecidas en el Artículo 2°.

Artículo 5°: Las Picadas Cortafuegos de los límites perimetrales de los predios afectados, no podrán ser de un ancho inferior a los SEIS (6) metros de despeje, las que deberán estar limpias a suelo mineral descubierto en todo su ancho y extensión. La ejecución de dichas obras será responsabilidad del propietario del predio. Para los casos donde el tipo de actividad como los electroductos, el ancho de la Picada Cortafuego estará supeditada al tipo de vegetación (combustible) tenga características particulares, ya sea por su continuidad y carga, la autoridad podrá exigir un ancho mayor de picadas cortafuegos.

Artículo 6°: Las empresas prestadoras de servicios de energía y petroleras estarán obligadas a realizar y mantener las Picadas Cortafuegos en toda la extensión de sus instalaciones, ya sean eléctricas, transporte y/o distribución.

Artículo 7°: El propietario del predio deberá poseer de forma anticipada las picadas, según las condiciones solicitadas en el Artículo 4º, para poder acceder a cualquier subsidio, fondo o ayuda económica.

Artículo 8°: En toda la zona establecida en el Artículo 1°, los productores podrán solicitar permisos especiales para recolección de leña muerta producto de la limpieza y/o construcción de Picadas Cortafuegos aprobadas con aprovechamiento del desmonte, corta de madera para reemplazar y/o construir alambrados, etc. (de acuerdo al Artículo 9° de la Resolución N° 854/85) con reducción de los trámites establecidos para planes dasocráticos.

Artículo 9°: Al haber reducción de trámites, las resoluciones autorizantes todas serán emitidas con la

aclaración “sin perjuicio del derecho de terceros”, no responsabilizándose la Dirección de Recursos Naturales Renovables por los problemas legales entre propietarios y/o los ocupantes.

Artículo 10°: Todos los permisos tendrán una validez máxima de SEIS MESES (6) (Artículo 3°, Inc. M de la Resolución N° 854/85), pero podrán ser renovados si un estudio técnico aclaratorio así lo justificara.

Artículo 11°: Queda aclarado que los autorizados deberán tramitar la guía correspondiente, para extracción y libre tránsito de productos y subproductos provenientes del monte natural.

Artículo 12°: El incumplimiento a lo expuesto en el informe técnico respectivo y/o a las técnicas establecidas en el mismo, como el incumplimiento en el diligenciamiento previo de las guías, de tránsito, tonelajes y planos hará pasible al o los infractores a la suspensión y/o anulación del permiso según correspondiere, más el decomiso de los elementos secuestrados, sin perjuicio del pago de la multa que correspondiere en el marco de la Legislación Provincial Nº 4.609.

Artículo 13°: Deróguese la Resolución Nº 1607/89 - DRNR.

Artículo 14°: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el boletín oficial y archívese.

SEBASTIAN MELCHOR

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 43

MENDOZA, 03 DE SETIEMBRE DE 2018

VISTO:

El EX-2018-2187017- -GDEMZA-ATM y el Decreto Nº 1146/88, el punto 8 del artículo 300 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1° del Decreto Nº 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 300 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VII, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que al respecto ha dictaminado el Departamento Asuntos Legales de la Dirección de Asuntos Técnicos y Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley Nº 8.521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS DIEZ CON NUEVE CENTAVOS ($ 10,09) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de junio de 2018, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto Nº 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 9,84) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de junio de 2018, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8, del Artículo 300 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto Nº 1284/93 y sus modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 124

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2018

VISTO la necesidad de dar cumplimiento al Decreto N° 530/18 y al Artículo 1ro. de la Resolución N° 2010-DGE-18; y

CONSIDERANDO

Que la educación superior tiene como función esencial la formación para el trabajo y el mundo laboral actual, razón por la cual debe garantizar a los estudiantes una base de capacidades y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo;

Que existen datos objetivos y comprobables que determinan que el campo laboral es un escenario dinámico, debiendo ser una oferta educativa en diálogo con las necesidades de aprendizaje de la sociedad que la sostiene;

Que el Estado entre otras obligaciones, debe “Proveer los servicios educativos para atender la demanda de la comunidad en función de las necesidades” y “cumplimentar la obligatoriedad y la gratuidad en los términos de la normativa nacional y provincial” (art. 7 incisos a), b) y c) de la Ley Nº 6970);

Que el alumno, centro del sistema, tiene entre otros derechos, el de “recibir una formación tal que

posibilite su inserción en el mundo laboral y/o la prosecución de otros estudios", debiendo a la par "cumplir con las normas establecidas por la autoridad competente y con el proyecto educativo institucional" (art. 8 incisos d) y l) de la Ley Nº 6970);

Que, respecto al docente, le asisten derechos reconocidos, individual y colectivamente, debiendo "garantizar los tiempos, contenidos y modalidades de enseñanza que hagan efectivo el derecho de aprender de los alumnos/as", desempeñando "eficazmente las funciones inherentes a su cargo, en el marco legal vigente" (art. 10 incisos m) y l) de la Ley Nº 6970);

Que la Ley Nacional N° 24.521 establece entre los objetivos de la Educación Superior, en su Art. 4 e incisos: g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva; i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados; formación continua;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 dispone en su Art. 44° inc. a) que las autoridades jurisdiccionales tendrán entre sus atribuciones la de establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación**;**

Que nuestra Ley Provincial de Educación N° 6970, en su artículo 5° determina que el estado provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación; el artículo 111° de la misma Ley, expresa que corresponde a la Dirección General de Escuelas, el gobierno, la organización y la administración de la educación superior no universitaria en todo el territorio provincial, en el marco de la legislación vigente y en respeto por la autonomía académica y de gestión de las instituciones;

Que el Consejo Federal de Educación en los considerandos de la Resolución Nº 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente: nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente; y en el punto 2 del Anexo indica que la autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial, se basará en el análisis de diversas variables*;*

Que la Resolución N° 2010-DGE-18, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 530/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, indican que corresponde a la Coordinación General de Educación Superior determinar las carreras de formación inicial docente y técnica consideradas prioritarias para cada ciclo lectivo;

Que el Decreto N° 432/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, fija nuevos parámetros para el financiamiento/subsidio de las ofertas formativas de los institutos de nivel superior de gestión privada;

Que vale destacar que a partir del año 2016, la Provincia de Mendoza comenzó la carga de datos en el Sistema de Planificación de la Formación Docente (PLAFOD) para la determinación anual de las áreas de vacancia en la formación docente inicial. El mencionado sistema se nutre con bases de datos jurisdiccionales provenientes del Sistema de Gestión Mendoza (GEM) y de las Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como los de las bases nacionales de la DINEE, del INDEC y de UNIVDOC;

Que dichas bases proveen datos demo-gráficos, de matrícula, de egresados, de carreras docentes, de puestos docentes provinciales, de aspirantes inscriptos para cubrir puestos docentes en el territorio provincial y en cada uno de los departamentos que lo componen, permitiendo realizar una proyección a

mediano y corto plazo de las posibilidades de inserción laboral de los egresados

Que se efectuaron distintos encuentros con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales vinculadas a los sectores productivos de la provincia y sus regiones, aportando datos relevantes sobre las áreas de vacancia como así también sobre la calificación de los perfiles requeridos, en consecuencia un Estado ordenado y transparente debe planificar que la prestación del servicio de educación superior de gestión pública o privada permitan una inserción laboral a partir de la obtención de su titulación, para facilitar su proyecto futuro, y asegurar a la sociedad la inserción de profesionales docentes y/o técnicos que presten sus servicios en condiciones de eficiencia y calidad;

Que en razón de lo expuesto, es necesario determinar las ofertas formativas que serán consideradas prioritarias para el ciclo lectivo 2019, en la formación inicial docente como en la técnica, tanto para las instituciones de educación superior de gestión pública como la privada;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Declárense carreras de Formación Docente Inicial prioritarias en el ciclo lectivo 2019 para las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, a los Profesorados de: Educación Primaria, Matemática, Física, Química, Educación Especial, Geografía e Inglés.

Artículo 2do.- Declárense carreras prioritarias de Formación Técnico Profesional en el ciclo lectivo 2019, para las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, a las Tecnicaturas Superiores en: Enfermería, Construcciones, Petróleo y Gas, Minería, Nuevas Tecnologías (Programación, redes entre otras) y aquellas que acompañen a los planes estratégicos de desarrollo regional homologadas y debidamente justificadas por las instituciones.

Artículo 3ro.- Dispóngase la continuidad de las carreras no prioritarias, tanto de formación docente como técnica en los institutos de educación superior de gestión estatal para el ciclo lectivo 2019 siempre de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.

Artículo 4to.- Considérese como ofertas de formación continua prioritarias a las que atienden el campo de la salud, de los recursos renovables, la educación especial, la educación de adultos, las nuevas tecnologías y las que se focalizan en la mejora de los aprendizajes en la enseñanza obligatoria.

Artículo 5to.- Publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. EMMA MAGDALENA CUNIETTI

COORD GRAL DE EDUCACION SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2103

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2018

VISTO las actuaciones promovidas en Expediente N° 15610-D-17-02369, caratulado: DIRECCIÓN

GENERAL DE ESCUELAS S/CONTRATACIÓN DIRECTA “CONTROL DE AUSENTISMO DGE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 192-DGE-18 se autorizó la contratación directa del servicio de verificación domiciliaria de Ausentismo por Razones de Salud y atención Familiar Enfermo del Personal Docente y No Docente dependiente de la Dirección General de Escuelas, con la Empresa Schweizery Cia. S.R.L.;

Que a fs. 61/62 rola la resolución N° 45-HCA-18 por la cual se ratifica lo dispuesto en la precitada Resolución;

Que a fs. 64/65 el Subsecretario de Administración manifiesta voluntad de rescindir el contrato por razones de servicio;

Que según dictamen de Dirección de Asuntos Jurídicos de fs. 66/67 “… la Administración puede rescindir unilateralmente el contrato cuando razones de interés público que así lo aconsejen. Este tipo de rescisión la realiza la Administración por sí y ante sí, sin recurrir al órgano judicial, en función de ejecutoriedad de sus actos;

Por ello y en uso de sus facultades,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Rescíndase unilateralmente, a partir de la fecha de la presente resolución, el contrato celebrado con la Empresa Schweizery Cia. S.R.L., ad-referéndum del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública,para laprestación del servicio de verificación domiciliaria de Ausentismo por Razones de Salud y atención Familiar Enfermo del Personal Docente y No Docente dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza,por razones de servicio.

Artículo 2do.- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

Resolución N°: 2105

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2018

VISTO lo dispuesto por la Resolución Nº 1309-DGE-18; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1309-DGE-18, convocó a elecciones de los miembros electivos representantes de los docentes de las Juntas Calificadoras y de Disciplina para el día 31 de Octubre del corriente año;

Que a los efectos de dar cumplimiento al dispositivo normativo del art. 3 del mencionado reglamento, el Gobierno Escolar y el Sindicato de Trabajadores de la Educación (SUTE) proponen a los docentes para ser miembros de la Junta Electoral para entender todo lo relativo al acto eleccionario del día 31 de octubre de 2018;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Intégrese la Junta Electoral para entender en todo lo relativo al acto eleccionario del día 31 de octubre de 2018, aprobación de padrones, lista de candidatos, fijación de los circuitos electorales, impugnaciones, escrutinio final y proclamación de docentes electos con los siguientes docentes propuestos por el Gobierno Escolar y el SUTE:

I DOCENTES PROPUESTOS POR LA DGE

TITULARES:

1	OSVALDO LLORENTE	21807646
2	MARCELA FUENZALIDA	22979538
3	CECILIA MULE	27478126
4	GISELLA ORELLANA	34625126
5	IVANA GARCIA	20246884
6	PATRICIA ROMAGNOLI	17731217

SUPLENTES:

1	ANA APAZA	22637053
2	MABEL FERNANDEZ	17619944

II DOCENTES PROPUESTOS POR EL SUTE:

TITULARES:

1	ROBERTO GARCÉS	13.886.369
2	ESTELA CRISTINA MORTENSEN	16.184.451
3	SERGIO GOMEZ	32.039.634
4	PATRICIA NORMA SALICE	14.297.840
5	SPEDALETTI MARIA ALICIA	14.677.394
6	NANJARI ELIANA GABRIELA	27.982.203

SUPLENTES:

1	HUMBERTO DUARTE	25.789.514
2	NADIA PATRICIA FLORES	29.974.961

Artículo 2do.-Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 3950

V I S T O:

El Expte. Municipal Nº 9630-I-18 (H.C.D. Nº 1267-D-18), caratulado: “INTENDENCIA MUNICIPAL - S/AUTORIZACION PROYECTO DE ORDENANZA FOOD TRUCKS”; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el marco regulatorio de los “Food Trucks” o vehículos gastronómicos, teniendo en cuenta el auge que este tipo de proyecto gastronómico móvil e itinerante tiene en todo el país.-

Que los “Food Trucks” acompañan eventos de interés social, cultural, artístico, deportivo o económico, entre otras propuestas en que la gastronomía se convierte en el complemento ideal de estos momentos.-

Que con ellos se genera fuentes de trabajo e incremento de la oferta gastronómica y turística en las ciudades.-

Que es necesario disponer los requisitos para la obtención de la habilitación y los permisos de instalación de los mismos, procurando un impacto positivo a nivel económico, social y ambiental.-

Que la presente excepciona lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 2882/88, en lo que la presente refiere.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART.1º: La presente Ordenanza tiene por objeto el otorgamiento de habilitación, permisos temporarios y creación del Registro de Puestos de Venta a través de “vehículos gastronómicos” o “Food trucks” itinerantes. Los permisos que se otorguen lo serán en espacios de dominio público municipal o dominio privado municipal de uso público, para eventos públicos, ferias, exposiciones o similares que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad.-

ART.2º: Se entiende por “vehículo gastronómico” a todo módulo que en su interior esté adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas en el acto, de elaboración propia o no.-

ART.3º: Los interesados en ejercer el comercio de alimentos según la modalidad establecida en el Artículo

2º deberán tramitar la habilitación ante la Dirección de Comercio, Inspección y Protección del Espacio Público quien será autoridad de aplicación de la presente norma en lo que a habilitación refiere, quedando así inscriptos en el Registro de Vehículos Gastronómicos que al efecto se cree.

Asimismo deberán informar la ubicación de los vehículos y solicitar el permiso pertinente, el que, deberá ser otorgado por la Secretaría de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico o quien en el futuro la reemplace y determine el Departamento Ejecutivo.-

ART.4º: Los permisos que se otorguen lo serán previa habilitación y tendrán carácter personal, intransferible, precario y su vigencia condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente, no permitiéndose la transferencia, cesión y/o alquiler de la explotación a terceras personas.

El solo hecho de la habilitación e inscripción en el Registro no implicará el otorgamiento del permiso, los que se otorgarán para eventos determinados en los días y lugares que se establezcan, indicándose el lugar de su estacionamiento a tal efecto. Se prohíbe el estacionamiento en la vía pública de “vehículos gastronómicos” sin otorgamiento del correspondiente permiso.-

ART.5º: Trámite para la obtención del permiso:

a- Los interesados deben realizar una presentación en sede municipal. La misma deberá contener especificación sobre los espacios solicitados, las fechas y horarios de comienzo y finalización de los eventos, declaración del o los rubros que van a comercializar, material gráfico que represente fehacientemente el o los vehículos por los cuales se solicita el permiso, una descripción completa del o los mismos y los datos de contacto del solicitante.

b- Con una fecha no mayor a 10 (diez) días hábiles, la solicitud será resuelta y debidamente notificada.-

ART.6º: Obligaciones del permisionario: a) poseer seguro de responsabilidad civil, por el tiempo de duración del permiso, b) desarrollar la actividad respetando el espacio asignado en el permiso, c) respetar los horarios y lugares definidos por el municipio para el desarrollo de la actividad, d) mantener las condiciones de higiene del espacio asignado y del vehículo gastronómico, e) ofrecer alimentos y bebidas aptos para el consumo humano bajo las condiciones que establece la normativa municipal, y el Código Alimentario Argentino, f) portar de forma visible la habilitación y el permiso municipal y g) cumplir con la normativa vigente referida a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, h) poseer libreta sanitaria y certificado de curso de manipulación de alimentos de cada manipulador, i) respetar las leyes laborales vigentes con relación a los empleados que contraten. j) contar con las debidas inscripciones impositivas según el ordenamiento legal vigente y emitir los comprobantes de venta requeridos por la autoridad impositiva.-

ART.7º: Requisitos que deben cumplir los módulos: a) mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material que permita una adecuada higienización, b) pisos construidos en material impermeable, no inflamable, con material antideslizante que permita una adecuada higienización; techo de material impermeable, no inflamable y que permita una sencilla higienización; las paredes y/o laterales deberán ser lisos e impermeables, de acero inoxidable o material de iguales características, c) iluminación con protección anti estallido, d) mallas metálicas en ventilaciones y depósitos, e) puertas y aberturas con burletes que impidan el acceso de posibles plagas, f) en caso de usar sistema de extracción de humo y olores, campana receptora compuesta de filtros que impidan el paso de vapores grasos, g) trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación, h) circuito eléctrico compuesto de dispositivos aislantes y cables empotrados, tanto en su interior como exterior, y dispositivos de corte automático de corriente (disyuntores) i) sistema de ventilación que prevenga el exceso de vapor y/o calor en el módulo, j) se prohíbe el uso de superficie porosa en el módulo, k) contar con un espacio de acopio de aceite vegetal usado.-

ART.8º: Requisitos que debe cumplir el equipamiento del módulo: a) tanque de almacenamiento con agua

potable para la elaboración de los alimentos e higiene personal de al menos 50 (cincuenta) litros, b) agua caliente, c) tanque de almacenamiento de líquido del desagüe de las piletas de al menos 50 (cincuenta) litros, d) equipo de refrigeración para almacenamiento y conservación de alimentos y/o bebidas con materiales lavables y no porosos, e) equipo de cocción y calentamiento eléctrico y/o gas que cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad e higiene, f) pileta con desagüe para el lavado de alimentos y utensilios, y para la higiene personal, con bacha separada para alimentos y limpieza general, g) vidrio o acrílico protector para la exhibición de los alimentos y/o bebidas al público, h) extintores de incendio con certificación A, ABC o K según corresponda, i) receptáculos para la disposición de residuos, tanto en el interior como en el exterior del módulo, j) generador eléctrico en caso de no contar con instalación eléctrica externa, k) los lugares donde se instalen los vehículos deben contar con baños.-

ART.9º: Además de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, para la obtención de la habilitación y registro deberá adjuntarse lo siguiente:

Personas Humanas:

- Fotocopia de DNI

- Certificado de inscripción en AFIP.

Personas Jurídicas:

- Fotocopia del contrato social o estatuto de constitución, Resolución de Personería Jurídica y última Acta de designación de autoridades o Poder.

- Certificado de inscripción en AFIP.

En ambos casos además deberán presentar:

- Cancelación de los derechos de habilitación de comercio.

- El solicitante no deberá registrar deudas por obligaciones tributarias o sanciones pendientes en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.-

ART. 10º: Requisitos que deben cumplir los vehículos: a) los vehículos regulados por la presente Ordenanza y sus conductores deben cumplir con toda la normativa vigente en materia vial, b) los solicitantes del permiso deberán acreditar la propiedad o alquiler del vehículo y no adeudar tasas municipales.-

ART.11º: Prohíbase arrojar residuos provenientes de la actividad en veredas, acequias y calzadas.

Queda completamente prohibida la quema de residuos y/o basura y/o la utilización de cualquier otro sistema de su eliminación no autorizado por el Municipio. Estos deberán depositarse en recipientes destinados a tal efecto. Los titulares del permiso serán responsables de la disposición transitoria de los residuos generados hasta tanto la Municipalidad y/o el efector que corresponda realice la disposición final de los mismos.-

ART. 12º: Durante el tiempo de vigencia del permiso, el o los vehículos autorizados serán pasibles de los controles contemplados en la normativa municipal vigente. En caso que algún o algunos de los requisitos establecidos en la misma se hallen incumplidos, previa orden de cesación o clausura se revocará el permiso otorgado, ante lo cual el o los vehículos deberán retirarse inmediatamente del lugar en que se encuentren. Además de lo cual se labrará una multa cuyo monto deberá ser abonado en su totalidad como requisito para el levantamiento de la clausura.-

ART. 13º: Será causal de revocatoria de la habilitación y permiso de funcionamiento del Food Truck: a) Incumplimiento de las normas higiénico - sanitarias y de seguridad alimenticia, b) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones. c) Publicidad sonora y/o visual que no se encuentre autorizada por la normativa municipal vigente, d) Desecho de efluentes y residuos en la vía pública, e) Realización de cualquier actividad que implique alguna clase de contaminación ambiental, f) Ocupación de la vía o el espacio público fuera de la superficie otorgada en el permiso, g) Cualquier otra falta a lo dispuesto en la presente.-

ART. 14º: El incumplimiento de la presente motivará la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Apercibimiento y multa de hasta 500 UTM

b. Cese de la actividad y multa de hasta 2000 UTM

c. Clausura o baja de la habilitación y multa de hasta 10000 UTM

d. Secuestro del vehículo y traslado a playa municipal, con el pertinente decomiso de la mercadería, en caso de instalación sin permiso previo.

La graduación de las faltas y su aplicación será merituada en cada caso por la autoridad de aplicación.-

ART. 15º: Incorpórese al Artículo 79º de la Ordenanza Tarifaria vigente el inciso VI, disponiendo: Por la ocupación y/o uso del espacio de dominio municipal de uso público pagarán:

FOOD TRUCKS, CADA UNO POR DÍA:

a.- Utilitarios y/o camionetas 250

b.- Camión de un eje 410

c.- Camión de dos ejes o más 560

En los casos enunciados en el presente inciso se les adicionará por el uso de mesas, sillas y sombrillas, por día y por metro cuadrado 15.-

ART. 16º: La presente constituye excepción a la Ordenanza Nº 2882/88 en lo que aquí está dispuesto.-

ART. 17º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.-

SALA DE SESIONES, Veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.-

ROBERTO RIOS

Dr. JORGE EFRAIN MOLINA

Boleto N°: 4308857 Importe: $ 756
04/09/2018 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1719

VISTO:

El Expediente Municipal N° 241310-D-18, el cual hace referencia a Compromiso Irrevocable de Usufructo, entre la señora Fedeli Sonia Elizabeth y el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto genera un espacio recreativo para todos los sancarlinos;

Que el Municipio considera el esparcimiento y desarrollo turístico, como un vector de desarrollo económico;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, artículo N° 71, apartado 9, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar Pedidos de Informe;

ATENTO A ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Ratifíquese el “Compromiso Irrevocable de Usufructo” entre la Señora Fedeli Sonia Elizabeth, la DGI (Dirección General de Irrigación) y el Municipio de San Carlos, por el predio ubicado en el terreno donde se desarrolla el proyecto de “Balneario Municipal” a la vera del rio Tunuyán.-

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días
del mes de Julio del año dos mil dieciocho.-

ALVAREZ GRACIELA
PRESIDENTE
H.C.D. SAN CARLOS

GORRINDO LUCAS
SECRETARIO
H.C.D. SAN CARLOS

Boleto N°: 4306657 Importe: $ 77
04/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1720

VISTO:

El Expediente Municipal N° 238181-I-18 donde se expresa la necesidad de contar con un marco regulatorio a nivel municipal que reglamente los eventos y locales de esparcimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que una de las grandes preocupaciones para nuestro departamento es la regulación de eventos y locales de esparcimiento a los fines de crear un marco jurídico;

Que resulta importante contar con una normativa que promueva la protección de los adolescentes, jóvenes y adultos, en todo lo que tiene que ver con las actividades de esparcimiento diurno y nocturno;

Que es necesario brindarles a los empresarios de la zona, dedicados a dicha actividad, un marco legal para que puedan desarrollar sus emprendimientos;

Que para la elaboración del presente proyecto de ordenanza, se tuvieron en cuenta los aportes de todos los actores sociales implicados, como así también las autoridades responsables al efecto;

Que como Legisladores debemos velar por la calidad de vida de nuestros habitantes y esta obra sin lugar a dudas cumplirá con este cometido;

ATENTO A ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- A los fines de la aplicación de la legislación municipal pertinente defínase las siguientes nomenclaturas para los establecimientos destinados a diversiones vespertinas o nocturnas:

1) Restaurant: establecimiento en el que se preparan y sirven comidas y en los cuales, además, sus clientes pueden consumir café y/o bebidas alcohólicas.

2) Café: establecimiento en los que la mayoría de sus clientes concurren a consumir café y/o bebidas alcohólicas.

3) Bar: establecimiento en los que la mayoría de sus clientes concurre a consumir café y/o bebidas alcohólicas.

4) Pub-bailable: establecimiento en los que la mayoría de sus clientes concurre a consumir café y/o bebidas alcohólicas.

5) Discoteca para mayores de 18 años: locales en los cuales sólo las personas mayores de 18 años pueden concurrir a bailar.

6) Discoteca exclusiva para menores de 18 años: locales en los cuales pueden concurrir a bailar solamente las personas menores de 18 años.

7) Fiestas nómades: eventos realizados forma ocasional en locales cerrados o abiertos al aire libre, en los cuales sólo pueden concurrir a bailar personas mayores de 18 años.

8) Pista de Baile en negocios no especializados: locales que además de la actividad propia posean pistas bien iluminadas para efectuar bailes aptos para todo público, generalmente familias.

9) Salón de Fiestas y/o Eventos con taquilla: locales donde se realicen fiestas, casamientos, cumpleaños de adultos o niños, cenas de egresados y/o eventos sociales en general, donde se sirvan comidas y se puedan realizar eventos bailables.

Art. 2°- Todos los establecimientos cuyos rubros estén comprendidos en la presente ordenanza deberán contar con habilitación municipal definitiva, y en su caso, habilitación provisoria sólo por quince (15) días para el inicio de sus actividades.

En caso de solicitarse la habilitación en más de uno de los rubros detallados en el artículo 1 de la presente ordenanza, los organismos técnicos municipales correspondientes, deberán emitir informe al respecto, a efectos de autorizar el funcionamiento de dichos rubros en un mismo local. En estos casos las condiciones de seguridad serán las que correspondan a la del rubro de máxima exigencia. Dicho certificado deberá

estar exhibido a la vista del público.

Será de plena aplicación para todos los negocios indicados en el artículo 1, las disposiciones de la Ley Nº 8.296 de la Provincia de Mendoza.

Art. 3°- Restaurant: Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a las 6:00 horas. y el corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30, y a partir de ese horario y hasta las 6:00 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen.

En estos locales se podrán presentar al público números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos. Estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:00 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02,30 horas todos los días de la semana. Deberán realizarlos dentro del local comercial, no permitiéndose que se realicen en la vereda y/o patios y deberán evitar la transmisión de ruidos molestos y/o música a las propiedades vecinas, ello conforme a la reglamentación vigente en materia de ruidos molestos.

Se prohíbe la venta y consumo de alcohol a menores de 18 años.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos, tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida. En caso de detectarse personas bailando, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y la aplicación de las sanciones correspondientes.

En las veredas públicas de los establecimientos, se permitirá la colocación de mobiliario perteneciente al local, siempre y cuando se cumplimente con la normativa existente en la materia y previo dictamen y autorización de la Dirección de Obras Públicas y Obras Privadas del municipio. En ningún caso el mobiliario debe entorpecer la libre circulación de las personas por dichas veredas.

Art. 4°- Café: Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a las 6:00 horas. y el corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30, y a partir de ese horario y hasta las 6:00 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen.

En estos locales se podrán presentar al público números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos. Estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:00 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02:30 horas todos los días de la semana. Deberán realizarlos dentro del local comercial, no permitiéndose que se realicen en la vereda y/o patios y deberán evitar la transmisión de ruidos molestos y/o música a las propiedades vecinas, ello conforme a la reglamentación vigente en materia de ruidos molestos.

Se prohíbe la venta y consumo de alcohol a menores de 18 años.

Su factor ocupacional es de 1 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos, tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida. En caso de detectarse personas bailando, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y la aplicación de las sanciones correspondientes.

En las veredas públicas de los establecimientos, se permitirá la colocación de mobiliario perteneciente al local, siempre y cuando se cumplimente con la normativa existente en la materia y previo dictamen y autorización de la Dirección de Obras Públicas y Obras Privadas del municipio. En ningún caso el mobiliario debe entorpecer la libre circulación de las personas por dichas veredas.

Art. 5°- Bar: Se prohíbe la venta y consumo de alcohol a menores de 18 años y la presencia de menores de 18 años, salvo que se encuentren acompañados por un mayor. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o patios, mesas, sillas y bancos, etc.

Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a las 6:00 horas y el corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30 y a partir de ese horario y hasta las 6:00 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen.

En estos locales se podrán presentar al público números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos. Estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:00 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02:30 horas todos los días de la semana. Deberán realizarlos dentro del local comercial, no permitiéndose que se realicen en la vereda y/o patios y deberán evitar la transmisión de ruidos molestos y/o música a las propiedades vecinas, ello conforme a la reglamentación vigente en materia de ruidos molestos.

Su factor ocupacional es de 1,5 (uno y medio) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubiertos, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

En estos locales no podrán existir luces con movimiento o que acompañen la música en sus ritmos; tampoco máquinas que produzcan humo, ni elementos que inciten al público a bailar, actividad que se encuentra expresamente prohibida.

En caso de detectarse personas bailando, dará lugar en forma inmediata al cese de la actividad comercial y clausura del establecimiento.

En las veredas públicas de los establecimientos, se permitirá la colocación de mobiliario perteneciente al local, siempre y cuando se cumplimente con la normativa existente en la materia y previo dictamen y autorización de la Dirección de Obras Públicas y Obras Privadas del municipio. En ningún caso el mobiliario debe entorpecer la libre circulación de las personas por dichas veredas.

Art.6°- Pub-bailable: Se prohíbe la presencia de menores de 18 años. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local, por ejemplo: en veredas o patios, mesas, sillas y bancos, etc.-

Deberán contar con una superficie cubierta no inferior a los 100 metros cuadrados, sin tener en cuenta los espacios restringidos al acceso público y los baños.

Su factor ocupacional será de 1,5 (uno y medio) persona por cada 1 (un) metro cuadrado, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general y deberá contar con

mesas y sillas para el 70 % de los asistentes.

Podrán presentar al público, números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos, debiendo realizar estos eventos, dentro de la superficie cubierta habilitada, impidiendo en todo momento la trascendencia de la música y/o ruidos molestos hacia las propiedades vecinas, ello conforme a la reglamentación vigente en materia de ruidos molestos y a lo que dispone la presente ordenanza en materia de decibeles, insonorización del mismo, de acuerdo certificación del profesional actuante.

Se encuentra prohibido efectuar publicidad sin haber cumplimentado los requisitos para estar autorizados ante los organismos correspondientes.

Estos comercios tendrán horario de cierre de la actividad comercial a las 6:00 horas y el corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30, y a partir de ese horario y hasta las 6:00 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen.

Su iluminación podrá ser a media luz.

En estos locales se podrán presentar al público números musicales, variedades de carácter atractivo o presentaciones de productos. Estos shows o presentaciones no podrán exceder de las 02:30 horas, los días viernes, sábados y vísperas de feriado. Los demás días de la semana estarán permitidos hasta la 01:30 horas. En el período comprendido entre el 01 de diciembre al 01 de marzo, dicho horario podrá extenderse hasta las 02:30 horas todos los días de la semana.

En estos locales si estará permitido el baile en forma ocasional.

Excepcionalmente, se podrán realizar eventos para menores de edad, para lo cual se dispone que los titulares de los establecimientos habilitados como pub-bailables, están obligados a organizar, en forma alternada y de acuerdo a un orden convenido entre los mismos, a realizar este tipo de eventos, siempre y cuando los propietarios cumplimenten los requisitos establecidos en artículo 8.

En las veredas públicas de los establecimientos, se permitirá la colocación de mobiliario perteneciente al local, siempre y cuando se cumplimente con la normativa existente en la materia y previo dictamen y autorización de la Dirección de Obras Públicas y Obras Privadas del municipio. En ningún caso el mobiliario debe entorpecer la libre circulación de las personas por dichas veredas.

El propietario de un local habilitado como “pub-bailable” que se ubique dentro del radio urbano, estará obligado a conservar la limpieza de los espacios exteriores del establecimiento, tanto públicos como privados, en un perímetro de 50 metros alrededor del mismo.

Art. 7- Discoteca para mayores de 18 años: Su horario de apertura será como máximo a partir de las 22:00 horas, con un horario de cierre de taquilla a las 2:30 horas y con horario de cierre de la actividad comercial a las 6:30 horas. El corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30, y a partir de ese horario y hasta las 6:00 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen. Está permitida la exposición y venta de toda clase de bebidas alcohólicas.

Su factor ocupacional es de 1,7 personas por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas.

En dichos establecimientos también se pueden realizar números artísticos o variedades, no permitiéndose espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal, de conformidad con el Código de Faltas de la Provincia de Mendoza.

Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

La iluminación en dichos establecimientos será como mínimo a media luz., debiendo contar con luz de inspección de color blanco cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

En caso de habilitar patios, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Código de Edificación. El factor ocupacional para estos patios no podrá superar el 20% del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. En los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles. Dicha autorización será anual.

Estos locales deberán contar con playa de estacionamiento para el público concurrente y de acuerdo a la capacidad ocupacional del comercio.

Estos locales no podrán instalarse en los cascos céntricos de los distritos del departamento, dicha instalación será permitida fuera del radio urbano determinado por el departamento de catastro del municipio.

Será requisito necesario para la habilitación, contar con la previa autorización de la Dirección de Inspección General.

Tiene plena aplicación lo dispuesto por la Ley 8.296.

Art. 8°- Discoteca exclusiva para menores de 18 años: Su factor ocupacional es de 1,7 (una) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas.

Esta categoría comprende:

a) M17: eventos que se desarrollan en locales cerrados, con o sin patio, donde se realiza actividad bailable, en los que pueden ingresar menores de 16 y 17 años. Podrán realizarse números artísticos y variedades aptas para menores. El horario máximo de ingreso se estipula a las 0:00 horas y el cierre de la actividad comercial a las 05:00 horas.

b) Matinée: eventos bailables que se desarrollan en locales cerrados, con o sin patio, donde se realiza actividad bailable, en los que pueden ingresar menores de 12,13,14 y 15 años. Podrán realizarse números artísticos y variedades aptas para menores. El horario máximo de ingreso se estipula a las 20:00 horas y el cierre de la actividad comercial a las 00:00 horas.

Quedan terminantemente prohibida la existencia, exposición, depósito y/o venta de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, como así también la exposición y venta de tabaco. Dicha prohibición rige para cualquier ambiente, habitación o anexo del local bailable. Están igualmente prohibidos los espectáculos de desnudez, semidesnudez y/o striptease.

Se permitirá el ingreso de personas mayores de edad cuando se trate de:

a) Padres y coordinadores de grupos de egresados, cuyo nombre y DNI se hará constar en una planilla al momento de ingresar al local.

b) Jóvenes menores de 20 años que se encuentren cursando estudios de nivel secundario.

Para el caso de los contingentes de alumnos cuyas edades se encuentran entre los 14 y los 17 años se permitirá su ingreso previa presentación del listado completo del grupo.

La iluminación en dichos locales podrá ser como mínimo a media luz de modo tal que permita reconocer los rostros, pudiendo utilizar luz blanca y/o de color. Deberá contar con luz de inspección de color blanco,

cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

En caso de habilitar patios, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Código de Edificación. El factor ocupacional para estos patios no podrá superar el 20% del factor ocupacional otorgado al comercio y deberán contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. En los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles. Dicha autorización será anual.

Deberá colocarse un letrero de fácil visibilidad y legibilidad indicando la modalidad de funcionamiento con la edad permitida para el ingreso de los clientes.

Estos locales no podrán instalarse en los cascos céntricos de los distritos del departamento, dicha instalación será permitida fuera del radio urbano determinado por el departamento de catastro del municipio.

Será requisito necesario para la habilitación, contar con la previa autorización de la Dirección de Inspección General.

No obstante lo señalado, rigen para estos establecimientos lo dispuesto por la Ley 8.296 y sus reglamentaciones.

Art. 9°- Fiestas nómades: Su horario de apertura será como máximo a partir de las 22:00 horas, con un horario de cierre de taquilla a las 2:30 horas y con horario de cierre de la actividad comercial a las 6:30 horas. El corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 4:30, y a partir de ese horario y hasta las 6:00 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen. Está permitida la exposición y venta de toda clase de bebidas alcohólicas.

En el caso de los eventos enmarcados en las festividades del 25 de diciembre y 1 de enero tendrán un horario especial, siendo las únicas con esta excepcionalidad. Su horario de apertura será a partir de la 01:00 horas, con un horario de cierre de taquilla a las 3:30 horas y con horario de cierre de la actividad comercial a las 7:30 horas. El corte de expendio de alcohol deberá realizarse a la hora 5:30, y a partir de ese horario y hasta las 7:30 horas, el propietario del establecimiento deberá proveer de agua mineral de forma gratuita a los clientes que lo deseen. Está permitida la exposición y venta de toda clase de bebidas alcohólicas.

Su factor ocupacional es de 1,7 personas por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas.

En dichos establecimientos también se pueden realizar números artísticos o variedades, no permitiéndose espectáculos que signifiquen una ofensa al pudor o decoro personal, de conformidad con el Código de Faltas de la Provincia de Mendoza.

Los envases descartables usados para la provisión de bebidas, no podrán ser reutilizados.

La iluminación en dichos establecimientos será como mínimo a media luz., debiendo contar con luz de inspección de color blanco cuyo sistema deberá ser accionado con un solo interruptor.

En caso de habilitar patios, deberán contar con baños adecuados a lo dispuesto por el Código de Edificación y contar con la autorización correspondiente, previo informe de las oficinas técnicas municipales. En los mismos el sonido no podrá superar los sesenta (60) decibeles. Dicha autorización será anual.

En el lugar de realización de estos eventos, se deberá contar con un servicio de atención de emergencias

médicas que estará a disposición de los clientes.

Estos locales deberán contar con playa de estacionamiento para el público concurrente y de acuerdo a la capacidad ocupacional del comercio.

Estos locales no podrán instalarse en los cascos céntricos de los distritos del departamento, dicha instalación será permitida fuera del radio urbano determinado por el departamento de catastro del municipio.

A los efectos de la habilitación del rubro contemplado en el presente artículo, será necesaria la previa autorización otorgada por la Dirección de Inspección General, la que determinará y evaluará, en cada caso, si se cumplen con los requisitos previstos, evitando que se desvirtúen los fines para los cuales el rubro se habilitó.

Tiene plena aplicación lo dispuesto por la Ley 8.296 de la Provincia de Mendoza.

Art. 10°- Pista de Baile en negocios no especializados: Su factor ocupacional es de 1,5 (una y media) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de espacios destinados a baños y de sectores en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas.

Las citadas instalaciones deberán cumplimentar los requerimientos de seguridad exigidos para el rubro “discotecas”. Esta denominación no es válida como actividad principal.

El presente artículo regirá para los casos de instalación de carpas y/o estructuras móviles.

Rige para estos locales lo establecido por la Ley Nº 8.296.

Art. 11°- Salón de Fiestas y/o eventos con taquilla: En los casos en que el salón de fiesta sea dado en locación para la celebración de eventos, entre el locador y locatario deberá establecerse a cargo de quien es la elaboración de la comida, el que será responsable ante cualquier eventualidad que pudiera sucederse, pudiéndose convenir que este servicio sea prestado por una empresa dedicada a la elaboración de alimentos, la cual deberá exhibir toda la documentación que certifique la habilitación para tal efecto. En el caso que la elaboración de la comida sea cubierta por el mismo propietario del salón, se requerirá habilitación para tal efecto, ya sea que el evento es organizado por un tercero en el salón locado o bien, que sea el propietario de dicho establecimiento, el organizador del mismo.

Su factor ocupacional es de 1,5 (una y media) persona por cada 1 (un) metro cuadrado cubierto, libre de sectores construidos en los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas. Deberán tener mesas y sillas para el 90% de sus clientes.

Rige para estos locales lo establecido por la Ley Nº 8.296, en tanto exista venta y/o canje de entradas, así como también venta y/o canje de bebidas alcohólicas, sea en forma anticipada o concomitante al mismo.

No se podrá desvirtuar el rubro por el cual fue habilitado. Se prohíbe la venta de alcohol en locales cuyos eventos son organizados sin taquilla.

En el caso de los eventos organizados con taquilla, los mismos sólo podrán efectuarse una vez por mes por salón habilitado, previa autorización de la Dirección de Inspección General y solo a los fines benéficos.

El presente artículo regirá para los casos de instalación de carpas y/o estructuras móviles.

En todos los casos será necesario contar con la previa autorización de la Dirección de Inspección General.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 12°- Todos los locales comprendidos dentro de esta ordenanza deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma, en el Código de Edificación y normativa relativa a higiene y seguridad. Para la habilitación de comercios, industrias, servicios y actividades civiles, deberán presentar un informe requerido al área ambiental, de modo de dejar constancia de que se cumplen y/o conocen las normas vigentes de seguridad referidas al cuidado del ambiente. Deberán también presentar y exhibir un plan de contingencias. -

Art. 13°- Rigen para las categorías previstas en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, todos los requisitos exigidos por la ley Nº 8.296 de la Provincia de Mendoza, en materia de habilitación, condiciones y modo de funcionar, con excepción de lo establecido en el artículo 4 de dicha norma.

Art. 14°- No obstante lo señalado en torno al factor ocupacional, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus áreas competentes, modificar dicho factor ocupacional por razones de seguridad debidamente comprobadas. Dicha modificación deberá ser otorgada mediante resolución fundada y numerada del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Art. 15°- Los establecimientos comprendidos en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 deberán contar con:

1) Personal de seguridad de ambos sexos, habilitado por el Ministerio de Seguridad.

2) Contratar un servicio de atención de emergencias médicas que estará a disposición de los clientes o realizar algún tipo de contratación con el municipio a los efectos de la cobertura de este servicio.

Estos mismos requisitos deberán ser cumplimentados por los establecimientos de los artículos 10 y 11, cuando los eventos son organizados con taquilla.

Art. 16°- Los establecimientos comprendidos por el artículo 6, 7, 8, 9, 10 y 11, deberán disponer de un servicio telefónico al afecto.

Art. 17°- Todos los establecimientos comprendidos en el artículo 1 de la presente ordenanza deberán contar obligatoriamente con la póliza que acredite la contratación de seguro vigente de responsabilidad civil por la actividad desarrollada y por el monto que determine la autoridad de aplicación. -

Art. 18°- Los locales definidos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza deberán poseer baños para ambos sexos en cantidad suficiente, según lo normado por el Código de Edificación de la Municipalidad de San Carlos, debiendo establecerse, en los casos de los rubros comprendidos en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11, custodia permanente en los mismos, con personal femenino y masculino respectivamente, de manera tal de conservar las condiciones de higiene. -

Art. 19°- Será obligación de los propietarios de los locales cuyos rubros se encuentran enunciados en el artículo N° 1 de la presente, realizar desinfección, desratización y desinsectación del establecimiento en su totalidad, con una periodicidad de 60 (sesenta) días, debiendo presentar factura o certificado que acredite el cumplimiento de dicha exigencia, ante la requisitoria de los inspectores municipales, toda vez que éstos lo requieran. Dicho certificado deberá ser expedido por empresa habilitada y registrada ante la Dirección de Saneamiento y Control Ambiental de la Provincia. -

Art. 20°- En todos los rubros establecidos en el artículo N° 1 de la presente ordenanza, no obstante lo señalado en los artículos precedentes, y en la medida que sean de aplicación de acuerdo a cada rubro, son de cumplimiento obligatorio todas y cada una de las normas establecidas por la Ley Nº 8.296 de la Provincia de Mendoza. -

Art. 21°- Para poder obtener el certificado de habilitación municipal definitivo, serán requisitos indispensables para los propietarios de dichos establecimientos, los siguientes:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero, con residencia en la República Argentina;

b) No ser deudor moroso de obligaciones con el municipio;

c) Certificado de buena conducta.

Art.22°- Para el caso de que un mismo local cuente con habilitación como Restaurant y Pub Bailables se establece como horario de cierre del primer rubro a la 01 horas y de ahí en adelante tendrá lugar la apertura del otro rubro habilitado.

PROHIBICIONES

Art.23°- En los establecimientos comprendidos en los artículos 3, 4 y 5, queda prohibido realizar bailes. La música no podrá exceder los sesenta (60) decibeles en el interior del local, y en los patios los cuarenta (40) decibeles, y se considerará en infracción la trascendencia a la vía pública y/o propiedades vecinas de ruidos y/o música emitidos en dichos locales, pasible de las sanciones establecidas en esta norma o en las ordenanzas en vigencia que regulan sobre ruidos molestos. En todos los casos la trascendencia del sonido hacia la vía pública y/o vecinos no podrá superar los cuarenta (40) decibeles. -

Art. 24°- Queda terminantemente prohibida la realización de fiestas nómades, la instalación de discotecas, pub-bailables y salones de fiestas, a una distancia menor de 300 (trescientos) metros de hospitales, centros de salud y residencias de ancianos.

Art. 25°- Sin perjuicio de lo previsto en cada una de las categorías establecidas en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente ordenanza, rigen para todos los locales y eventos, las prohibiciones establecidas en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 8.296 de la Provincia de Mendoza, con las excepciones pertinentes.

DE LAS SANCIONES

Art. 26°- Sin perjuicio de lo establecido por la ley Nº 8.296, para rubros contemplados en artículo 1, se prevén las siguientes sanciones punitivas al solo efecto de la presente ordenanza:

1) Primera Infracción: Multa de $ 6.000 (pesos seis mil);

2) Segunda Infracción: Multa de $ 10.000 (pesos diez mil) y la colocación de franja “NO PODRA EJERCER ACTIVIDAD” por el tiempo que estime el Departamento Ejecutivo Municipal;

3) Tercera Infracción: $20.000 (pesos veinte mil) y clausura entre 7 y 30 días según la gravedad.

4) Cuarta Infracción: Clausura definitiva.

Art. 27°- Aquellos comercios que realicen actividades comerciales no concordantes con las descriptas para el rubro en que se hallen habilitados, serán sancionados con franja “NO PODRA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL”, por el término de 10 (diez) días, plazo en el cual deberán regularizar su situación. En caso de reincidencia se procederá a la CLAUSURA DEFINITIVA, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder, estando habilitados los inspectores municipales para proceder a la clausura inmediata, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública.

A los efectos de la habilitación de cada uno de los rubros enumerados en el artículo N° 1, la Dirección de Inspección General tendrá la facultad de evaluar, definir y autorizar la solicitud de habilitación que le fuera puesta en su conocimiento, determinando, en cada caso, si corresponde otorgar la autorización, y precisando el rubro, recayendo sobre esta autoridad de aplicación, la obligación de controlar que no se desvirtúen los fines para los cuales el rubro se habilitó. Dicha autorización constituye requisito previo

necesario para que el establecimiento se encuentre habilitado y pueda funcionar.-

Art. 28°- La Dirección de Inspección General será la responsable de la aplicación de la presente ordenanza, como también la encargada de derivar las situaciones necesarias, a las direcciones que considere para su intervención.-

Art. 29°- Todos aquellos comercios que se encuentren habilitados con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, deberán adecuarse a la misma, en un plazo no mayor a los 90 días, a contar desde la entrada en vigencia de esta norma.-

Art. 30°- A los fines de su habilitación, funcionamiento y adecuación, los propietarios de los establecimientos enumerados en el artículo 1, gozarán de un plazo de tres (3) meses para verificar el cumplimiento de dicho fin. Transcurrido el mismo y sin dar observancia a lo solicitado por la Dirección de Inspección General, se procederá a la clausura del local.-

Art. 31°- En todos los casos, el visado de la habilitación para funcionar deberá realizarse anualmente, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Inspección General de realizar los controles periódicos que estimare convenientes.-

Art. 32°- Se deroga total o parcialmente cualquier pieza legal, sancionada oportunamente por este cuerpo deliberativo, que se oponga a lo normado en la presente ordenanza, quedando en vigencia toda disposición legal que complemente lo establecido por la presente, sobre todo en materia de seguridad.-

Art. 33°- Solicitar que se modifique la reglamentación vigente en materia tarifaria del Departamento de San Carlos, incluyendo las categorías estipuladas en la presente ordenanza. -

Art. 34°- Los propietarios de los rubros enumerados en el artículo 1, estarán obligados a exhibir en sus establecimientos, cartelería, folletos y material audiovisual para la concientización en materias de lucha contra el consumo de estupefacientes y consumo desmedido de alcohol, prevención para evitar accidentes viales y otras temáticas que impliquen preocupación para la comunidad.

Art. 35º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días
del mes de Julio del año dos mil dieciocho

GRACIELA MABEL ALVAREZ
PRESIDENTE

GORRINDO LUCAS
SECRETARIO

Boleto N°: 4306659 Importe: $ 2373
04/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1721

VISTO:

La Nota N° 489/18 donde se expresa que existe la URGENTE necesidad de reglamentar y controlar las actividades que corresponden para una Debida Atención al Público que asiste a realizar actividades en entidades bancarias (especialmente), financieras y comerciales del departamento de San Carlos, en referencia al tiempo y modo de espera. Como así también, a la atención personalizada que necesitan los ciudadanos que acuden a dichas entidades con el fin de que los mismos puedan acceder a los sistemas

informáticos o similares u otros (Cajeros automáticos, Aparatos expendedoras de números según trámites, Teléfonos, etc.) debiendo ser asistidos por personal dependiente idóneo de dichas entidades, para llevar a cabo los trámites u operaciones pertinentes en horarios de atención de los mismos. Todo lo expuesto en concordancia con normas rectoras, a saber: Art. 42 de la Constitución Nacional; Art. 1.092 y conc., del Código Civil y Comercial de La Nación; Ley 24.240 de Defensa del Consumidor; Ley 22.802 de Lealtad Comercial; Ley 5.547 Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza; Art. 5º y concordantes del Resolutivo, apartado PROCEDIMIENTO del Decreto Nº 1.099 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, según BO-2018-02096763-GDMZA-SSLYT de fecha 26 de Julio de 2018, a todos sus efectos.

Que el consumidor, cliente o usuario es sujeto de derechos propios. Así, entre otros autores, Condomílo define sujeto omnipresente de las relaciones jurídicas y referente preferencial de los procesos económicos. Y Tambussi, ubica los derechos de los usuarios y consumidores entre los derechos humanos, junto con los derechos a la vida, la dignidad, la salud y la seguridad.

Cabe mencionar que el objeto y espíritu de la presente ordenanza fue legislado, recientemente, en otros departamentos de diferentes provincias dela República Argentina.

CONSIDERANDO:

Que es notorio y de público conocimiento el padecimiento que sufren los consumidores en sus relaciones ante las entidades bancarias, financieras y comerciales. Vulnerabilidades que en vez de ir corrigiéndose, todo por el contrario se acrecentaron en los últimos años;

Que las normas constitucionales, leyes y decretos identificados anteriormente imponen su cumplimento y por ello resulta necesario y fundamental el dictado de la presente ordenanza en beneficio de los derechos del consumidor sancarlino y de la sociedad toda;

Que la vulnerabilidad la padecen los usuarios de las entidades comerciales, financieras y bancarias, especialmente, incluyendo aquellas que prestan servicios de cobranza de impuestos o pago de haberes a jubilados y/o pensionados, en las que se registre una gran concurrencia de público y se lleve adelante una atención personalizada;

Que los trámites bancarios, especialmente, son las actividades que mayores vulnerabilidades padecen los consumidores, tales como excesiva espera de tiempo para ser atendidos en colas sin control y que éstas llegan a realizarse en el exterior de la entidad sufriendo las inclemencias climatológicas reinantes según la estación del año. Sin duda que los adultos mayores son los más perjudicados, entre otros;

Que habiéndose constatado que las entidades bancarias del departamento cuentan con cartelería indicando prioridades para la atención de discapacitados y embarazadas las mismas no siempre se cumplen ya por razones del usuario o por falta o no efectiva organización a tales efectos. Asimismo en dicha cartelería nada dice respecto de prioridad para Adultos Mayores o Ancianos. Y que en la realidad de los hechos padecen, conjuntamente con la mayoría de los usuarios, de largos tiempos de espera para su atención;

Que es notable la falta de una efectiva organización en las entidades bancarias del departamento en relación a sucursales del mismo nombre de los departamentos vecinos. Por ejemplo, éstas últimas cuentan con máquina expendedora de números de atención según el trámite a realizar y que una vez obtenido el usuario pasa a tomar asiento y es llamado por un letrero electrónico a la vista. Contando, además, con un televisor de entretenimiento. Existe personal que acompaña al usuario a realizar actividades en el cajero u otras cuando es necesario. Situaciones éstas que no ocurren en las entidades bancarias de San Carlos por no contar con la máquina expendedora de números, ni contar con cartelería electrónica activa, ni por ventanilla en funcionamiento para discapacitados, embarazadas y ancianos; ni por persona que colabore en la identificación de dichos usuarios para ser direccionados a tal ventanilla preferencial, ni en la atención personaliza, entre otras. Por el contrario los usuarios hacen cola según el orden de llegada sin poder tomar

asiento. No obstante de contar con inmuebles con capacidades correspondientes;

Que si bien las entidades bancarias cuentan con actividades a realizarse vía online por parte de los usuarios ya en su computadora o móvil la mayoría de los usuarios no la usan, tales como los adultos mayores u otros y por diversas causales. Situación que impone mayor esfuerzo y organización en la atención de los usuarios del departamento por parte de dichas entidades, situaciones estas que no se ponen en práctica en forma efectiva, a sus efectos;

Que los actos útiles que tienen que hacer los usuarios jubilados, pensionados para la percepción de sus haberes son producto del esfuerzo de gran parte de su vida, como así también la mayoría de ellos forman parte de la nómina de la cartera clientelar del banco, quienes consumen préstamos, tarjetas, etc. Misma situación de los ciudadanos comerciantes, empresarios, empleados, etc. Es decir, que ambas partes son fundamentales retroalimentándose en sus prestaciones. Por ello el estado debe velar y garantizar el cumplimiento de derechos;

Que también debe atenderse al excesivo tiempo de espera, que deben pasar mujeres embarazadas, u otros con dificultad motriz, adultos mayores y los usuarios todos que, supuestamente, se encuentren en buen estado de salud y que deben realizar trámites bancarios en un tiempo normal;

Que por motivos de seguridad, las entidades bancarias y financieras no disponen de baño público. Y por ello es indispensable que estas entidades respeten los topes máximos de tiempo de espera que se estipulan en la presente ordenanza, en concordancia con normas de defensa del consumidor a nivel nacional a saber un máximo de 30 minutos en caso de que el usuario deba permanecer de pie y de 60 minutos sí el establecimiento cuenta con asientos suficientes y los usuarios esperan sentados;

Que los derechos de usuarios, consumidores y del cliente deben ser rápidamente solucionados al respecto, recomponiéndose los derechos vulnerados que se prueban fácilmente ante las masivas y largas filas que se forman adentro y fuera de las entidades bancarias, financieras y comerciales en perjuicio a la salud y otros de los ciudadanos;

Que el municipio cuenta con la Oficina de Defensa del Consumidor, que tiene como fin proteger a los vecinos del departamento ante estas situaciones y otras;

Que para coadyuvar su labor es de importancia crear una mesa de trabajo compuesta por los Representante/s de: Centros de Jubilados, del Concejo de Entidades Intermedias; ONG; Centro de Empleados de Comercio, Asociación Bancaria y otros que pudieran estar vinculados con el objeto de la presente ordenanza a fin de establecer una agenda y métodos de control a los efectos de cumplimentar la presente ordenanza, a sus efectos;

Que para el cumplimiento de lo aquí establecido, cada institución bancaria, comercial y financiera debe contar con un Libro de Quejas para que los usuarios y consumidores puedan expresar sus reclamos. Dicho libro podrá ser utilizado por el Ejecutivo Departamental a fin de elaborar datos y estadísticas al objeto propuesto y hacerlos públicos ante el Pueblo de San Carlos;

Que las entidades alcanzadas, especialmente la bancaria, deberán evaluar métodos de atención más expeditivos en la atención del usuario y para ello disponer de mayor cantidad de personal destinado a la atención al público, sobre todo en momentos en que el flujo de clientes no permita cumplir con los tiempos de espera aquí establecidos, ya que se advierte un insuficiente número de empleados en la atención a los clientes, como así también de efectiva organización;

Que el presente proyecto tiene por finalidad, sumar un mecanismo que regule los tiempos de espera de atención al público en los establecimientos bancarios, financieros y comerciales, presentes y futuros, de concurrencia masiva de personas en el Departamento de San Carlos;

Que la normativa se aplicará en las entidades bancarias, financieras y comerciales, incluyendo aquellas que prestan servicio de cobranza de impuestos o pago de haberes a jubilados y/o pensionados, en las que se registre una gran concurrencia de público y se lleve adelante una atención personalizada;

Que atento al derecho de información que tiene el usuario y/o consumidor debe ser informado sobre los tiempos máximos de espera con un cartel indicativo. Y que si bien en algunas entidades existen los mismos no se cumplen. Por lo que se han efectuados reclamos por parte de los usuarios en la misma entidad bancaria, en medios masivos de difusión del departamento, personales por parte de integrantes de este HCD sin tener respuesta positiva en la práctica de atención correspondiente;

Que por lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente Ordenanza;

ATENTO A ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Aplíquese la presente ordenanza a las entidades bancarias, financieras y comerciales, incluyendo aquellas que prestan servicio de cobranza de impuestos o pago de haberes a jubilados y/o pensionados, en las que se registre una gran concurrencia de público y se lleve adelante una atención personalizada.-

Art. 2°- Fíjense las siguientes pautas de atención a usuarios/ consumidores:

A-En todos aquellos casos en que los usuarios deban permanecer de pie realizando una fila para ser atendidos, el tiempo de espera no podrá ser mayor a 30 minutos;

B-En aquellos casos en que la entidad provea de asientos suficientes, instalaciones sanitarias de libre acceso y el orden de atención sea según talón numerado, el tiempo de espera no podrá superar los 60 minutos;

C-Las entidades bancarias, especialmente, financieras y comerciales en donde concurren gran cantidad de usuarios deben contar con la maquinaria que expide números de atención según el trámite a realizar por el cliente quien tomará asiento para ser llamado por cartelería electrónica visual y/o auditiva para acudir a la ventanilla correspondiente, a sus efectos.

Art. 3°- En todos los establecimientos en que se aplique la presente, se deberá exhibir un cartel informando sobre el derecho tutelado, el cual tendrá la siguiente redacción:

"SR/A. USUARIO USTED TIENE DERECHO A SER ATENDIDO EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 30 MINUTOS SI LA ESPERA SE REALIZA DE PIE. EN CASO QUE LA ENTIDAD CUENTE CON ASIENTOS SUFICIENTES PARA LA ESPERA, LA MISMA NO PODRÁ SUPERAR LOS 60 MINUTOS. CASO CONTRARIO LA ENTIDAD SERÁ PASIBLE DE SANCIÓN."

Art. 4°- Todos los sujetos comprendidos en esta norma tienen la obligación de contar con un libro de quejas o reclamos. El Libro de Quejas debe estar foliado y sellado por la autoridad de aplicación que designe la reglamentación. Las manifestaciones deben realizarse por triplicado. El folio original queda en el libro, una copia se entrega al reclamante y otra se remite a la autoridad competente.-

Art. 5°- En los supuestos de negativa a entregar el libro de quejas o de falta de disponibilidad de éste, se considerará infracción a la presente ordenanza. En estos casos, los consumidores o usuarios pueden dejar un reclamo o queja por escrito, fuera del formato oficial, y los sujetos alcanzados por esta norma se encuentran obligados a recibirlos debiendo expedirles una copia sellada por un responsable o autoridad jerárquica. Dicha constancia resulta suficiente a los efectos de que el consumidor denuncie ante la

autoridad competente la negativa o la carencia del Libro de quejas.-

Art. 6°- Créase una mesa de trabajo integrada por representante/s de la Oficina de Defensa del Consumidor y Asesoría Letrada del Municipio; Miembro de cada Bloque Político de este HCD; Representante/s de las Entidades Intermedias del departamento; Representante/s de ONG vinculadas a la protección de los derechos de los usuarios y consumidores; Representante de la Asociación Bancaria y del Sindicato de Empleados de Comercio, para la implementación, el monitorio y la elaboración de datos y estadísticas para su posterior publicación en el Sitio Web del municipio de San Carlos, a sus efectos.-

Art. 7°- Se faculta al Departamento Ejecutivo, para que en el plazo de noventa (90) días reglamente la presente, estableciendo el procedimiento de control y las sanciones aplicables. En concordancia con normas las normas rectoras, a saber: Art. 42 de la Constitución Nacional; Art. 1.092 y conc., del Código Civil y Comercial de La Nación; Ley 24.240 de Defensa del Consumidor; Ley 22.802 de Lealtad Comercial; Ley 5.547 Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza; Art. 5º y concordantes del Resolutivo, apartado PROCEDIMIENTO del Decreto Nº 1.099 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, según BO-2018-02096763-GDMZA-SSLYT de fecha 26 de Julio de 2018, a todos sus efectos.-

Art. 8º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los dos días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.-

ALVAREZ GRACIELA
PRESIDENTE

GORRINDO LUCAS
SECRETARIO H.C.D.

Boleto N°: 4306664 Importe: $ 931
04/09/2018 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1722

VISTO:

La Nota N° 284/18 la cual hace referencia a que en las atribuciones del Concejo Deliberante esta el dictar Ordenanzas, en relación a la donación de lotes para la continuidad de calles y emprendimientos públicos privados, y;

CONSIDERANDO:

Que es de gran importancia constar con la mayor información posible, con la que cuenta el Estado Municipal, para que los ediles puedan evaluar la situación de donación con información actualizada, sobre el Ordenamiento Territorial;

Que en los informes elevados al Concejo Deliberante, sería menester incluir las perspectivas de la Dirección de Medio Ambiente;

Que el crecimiento ordenado de nuestro Departamento, contribuye a una mejor calidad de vida para los ciudadanos;

Que la donación de lotes para la construcción de calles beneficia la circulación, no solo de vehículos y personas, sino también en cuanto a la sanidad ambiental;

Que existen profesionales encargados del Ordenamiento Territorial en el Departamento, que con visión

holística, pueden aportar a la información suministrada a este Concejo;

Que con los avances logrados en tecnologías de la información aplicadas al territorio, SIG (Sistemas de Información Geográfico), se puede decidir con mayor responsabilidad en cuanto a la donación de terrenos para emprendimientos públicos o privados;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, articulo N° 71, apartado 9, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar Pedidos de Informe;

Que tal como lo menciona la ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo de la Provincia de Mendoza en su Artículo 1°- Objeto y Fines del Ordenamiento Territorial;

Que la presente ley tiene por objeto establecer el Ordenamiento Territorial como procedimiento político administrativo del Estado en todo el territorio provincial, entendido éste como Política de Estado para el Gobierno Provincial y el de los municipios. Es de carácter preventivo y prospectivo a corto, mediano y largo plazo, utilizando a la planificación como instrumento básico para conciliar el proceso de desarrollo económico, social y ambiental con formas equilibradas y eficientes de ocupación territorial.;

Que dentro del mismo Art en cuanto a los fines que persigue la Ley en su inciso j) Mejorar la toma de decisiones para el desarrollo sostenible, que implica la utilización no depredadora de los recursos, la disminución de las probabilidades de riesgo para la población y la optimización de los recursos disponibles;

Que en el Art 3 - OBJETIVOS GENERALES Son objetivos generales de la presente ley:

a) Promover el desarrollo territorial equitativo y sostenible de la Provincia, de las áreas urbanas, rurales y naturales, en el oasis y las zonas no irrigadas de las distintas cuencas hidrográficas y regiones existentes.

e) Propender a la ejecución de acciones de preservación, mitigación, y reparación del ambiente en general, a través de una adecuada planificación y organización de las actividades en el territorio provincial.

h) Establecer los principios, normas y procedimientos que hagan obligatorio el ordenamiento territorial a partir de los conceptos, principios y objetivos prescriptos en esta ley.

ATENTO A ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Solicitar al Ejecutivo Departamental, que el Área de Ordenamiento Territorial realice el análisis correspondiente a los expedientes de donación de lotes, apertura de calles y emprendimientos público como así también privados.-

Art. 2°- Prever que anterior al tratamiento legislativo de los expedientes de donación de lotes, apertura de calles y emprendimientos públicos y privados, se deberá invitar a comisiones a los responsables de las Direcciones de Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente, Catastro, Obras Públicas y Obras privadas y los concejales integrantes de las comisiones a cargo, para evaluar las condiciones de aprobación.-

Art. 3°- Solicitar que los expedientes antes mencionados tengan dictamen resuelto por la Dirección de Asesoría Letrada.-

Art. 4°- Dar a conocer a cada una de las áreas y direcciones correspondientes.-

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.-

ALVAREZ GRACIELA
Presidente

GORRINDO LUCAS
Secretario

Boleto N°: 4306671 Importe: $ 287
04/09/2018 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 2295

SAN CARLOS, 19 de julio de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 1719/2018 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se ratifica el “Compromiso Irrevocable de Usufructo” entre la Señora Fedeli Sonia Elizabeth, la DGI (Dirección General de Irrigación) y el Municipio de San Carlos, por el predio ubicado en el terreno donde se desarrolla el proyecto de “Balneario Municipal” a la del rio Tunuyan;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1719/2018.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Dirección de Medio Ambiente, Dirección de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

DIFONSO JORGE ANDRES
INTENDENTE

PROF. SCANIO ROLANDO
SEC. GOBIERNO

Boleto N°: 4306658 Importe: $ 70
04/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2296

SAN CARLOS, 19 de julio de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 1720/2018 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se aplica la legislación Municipal pertinente, destinados a diversiones vespertinas o nocturnas, que reglamente los eventos y locales de esparcimiento;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1720/2018.

Artículo 2 - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Dirección de Inspección General y Asesoría Letrada.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

DR. JORGE ANDRES DIFONSO
Intendente

Prof. ROLANDO SCANIO
Sec. Gobierno

Boleto N°: 4306662 Importe: $ 63
04/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2402

SAN CARLOS, 09 de agosto de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 1721/2018 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se expresa la necesidad y controlar las actividades que corresponden para debida atención al público que asiste a realizar actividades en entidades bancarias(especialmente), financieras y comerciales del Departamento de San Carlos;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1721/2018.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Secretaria Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

DIFONSO JORGE ANDRES
INTENDENTE

PROF. SCANIO ROLANDO
SEC. GOBIERNO

Boleto N°: 4306665 Importe: $ 63
04/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2436

SAN CARLOS, 14 de agosto de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 1722/2018 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita que el área de Ordenamiento Territorial realice el análisis correspondiente a los expedientes de donación de lotes, apertura de calles y emprendimientos públicos como así también privado;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1722/2018.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Ordenamiento Territorial, Dirección de Medio Ambiente, Departamento de Catastro, Dirección de Obras Publicas y Obras Privadas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

DR. JORGE ANDRES DIFONSO
Intendente

Prof. ROLANDO SCANIO
Sec. Gobierno

Boleto N°: 4306672 Importe: $ 70
04/09/2018 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2475

SAN CARLOS, 21 de agosto de 2018.

VISTO la Ordenanza Nº 1723/2018 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a dejar sin efecto Ordenanza N° 1714/18, referente a que se libere al uso publico los espacios destinados a calles del terreno, propiedad de la Municipalidad de San Carlos que forman parte de la Ex Zona Industrial Pareditas;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1723/2018.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Departamento Agrimensura, Dirección de Vivienda, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos de Catastro, Rentas y Agrimensura.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

DIFONSO JORGE ANDRES
INTENDENTE

PROF. SCANIO ROLANDO
SEC. GOBIERNO

Boleto N°: 4306677 Importe: $ 77
04/09/2018 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Resolución Municipal N°: 1103

MENDOZA, 30 de Agosto de 2018.

Visto la Nota Nº 2453-H-2018, recepcionada en fecha 30 de Agosto de 2018, por la que el H. Concejo Deliberante comunica la Sanción Nº 3950/18 recaída en Expediente Municipal Nº 9630-I-2018 (HCD Nº

1267-D-18) caratulado “INTENDENCIA MUNICIPAL – SOBRE AUTORIZACION PROYECTO DE ORDENANZA FOOD TRUCKS”,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 3.950/18.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

Dr. GUILLERMO VILLEGAS BARDO

Boleto N°: 4308855 Importe: $ 49
04/09/2018 (1 Pub.)



SECCIÓN

PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"MENDBROKE S.A.S.**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionista: JUAN MANUE SANCHEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.618.801, CUIT: 20-36618801-1, nacido el día cuatro de marzo del año 1992, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión comerciante, y domiciliarse en Azcuénaga 1451, San Francisco del Monte, Guaymallen, Provincia de Mendoza. - 2º) Fecha del acto constitutivo: a veintitrés días del mes de julio del año 2018.- 3) Denominación: "MENDOBROKE S.A.S.".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Rioja 979, primer piso, oficina 1 y 2, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS; COMERCIALES; INDUSTRIALES; INMOBILIARIAS; MANDATOS; IMPORTACION Y EXPORTACION.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social: Pesos Doscientos cincuenta mil ($250.000).- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Gerente Titular: JUAN MANUEL SANCHEZ; Gerente Suplente: CRISTIAN ADRIAN SANCHEZ;- 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de mayo de cada año.-

Boleto N°: 04308215 Importe: $ 77
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

GESTIÓN 4 ARGENTINA S.A: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones conforme las siguientes previsiones 1º) Socios: HÉCTOR MARTÍN EDORIBERTO VARGAS DEL CAMPO PALERO, R.U.N. N° 6.284.624-0, chileno, nacido el 2/4/1960, empleado, casado, domiciliado Urquiza 6395, Casa F, Comuna de la Reina, Santiago de Chile, Chile; JORGE GUSTAVO GUEVARA UBILLA, R.U.N. 9.496.305-2, chileno, nacido el 12/08/1963,constructor civil, casado, domiciliado en calle Guampilla 1942, departamento 402, Comuna Las Condes, Santiago de Chile, Chile; Juan Cesar VIDAL, DNI 17.721.706, argentino, nacido el 30/12/1965, casado, comerciante, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 2196, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina y Carlos Emilio SAEZ, DNI 14.963.321, argentino, nacido el 28/12/1962, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Martínez de Rosas 3020, Ciudad, Mendoza, Argentina. 2º) Fecha del acto constitutivo: 8/8/2018. 3º) Denominación: GESTION 4 ARGENTINA S.A. 4º) Domicilio: sede social, legal y fiscal: Callejón Lemos 525, Ciudad de Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones o actividades: a) COMERCIAL b) INDUSTRIAL c) SERVICIOS d) De importación y/o exportación.6º) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución 7º) Monto del Capital Social: $150.000 representados por CIEN ACCIONES de un valor nominal de $1.500 cada una. 8º) Composición del Órgano de administración: Director Titular y Presidente: Carlos Emilio SAEZ y Director Suplente: Juan Cesar Vidal, ambos con domicilio especial en Callejón Lemos 525, Ciudad, Mendoza, Argentina. Duración mandato: 3 ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12.

Boleto N°: 4308477 Importe: $ 126
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

LA DISTRI DEL BARRIO S.A. Por escritura Nº 195 del día 29/08/2018, pasada ante la notaria Maria Jimena Sanchez Bertona, a fojas 545 del protocolo del Registro número 44 de su adscripción, se subsanan nuevas observaciones y otorgan las partes un estatuto depurado: 1°) Denominación Social: "LA DISTRI DEL BARRIO S.A." 2º) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio, sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. 3º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan: Adquisición, venta, distribución, producción,

elaboración, montaje, transformación, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial al por mayor o menor de: fiambres, embutidos, pastas frescas, lácteos en general, enlatado, panificados, bebidas, golosinas, productos de almacén, artículos de copetín; importación y exportación de las referidas mercaderías, de maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero. Queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado. 4º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad es de noventa años (90), que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5°) Capital Social: El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($ 197.000,00) representado por CIEN ACCIONES (100), ordinarias, nominativas, no endosables de MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 1970) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. 6º): La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre uno y cinco miembros, electos por el término de tres ejercicios. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.7º) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda. 8º) Organización de la Representación Legal: La Representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 9º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4308754 Importe: $ 238
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

UNCERPICA MENDOZA S.A.S Comunica su constitución con fecha 23 de Setiembre del 2018; Socios: Flavio Raúl Vélez, argentino, DNI: 24917424, fecha de nacimiento: 15/12/1975, estado civil en unión convivencial, Comerciante, con domicilio real: Martínez de Rozas 1964. Ciudad; Natalia Vanina Jara Tisera, argentina, DNI: 24970159, fecha de nacimiento: 28/10/1975, estado civil en unión convivencial, empleada, domicilio real San Martin Sur 820 3er Piso – Godoy Cruz– Mendoza. Denominación: UNCERPICA MENDOZA S.A.S; Duración: 90 años contados desde su constitución; Domicilio social, legal y fiscal: Rafael Obligado 101 Godoy Cruz, Mendoza; Objeto: Gastronomía; Capital Social: $ 60.000; Administración: Administrador Titular: Natalia Vanina Jara Tisera; Administrador Suplente: Flavio Raúl Vélez; Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo el presidente juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Director Suplente. Fiscalización: Se prescinde; Fecha de cierre ejercicio: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: 4308773 Importe: $ 77
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

LYMAV S.A. Por escritura Nº 196 del día 31/08/2018, pasada ante la notaria Maria Jimena Sanchez Bertona, a fojas 550 del protocolo del Registro número 44 de su adscripción, se subsanan nuevas observaciones y otorgan las partes un estatuto depurado: 1°) Denominación Social: “LYMAV S.A.” 2º) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por

intermedio de su Directorio, sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país o del extranjero 3º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades comerciales que se detallan: Adquisición, venta, distribución, producción, elaboración, montaje, transformación, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial al por mayor o menor de: Productos comestibles, fiambres, embutidos, pastas frescas, lácteos en general, enlatado, panificados, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, golosinas, cigarrillos, productos de almacén, artículos de copetín; importación y exportación de las referidas mercaderías, de maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero; estableciendo comercios mayoristas y minoristas; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa de inmuebles en general. Queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado4º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad es de noventa años (90), que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5°) Capital Social: El capital social se fija en la suma de SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 704.000,00) representado por CIEN (100), acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS SIETE MIL CUARENTA PESOS ($ 7.040,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. 6º): La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre uno y cinco miembros, electos por el término de tres ejercicios. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. 7º) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda. 8º) Organización de la Representación Legal: La Representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 9º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4308765 Importe: $ 245
04/09/2018 (1 Pub.)

VITMAR S.A. 1) Escritura: 35 del 22/08/2018 ante la Notaria Andrea Fabiana Mateu de Fernández, titular del Registro Notarial nº 741 de Mendoza.; 2) Accionistas: Sra. María Lidia Lourdes Mussato, argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.281.082, casada, nacida el día 30 de mayo de 1.956, de profesión ama de casa-jubilada, con domicilio real en Godofredo Paladini 2410, La Primavera, Guaymallén, Mendoza; y el Sr. Bennardi Ricardo Nicolás, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.347.462, casado en primeras nupcias, nacido el día 20 de noviembre de 1980, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Godofredo Paladini s/n, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. 3) Denominación: VITMAR S.A. 4) Domicilio Social: calle Godofredo Paladini 2410, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) EXPLOTACION AGRICOLA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, que incluye la siembra de especies anuales o perennes y cualquier otra especie que sea susceptible de cultivo, como así también la implantación de frutales y vegetales y su posterior acondicionamiento en fresco, secos, desecados o industrializados en cualquiera de sus formas, compradas o de propia producción, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de esta actividad. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones, materia prima y cualquier otro derivado que pudiese surgir del punto A) antes descripto. C) IMPORTACIÓN Y

EXPORTACIÓN. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, que se relacionen directamente con el objeto social. D) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias vigentes o que se pudieren dictar en el futuro, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas y otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. Pudiendo, en su caso, ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y al cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. 7) Capital: $100.000,00, (cien mil) representado en 1000 (mil) acciones de cien pesos de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Presidente: Sra. María Lidia Lourdes Mussato, argentina, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.281.082, casada en primeras nupcias, nacida el día 30 de mayo de 1.956, de profesión ama de casa-jubilada, con domicilio real en Godofredo Paladini 2410, La Primavera, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Sr. Bennardi Ricardo Nicolás, argentino, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.347.462, casado en primeras nupcias, nacido el día 20 de noviembre de 1980, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Godofredo Paladini s/n, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, ambos por el término de tres ejercicios. 10) Representación Legal: Presidente, y en caso de ausencia o impedimento lo reemplaza el Director Suplente. 11) Balance: cierra el 31/12 de cada año.

Boleto N°: 4307372 Importe: $ 735
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Sanrafaelina de Bochas, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 19 de Septiembre de 2018 a las 20:30hs, en primera convocatoria a las 21:30 hs., y en segunda convocatoria, Sita en Sede Social del Sportivo Pedal Club Calle: Cabildo 160 –SAN RAFAEL con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Inventario, padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e Informes de Auditoria correspondiente al / los ejercicio /s económico /s cerrado 31/12/2015 – 31/12/2016 – 31/12/2017.- 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora De Cuentas.-

Boleto N°: 4305452 Importe: $ 84
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

El **CENTRO DE JUBILADOS DIVINA MISERICORDIA**, Legajo 7880, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 18 de SEPTIEMBRE de 2018, a las 16:00 horas, sito en calle Ramponi 5915 Bº 6 de Octubre, Distrito Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1)- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2)- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 3)- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de ABRIL de 2018. 4)-

Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4306749 Importe: $ 70
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La Comisión Directiva de la **Asociación de Árbitros de la Liga Mendocina de Futbol** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 2018 a las 21.00 horas en la sede de la entidad sito en Garibaldi 97, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior; 2) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva; 3) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo; 4) Consideración del Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 30 de junio de 2018; 5) Elección de dos socios para que rubriquen el Acta de la Asamblea. En Mendoza, a los 26 días del mes de agosto de 2018.-

Boleto N°: 4307479 Importe: $ 56
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
SUR LATINOAMERICANO S.A. Comunica y convoca a sus accionistas a la celebración de la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 22 de septiembre de 2018 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Seru 251 Ciudad - Mendoza a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.-Designación de un accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2.- Consideración del aumento del capital social de la sociedad. 3.- Designación de las personas autorizadas para la realización de trámites atinentes a lo que se resuelva.

Boleto N°: 04307527 Importe: $ 210
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
La Sra. Presidente de la "**ASOCIACIÓN GRUPO DE OBESIDAD Y RIESGO CARDIOVASCULAR**" convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 20 de Septiembre de 2018, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria en calle San Martin N° 6748 del distrito Carrodilla de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. Consideración de Memoria.-Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balance General al 30/06/2018.-

Boleto N°: 4308197 Importe: $ 49
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
LA SOCIEDAD ARGENTINA DE EVALUADORES DE SALUD, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día LUNES 16 de OCTUBRE de 2018 a las 14,00 hs. en el HOTEL INTERCONTINENTAL de calle Perez Cuesta s.n. Guaymallen Mendoza, en el marco del CONGRESO INTERNACIONAL de SEGURIDAD; 4º Congreso Argentino Seguridad Vial y de Evaluación de la Salud y Valoración del daño corporal; para el tratamiento de la siguiente orden del día: 1. Consideración del llamado a Asambleas dentro del término de ley y determinación de la responsabilidad de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 2. Consideración de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 28 de Febrero de 2018. 3. Consideración de la labor de Auditoría realizada sobre los estados contables del punto anterior. 4. Consideración de la labor realizada por la Comisión Directiva durante el transcurso del citado ejercicio. 5. Consideración de la labor realizada por la Comisión Revisora de Cuentas durante el transcurso del citado ejercicio. 6. Ratificar o Renovar el Mandato de los Miembros de Comisión Directiva según Art. 23 del Estatuto. 7. Designación de dos asociados, que junto con el Presidente y

Vicepresidente, firmen el Acta respectiva.

Boleto N°: 4308418 Importe: $ 84
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La comisión directiva de la **Unión Vecinal Proyecto Jóvenes** en reunión de comisión directiva de fecha 22 de Agosto de 2018 decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Setiembre de 2018, a las 15 hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, en calle Joaquin V Gonzalez y Salvador Arias donde funciona el parque temático vial de la Municipalidad de Godoy Cruz, en el Hiperlibertad ala Oeste de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden de día. 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior. 2) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. 3) Elección de dos socios para firmar el acta. 4) Acordar la modalidad de sorteo. 5) Realización del sorteo. 6) Firma de la planilla de conformidad con el sorteo.

Boleto N°: 4308840 Importe: $ 56
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
La **SUBSECRETARÍA DE DEPORTES** dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, CONVOCA a CONTADORES Y ABOGADOS de la provincia a inscribirse dentro de los treinta (30) días de esta publicación, en el "REGISTRO DE PROFESIONALES LEY 25.284", con el objeto de conformar la nómina de profesionales que integrará el Órgano Fiduciario de Administración con Control Judicial en procesos iniciados dentro del "Régimen Especial de Administración de las Entidades Deportivas con Dificultades Económicas".- A tal efecto, los profesionales interesados deberán acreditar: a) Ser abogado o contador con diez años como mínimo de antigüedad en la matrícula o estar especializado en forma reconocida en organización, administración y gestión deportiva; b) Acreditar buena conducta y c) No haber integrado el gobierno de la entidad involucrada en las tres últimas administraciones, ni haber sido candidato, ni tener intereses económicos que pudieren incidir en la toma de decisiones en perjuicio de acreedores y asociados. Las inscripciones deberán efectuarse en la sede de esta Subsecretaría de Deportes ubicada en el Estadio Malvinas Argentinas, Parque Gral. San Martín, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. - Tel. 44439100.-

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

Convocatoria a Asamblea extraordinaria, el **CLUB DEPORTIVO DE PARAPENTE CAL-HUE**, para el día 15 de setiembre de 2018, a la hora 17:30, en la sede del Club, calle Aristóbulo del valle n° 47 de Tunuyán Mendoza, Orden del día, 1) aprobación de presentación de la resolución 1301, para los años atrasados en balances, aprobación de balance periodo fiscal 2017, 2) elección de la Nueva comisión directiva, 3) designación de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario, 4) altas y bajas de nuevos socios.

Boleto N°: 4307413 Importe: $ 84
03-04/09/2018 (2 Pub.)

SOCIEDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de setiembre de 2018 a las 16:00 horas en su sede social, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de accionistas para suscribir el acta; 2°) Causas de la convocatoria a asamblea fuera de término; 3°) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2017; 4°) Tratamiento de los resultados; 5°) Ratificación de decisiones adoptadas por el Directorio; 6°) Consideración de la gestión de Directores y Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017; 7°) Honorarios del Directorio y Síndico; 8°) Trámites administrativos EL

DIRECTORIO. Art. 238 LGS: Los accionistas deberán inscribirse en el domicilio indicado por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Boleto N°: 4307996 Importe: $ 350
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

SOAR DE MARIA, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de Septiembre de 2018 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, cita en calle Patricias Mendocinas 1288, San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de cuentas e Informe de Auditoria correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2018. 4. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: 4308188 Importe: $ 350
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día DIECISEIS (16) de Septiembre de 2018, a las 11.00 horas, a celebrarse en el Salón del Club, ubicado en Bandera de los Andes Nº 4.420 – Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de tres socios para que en forma conjunta con Secretaria de Actas, Secretario General y Presidente, firmen el acta de la Asamblea. 2º Lectura del acta anterior. 3º Consideración de memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017 4° Consideración de gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 13.30 a 20,30 hs.

Boleto N°: 4305690 Importe: $ 350
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

FENIX S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 27 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas y 11:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de Ruta Nacional Nº 188 sin número, Parque Industrial, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2018.- 3º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio Económico vigésimo cuarto. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura, realizadas durante el ejercicio económico en consideración.- 5º) Determinación de la remuneración de los miembros del Directorio, eventual exceso del límite fijado por el Artículo 261, in fine, Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificaciones.- 6º) Determinación de la remuneración de la Sindicatura.- 7º) Elección del Síndico Titular y Suplente.- 8º) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los que correspondiere, por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: 4307470 Importe: $ 455
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

DOSULCO S.A. Se informa que el Directorio de la sociedad ha convocado a Asamblea Extraordinaria de

Accionistas para el día 6 de setiembre a las 10 horas en la sede social sito en Avenida España 1248, Planta Baja de la Provincia de Mendoza, con el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Designación de un Director Suplente, por renuncia del señor Julio Nilson Riquelme al cargo; 3) Informe de gestión y proyecto empresarial de la firma para la etapa 2018-2019; 4) Informe composición accionaria al día de la Asamblea; 5) Ordenamiento de la representación legal de la empresa yanálises y eventual revocatoria de Poderes y mandatos existentes. Se deja constancia que la Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria con los accionistas presentes a partir de las 11 horas del 6 de setiembre en el domicilio denunciado.

Boleto N°: 4296954 Importe: $ 315
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

El Directorio de **SAFARI AUTOMOTORES S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de septiembre del 2018 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Fray Luis Beltrán 145, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Explicación del Directorio de las razones por las que se convoca a la asamblea fuera de término. 3) Análisis de los Estados Contables y Memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017. 4) Tratamiento de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2017. 5) Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico por el mismo ejercicio. Se hace saber a los accionistas que deberán registrarse en su condición de tales, por ante la sociedad hasta el día martes 18 de septiembre a las 20 horas. Asimismo se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable estarán a disposición de los accionistas en la sede social a partir del 25 de agosto del 2018 de 8,30 a 13 y de 16,30 a 20.

Boleto N°: 4297237 Importe: $ 455
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA NACIONAL, matrícula 2437, por orden del PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE SAN RAFAEL, MZA., en autos Nro. 122.010 “SUR AUTOMOTORES SRL c/ESCUDERO RICARDO GUSTAVO p/EJEC. CAMBIARIA” REMATARA DIA TRECE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS ONCE HORAS, bajo modalidad SOBRE CERRADO (ACORDADA 19863), en Estrados del Juzgado, sito subsuelo –Ala Este- con ingreso por calle Emilio Civil entre Maza e Independencia, San Rafael, Mza.; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR, marca FORD, TIPO FURGONETA, MODELO COURIER año 1998; motor marca FORD, Nº RTKVE11608; chasis marca FORD, Nº WF03WXBAJVBE11608; DOMINIO CCV 148. Regular estado de chapería y pintura, sin radio ni stereo, parabrisas trizado; con cuatro ruedas en regular estado. GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos, por $ 21.800,00; intereses $ 23.081,00. Inscripto: 14/06/2018. Impuesto Automotor: deuda al 04/07/2018: Deuda en Gestión Administrativa $ 6.951,40; Deuda en Gestión Judicial $ 802,62. Comprador deberá presentar ofertas ante el Juzgado en horario de atención al público HASTA EL 11/09/2018 a las once horas (Acordada nº 22070); como así también que deberá estar presente en subasta, bajo apercibimiento de continuar con la oferta siguiente; asimismo, abonará en dicho acto: 10% seña y 10% comisión. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto por Compra en subasta, y demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Exhibición: Sur Automotores SRL. Av Balloffet nº 741, San Rafael, Mendoza, lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:00 horas, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante o Martllera: Av. Hipòlito Yrigoyen nº 210, Local 11, San Rafael, Mza. Telfs.: 260- 4426040/4557547.-

Boleto N°: 4298152 Importe: $ 357
04-06-10/09/2018 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos N° 251.444 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DAELIM SIN DOMINIO P/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)” Rematare 07 de Setiembre de 2018 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SIN DOMINIO. Marca: DAELIM. Tipo: Motocicleta. Motor N° DK50XE1065732 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° DK50XF1193595 (según verificación técnica agregada en autos). CON BASE $ 14.799 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 06 de Setiembre de 2018 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 4308775 Importe: $ 252
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 254.418 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA CUADRO 8A6PCKD02BS001717 P/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)” Rematare 7 de Septiembre de 2018 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 645 GYP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJB1005574. Cuadro N° 8A6PCKD0ZBS001717. Titular: Araujo Carla Pamela. Deudas: ATM debe $ 1057.22. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 6 de Septiembre de 2018 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 4308780 Importe: $ 252
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

Orden JUEZ 2° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria, Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 36010/2016/B, caratulados “AFIP. c/SANES S.A. p/EJECUCION FISCAL”; rematará día 06 SETIEMBRE 2018, 11:00 horas, Estrados Juzgado, sito calle España 955 – Ciudad - Mendoza; 100% maquinaria agrícola propiedad demandada, dominio “BTE-38”, marca CLASS, modelo JAGUAR 850 PROFISTAR, tipo Picadora Forraje, año 2008.- Motor y chasis conforme verificación agregada autos.- Estado que se encuentra al momento exhibición y posterior subasta.- Gravámenes (Embargos): 36010/2016/B, $ 500.000, 16/8/18.- Deudas: Rentas, NO TRIBUTA.- Sin base, mejor postor.- Comprador abonará acto subasta, 40% seña y comisión, manos Martillero.- Saldo dentro 5 días posteriores aprobación subasta.- No se admiten reclamos posteriores al remate, por falta o defectos del bien rematado.- Gastos depósito posterior subasta y retiro vehículo, cargo comprador.- Exhibición: Acceso Este – Lateral Sur Km. 1026 – Maipú - Mendoza (5/9/18 – 8:00 a 9:00 horas).- Informes: Juzgado o Martillero, 155443553.

Boleto N°: 4307472 Importe: $ 126
03-04/09/2018 (2 Pub.)

Roberto Oscar Giunta, Martillero, Matricula 2792, orden Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Primera

Circunscripción Judicial de Mendoza Autos Nº 254.577 caratulados "ALONSO JOSE LUIS C/ RODRIGUEZ CARLOS RAUL P/ SUMARIO", rematara sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, el día 5 de setiembre de 2018 a las 09:30 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales Planta Baja, Avda. San Martin 322, Ciudad Mendoza, los bienes que a continuación se detallan: LOTE 1- Una amoladora de banco usada marca MOTORMECH, un banco de trabajo metálico; LOTE 2: Un motor eléctrico marca LUVIMOTOR y un pulmón metálico de compresor de aproximadamente 150 lts. color rojo, sin motor; LOTE 3: Una rectificadora de superficie plana marca INELCO, una prensa hidráulica color verde y una soldadora autógena con accesorios. EMBARGOS: 1) Estos Autos por $ 9.993.33. Acto de subasta, adquirentes abonaran al martillero 10% seña, 10% comisión, y 1,5% de Impuesto Fiscal. Saldo a su aprobación. Después del acto no se admitirá o aceptara reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. Títulos agregados en autos Exhibición: Calle Colombia 1715, Godoy Cruz el día 04 de Setiembre de 17:00 a 18:00 hs. Pedro Molina 461 2º1 piso oficina A, Ciudad, Mendoza. Informes, Juzgado o Martillero 2615605236.

Boleto N°: 4307111 Importe: $ 273
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 6.473 "SILVA JENNIFER GRACIELA CONCURSO PREVENTIVO" 29/08/18. Declárase abierto el concurso preventivo de Jennifer Graciela Silva D.N.I. 31.622.011, domicilio real en Manzana E casa 7 del Bº Santa Rita de los milagros de Junín, Mendoza. Fechas fijadas: hasta el 29/10/18 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (Art. 14 inc. 3 de la LCQ); hasta el 11/12/18 y 27/2/19 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (Arts. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. Luis Hector Manzur. Domicilio Legal y de atención Paso del Portillo 350 de San Martín, Mendoza. Atención: martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. Fdo. Dr. Pablo Germán Bellene, Juez. Dra. Gabriela Raquel Grucci, Secretaria.

Boleto N°: 4308427 Importe: $ 280
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Concursal. Autos N° 1251541 LARA MARCOS HERNAN P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha apertura concurso 04/04/2018 de LARA MARCOS HERNAN, DNI 27718324. Fecha presentación: 22/12/2017. Fecha reprogramación 06/07/2018. Fechas fijadas: hasta 21/09/2018 presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Hasta 05/10/2018 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ). Sindico: NARVAEZ, JOSE MANUEL, domicilio SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF. F – G, Ciudad, Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles, Viernes, de 8 a 12 hs., Tel. 4259512 - Cel: 02613045225 – Fdo.: Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

Boleto N°: 4308500 Importe: $ 210
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Concursal. Autos 13-04323016-0 (011902 - 4356658) SAURINA FACUNDO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: I) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SAURINA FACUNDO MARTIN, DNI 36712308. 2) fecha presentación: 11/04/2018; fecha de apertura: 02/07/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo;4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 25/09/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 09/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ.

Boleto N°: 4308508 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04310911-6 (011902 - 4356604) caratulados TALQUENCA JORGE ERNESTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámitede concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a TALQUENCA, JORGE ERNESTO, DNI 23.849.108, CUIL 20-23849108-9. 2) fecha presentación:16/03/2018; fecha de apertura: 04/07/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 25/09/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 09/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ.

Boleto N°: 4308524 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Concursal. Autos 13-04367483-2 ((011902 - 4356790) caratulados BONARRICO JESUS DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BONARRICO JESÚS DAVID, DNI 28836071. 2) fecha presentación: 28/06/2018; fecha de apertura: 02/08/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 25/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ.

Boleto N°: 4308526 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04351268-9 (011902 - 4356754) caratulados ROJAS LAURA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LAURA DANIELA ROJAS, DNI 32.131.987 2) fecha presentación: 05/06/2018; fecha de apertura: 09/08/2018. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 17/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 31/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4308530 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04366084-9 (011902 - 4356783) caratulados GODOY CARRIZO JULIO CESAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a JULIO CESAR GODOY CARRIZO, DNI 14.580.965 2) fecha presentación: 26/06/2018; fecha de apertura: 09/08/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 17/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 31/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: 4308555 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Concursal. Autos N° 13-04355375-9 (011902 - 4356758) caratulados ROSSETTI ANDREA MARIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROSSETTI, ANDREA MARIANA, DNI 18447186. 2) fecha presentación:11/06/2018; fecha de apertura: 02/07/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración delacuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 25/09/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 09/10/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ.

Boleto N°: 4308559 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
Tercer Juzgado Concursal. Autos N° 13-04351270-0 (011901 - 1251812) caratulados GALLARDO LUIS MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Hágase saber: l) la apertura del trámite de concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a LUIS MARTIN GALLARDO DNI 33.570.748 2) fecha presentación: 05/06/2018; fecha de apertura: 08/08/2018 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 23/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 06/11/2018(art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA.

Boleto N°: 4308688 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZA del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Ciudad de Mendoza, Secretaría única, hace saber que habiendo sido confirmados los honorarios por la Excma Cámara de Apelaciones, que confirma las regulaciones de honorarios de fs. 239/240 de los Autos Nro. 13-00001112-0 (011901-49449) caratulados “ROBERTI CAROLINA ELIZABETH P/C.P. (HOY QUIEBRA FS. 148/149)”, del informe final y proyecto de distribución de fondos Art. 218 LCQ presentado por sindicatura, encontrándose los mismos a disposición de los interesados por el término de ley. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ.

Boleto N°: 4308825 Importe: $ 70
04-05/09/2018 (2 Pub.)

(*)
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/20 autos Nº13-04380889-8 caratulados: “FLORES WALTER RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de agosto de 2018 de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FLORES, WALTER RICARDO, DNI 20.662.745; C.U.I.L. Nº20-20662745-0 con domicilio en B° Yapeyú, Granaderos 6235, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud

de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE MARZO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE JUNIO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.
SINDICO: Cdor. FERNANDEZ ERIK.
DOMICILIO: 9 DE JULIO 945, PISO2, DPTO E, CIUDAD.
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19716 Importe: $ 1120
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
2º Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº 13-04365406-8 4356782 caratulados “ASSENZA ANA MARIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”, Hágase saber: la fecha de apertura del concurso: 10/08/2018 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ANA MARIA ASSENZA, D.N.I. N° 18.357.249, 2) fecha de presentación: 26/06/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/10/2018; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 31/10/2018 (art. 366 CPCCT). Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: 4308843 Importe: $ 245
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 6.565, caratulados: "PIZARRO DANIEL ANIBAL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2018 se ha declarado la QUIEBRA de DANIEL ANIBAL PIZARRO con D.N.I. N° 16.020.354. Síndico designado en autos: EDGARDO MARIO CONSOLINI con domicilio legal en 9 de JULIO 385, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Fijando el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 19669 Importe: $ 350
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 164/166 autos Nº13-03833384-9 caratulados: “AMAYA ALVAREZ MARIA DE LOS ANGELES P/ CONCURSO

PEQUEÑO (HOY QUIEBRA FS. 164/166)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de AMAYA ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 26.270.092; C.U.I.L. N° 27-26270092-0, con domicilio real sito en Barrio San Eduardo, Saturnino Torres 1971, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día DOS DE OCTUBRE DE 2018, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día DIECIESIETE DE OCTUBRE DE 2018 (art. 40 LCQ). Fijar el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. FLORES MAYRA PAOLA DOMICILIO: PEDRO MOLINA 433, PLANTA BAJA, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19713 Importe: $ 840
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/20 autos Nº13-04380953-3 caratulados: "GONZALEZ FLORENCIA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GONZALEZ, FLORENCIA CAROLINA, DNI 35.660.411; C.U.I.L. Nº27-35660411-9 con domicilio en calle Fleming 226, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE MARZO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VERLINO VALENTIN ORLANDO DOMICILIO: OLEGARIO V. ANDRADE 406, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19712 Importe: $ 1120
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20/25 autos Nº13-04366202-8 caratulados: “HIDALGO CARREÑO RICARDO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HIDALGO CARREÑO, RICARDO ALEJANDRO, DNI 28.688.204; C.U.I.L. Nº20-28688204-9 con domicilio en calle Guisasola N°2521, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SETTEMBRE CONCEPCIÓN SONIA DOMICILIO: SANTA CRUZ 264, 2º PISO, DPTO 2, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19714 Importe: $ 1120
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Mariela Selvaggio – Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alberto Pérez, Autos Nº 47.016, caratulados “LUCCHESI MARIA CECILIA P/ CONCURSO PREVENTIVO”. Fecha de presentación de concurso preventivo: 02/08/2018. Datos de la concursada: MARIA CECILIA LUCCHESI, D.N.I. Nº 26.779.202, CUIT Nº 27-26779202-5, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle LAVALLE Nº 595 y comercial en Calle Day Nº 51, ambos de esta ciudad de San Rafael, de

profesión comerciante.- Fecha de apertura del concurso preventivo: 06/08/2018. Los posibles acreedores tienen hasta el día 21/09/2018 para presentar su pedido de verificación y los títulos pertinentes en el domicilio de Sindicatura (art. 14 inc. 3 de la L.C.Q.) y hasta el día 05/10/2018 para revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Síndico: Contador EDGARDO BARON, matrícula N°2815, con domicilio legal en calle LAS HERAS 140, San Rafael, Mendoza. Horarios de atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs., y día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 156 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de ésta Ciudad).

Boleto N°: 4297627 Importe: $ 455
28-30/08 04-06-11/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/22 autos Nº13-04369644-5 caratulados: “QUIROGA ARNALDO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de QUIROGA, ARNALDO FABIAN, DNI 35.553.303; C.U.I.L. Nº20-35553303-5 con domicilio en calle Revolución de Mayo N°2167, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MAYO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. POLIMENI MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19705 Importe: $ 1120
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 15/20 autos Nº13-04374070-3 caratulados: “SAZO FRANCO ALEXANDER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SAZO, FRANCO ALEXANDER, DNI

37.519.773; C.U.I.L. Nº20-37519773-2 con domicilio en B° Cuadro Estación, Mzna.A, casa 09, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SEIS DE MARZO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ORTIZ PATRICIA GRACIELA DOMICILIO: FADER 345, 1º PISO, DPTO B, GODOY CRUZ, MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19706 Importe: $ 1120
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales autos nro CUIJ: 13-04356593-6 (011903 - 1019029) caratulados "TRANSPORTADORA SERVIC MEN S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso 12/06/2018; el 10/08/2018 se ordeno la apertura del concurso preventivo de TRASPORTADORA SERVIC MEN S.A., C.U.I.T. nro. 30-69577552-7 con domicilio social en Boulogne Sur Mer 1563; Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Fijar el día 10/09/18 para que la Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12, y art. 16 LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demas interesados hasta el día 24/09/2018, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho a pronto pago y el modo de efectivización el día 23/10/2018. Hasta el 22/10/2018 presentación de verificación síndico (art. 32 LCQ) Y hasta 05/11/2.018 impugnaciones a verificaciones solicitadas (art. 34 LCQ). Síndico: Capra, Luis Enrique; domicilio Colón 460, cuarto piso, of. B, Ciudad, Mendoza. Atención: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 20 horas. Tel.: 4978774 - 155110061. Se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16 a 18 hs para verificar e impugnar créditos. Dr. Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: 4307488 Importe: $ 420
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 15 de los autos Nº 1.019.055 caratulados "ECHEGARAY NICOLAS EDUARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 06 DE AGOSTO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ECHEGARAY NICOLAS EDUARDO D.N.I N° 37.647.784, …V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE OCTUBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE FEBRERO DE 2019. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIAN, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1057, PLANTA BAJA, OF. 13, CIUDAD, Mendoza., telef. 5243335-156318808. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19695 Importe: $ 1050
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ n° 13-04362465-7(011901-1251842) caratulados "MINATI FABIANA DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FABIANA DEL CARMEN MINATI, DNI 27.300.607, CUIT 27-27300607-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 19/06/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán se acompañadas hasta el 25/10/2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 08/11/2018 (art. 366 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa- Juez.

Boleto N°: 4306048 Importe: $ 280
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nro. 1.019.070, caratulados "CARBALLO DEBORA DANIELA S/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY N° 9.001)". Se hace saber: 1) - La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sra.: CARBALLO, DEBORA DANIELA, D.N.I. 32.647.791, CUIL 27-32647791-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del C P C C T; 2) - Fecha de Presentación: 04/07/2.018; 3) - Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) - Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) - Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/10/2.018 (arts. 363 y 364 del C P C C T.). 6) - Los acreedores podrán presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/11/2.018 (art. 366 C.P.C.C.T.). Fdo.: Dr.: Pablo González Masanes. Juez.

Boleto N°: 4306462 Importe: $ 315
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, CUIJ: 13-04220206-6 “MARTINEZ LUCAS MATIAS p/CONC. PEQUEÑO”, Fecha de apertura de concurso: 30/10/2017 Sr. MARTINEZ, LUCAS MATÍAS; D.N.I. Nº 32.211.290. Fecha de presentación: 29/09/2017. Fecha de reprogramación: 22/08/2018. Fechas Fijadas: 27/09/2018 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art. 14: 3º LCQ); se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente pactado al de atención de 16:00 a 18:00 (Resolución 07/06/2010-Excma. Primera Cámaras de Apelaciones). Hasta 12/10/2018 para revisión legajos, impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas en el domicilio de Sindicatura (Art. 34 L.C.Q.) Síndico: Ctdor. Juan Carlos Benvenutti, domicilio calle Fidel De Lucía Nº 1184, Ciudad, Mendoza, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas; Tel: 4972354. Cel: 2615276289. Fdo: Dra. Gloria E. Cortez. Juez

Boleto N°: 4306708 Importe: $ 315
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

3º Juzgado de Procesos Concursales. Autos Nº 1019035 caratulados “ARENAS, MARIA LAURA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)”, Hágase saber: 1) - la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra ARENAS, MARÍA LAURA, DNI 37.779.481 2) - fecha de presentación: 14/06/2018; 3) - que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) - se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) - las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/10/2018; 6)los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 24/10/2018 (art. 366 CPCCT). Dr. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez.

Boleto N°: 4306726 Importe: $ 245
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-04375995-1((011901-1251876)) caratulados “FERREYRA SERGIO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERREYRA SERGIO DANIEL, DNI 28.787.326, CUIL 20-28787326-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 06/07/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: 4307087 Importe: $ 280
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-04375997-8 ((011903-1019078)) caratulados "VARGAS RICARDO ALBERTO P/CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RICARDO ALBERTO VARGAS, DNI 24.538.138, CUIL 20- 24538138-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 06/07/2018; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2018 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.-

Boleto N°: 4307097 Importe: $ 280
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/22 autos Nº13-04367528-6 caratulados: “CHAVEZ MONICA INES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CHAVEZ, MÓNICA INÉS, DNI 16.179.894; C.U.I.L. Nº27-16179894-6 con domicilio en B° Covilpol, Mzna.I, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOUERI SANDRA GRACIELA DOMICILIO: ALEM 25, 5º PISO, OFICINA 6, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19702 Importe: $ 1120
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/22 autos Nº 13-04369663-1 caratulados: “HERRERA ADRIANA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HERRERA, ADRIANA GRACIELA, DNI 23.650.319; C.U.I.L. Nº 23-23650319-4 con domicilio en B° Bandera Argentina, Mzna. E, casa 11, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la

prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el PRIMERO DE MARZO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE JUNIO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ARNOLD ELIZABETH VIRGINIA DOMICILIO: PEDRO MOLINA 383, 1º PISO, OFICIAN 4, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19703 Importe: $ 1120
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 13/18 autos Nº13-04356361-5 caratulados: “CARRIZO MARIA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 02 de julio de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARRIZO, MARIA LAURA, DNI 26.829.039; C.U.I.L. Nº27-26829039-2 con domicilio en B° Huarpes I, Mzna. H, casa 18, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE MARZO DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE MAYO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE JUNIO DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRALLAS PEDRO DOMICILIO: EL PARRAL Nº 2214, OFICINA 101, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19704 Importe: $ 1120
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos Nº 1.019.036 caratulados "ALFONSO GRACIELA JORGELINA JESICA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 DE AGOSTO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ALFONSO GRACIELA JORGELINA JESICA D.N.I N° 29.293.615, …V. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522.VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs., (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA N°1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, Mendoza., telef. 4294082. FDO . Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19688 Importe: $ 1050
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos Nº 1.019.046 caratulados "HERRERA WALTER ARIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 DE AGOSTO DE 2018 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de HERRERA WALTER ARIEL D.N.I N° 24.740.096, … V. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2018, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE FEBRERO DE 2019. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese en papel simple. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. JUAN CARLOS BENVENUTTI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs., (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA N°1184. GODOY CRUZ, Mendoza, telef. 4972354-155276289.- FDO. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 19694 Importe: $ 1050
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04345361-5 caratulados “CARRIZO JUAN IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUAN IGNACIO CARRIZO, DNI N° 33.375.127, CUIL N° 20-33375127-6. V. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE FEBRERO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ROXANA VILMA HEUBACH con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 745, 4° Piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. TEL. 4273406 / 1546977990 / estudioroxanah@gmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19696 Importe: $ 735
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 177/180 de los autos CUIJ N° 13-02070861-6 caratulados “DAVIRE FABIANA ELIZABETH P/ QUIEBRA INDIRECTA” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de junio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FABIANA ELIZABETH DAVIRE, DNI N° 27.149.937, CUIL N° 27-27149937-5. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI.

Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE FEBRERO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. MAYRA PAOLA FLORES con domicilio legal en calle Pedro Molina N° 433, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00. TEL. 4256001 / 156501112 / may_mza@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19697 Importe: $ 700
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/18 de los autos CUIJ N° 13-04360558-9 caratulados “RODRIGUEZ JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ, DNI N° 12.783.584, CUIL N° 20-12783584-6. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HUGO OSCAR GIRAUD BILLOUD con domicilio legal en calle Amigorena N° 56, 4° Piso, Oficina “18”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00. TEL. 155744131 / hogbf@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19698 Importe: $ 700
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04350638-7 caratulados “CABRERA FRANCO DANTE P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FRANCO DANTE CABRERA, DNI N° 36.649.978, CUIL N° 20-36649978-5. V. Fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las

impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2018 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE FEBRERO DE 2019. COPIESE. REGISTRESE.- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. SILVINA YACIÓFANO con domicilio legal en calle Alem N° 25, 5° Piso, Oficina “6”, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00. TEL. 4294500 / 155462927 / silviyaciofano@hotmail.com. Fdo. Dra. ERICA E. LOPEZ – Secretaria.

C.A.D. N°: 19699 Importe: $ 700
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/22 autos Nº13-04374127-0 caratulados: “RODRIGUEZ LUISA ANALIA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de Agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RODRIGUEZ, LUISA ANALÍA, DNI 29.875.336; C.U.I.L. Nº27-29875336-2 con domicilio en B° Cooperativa Cristal, Mzna. A, casa 18, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal)... 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...15º) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el PRIMERO DE MARZO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE ABRIL DE 2019. 17º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE JUNIO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCORDIA ANTONIO ANDRES DOMICILIO: MITRE 660, 1º PISO, OFICINA 9, CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 19700 Importe: $ 1120
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17/23 autos

Nº13-04360420-6 caratulados: “LUNA DELIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de julio de 2018. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUNA, DELIA ALEJANDRA, DNI 21.160.124; C.U.I.L. Nº27-21160124-3 con domicilio en calle Bailén N°455, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal).. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE FEBRERO DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE MARZO DE 2019. 17º) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2019, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECISEIS DE MAYO DE 2019. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2019 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE JULIO DE 2019 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPILOCIN JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 19701 Importe: $ 1120
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.3, a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Secretaría Nro.6, a cargo del Dr. Santiago Cappagli, sito en Avda Callao 635 - Piso 6, CABA, informe por 5 días que el 8/8/2018 se declaró la apertura del concurso preventivo de ISOLUX INGENIERIA SA, SUCURSAL ARGENTINA, CUIT: 30-71008233-9, en autos “ISOLUX INGENIERIA SA SUCURSAL ARGENTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO” Expte. Nro. 9799/2018. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Estudio Contable de la Categoría "A" "CELANO Y ABECASIS", que fuera designado Síndico, con domicilio en Viamonte 1331 Piso 2°, CABA, hasta el día 14/11/2018. Asimismo se deja constancia que se ha fijado los días 4/2/2019 y 12/4/2019, respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los art. 35 y 39 de la ley de Concursos y Quiebras Nro. 24.522, sus concordantes y modificaciones. El periodo de exclusividad vencerá el 20 de septiembre de 2019. La audiencia informativa se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13/09/2019, a las 10:00Hs. Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza”. Buenos Aires, 22 de agosto de 2018. Firmado. Santiago Cappagli. Secretario.

Boleto N°: 4298179 Importe: $ 455
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza, 1ª Circunscripción, AUTOS Nº 252.233 caratulados "ASTUDILLO NATIVIDAD C/ ASOCIACION DE TÉCNICOS Y EMPLEADOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LA AERONAVEGACIÓN (ATEPSA) P/ PRESCRIPCIÓN", cita a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Barrio Tamarindos II, Calle Juan Larrea N° 2244, Manzana F, casa 16, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, datos catastrales: asiento n° 248 FS. 997, T° 1 de PH de Las Heras, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos por el término de diez días con emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento ley. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo.: Dr. Oscar Eduardo Vazquez – Juez.

Boleto N°: 4308661 Importe: $ 560
04-07-12-17-20-25-28/09 03-08-11/10/2018 (10 Pub.)

(*)
PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DE TUNUYAN, AUTOS N° 30.231, “MUÑOZ, JUAN LUIS y OTS. C/ DOS PUENTES S.A. y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ” notifica y hace saber a terceros interesados (o… al de ignorado domicilio), la proveído dictado por el Juzgado a fs. 123, la que copiada en su fecha y parte pertinente expresa: “Tunuyán, Mza., 16 de agosto de 2.018.- … - Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.- ….- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo - Juez ” DATOS DEL INMUEBLE: Inscripción de dominio: Título I: Folio Real Mat. Nº 377329 Asiento A-2. Fecha de inscripción: 25/06/2014. Fecha de escrituración: 12/06/2014. Título II: 2º Insc. Nº 2355 Fs. 938 Tº 41 “I” Tunuyán. Fecha de inscripción: 10/11/1986. Fecha de escrituración: 07/10/1986. A nombre de: Título I: “DOS PUENTES S.A.”; Título II: María Laura Videla Saenz, María José Videla Saenz y José María Videla Saenz. Pretendientes Título I y II: Francisca del Rosario Muñoz, Angela Rosa Muñoz, Margarita del Carmen Muñoz, Juan Luis Muñoz, Vicente Rafael Augusto Muñoz y José Antonio Muñoz; Plano: 711-D-2016; visado el 18/05/2016 DPC. Sup. según mensura:9639,12 m2; Sup. según título: 9.639,12 m2; Padrón Rentas: Título I: 15-15042-8, Título II: 15-07647-4; Padrón Municipal: Título I: 10.222, Título II: no tiene. Nom. Catastral: Título I: 15-99-00-0800-425401-0000-2; Título II: 15-99-00-0800-403372-0000-4. Límites: Norte: con callejón de Servidumbre en 277,75 m2 y Dos Puentes S.A. en la misma medida. Sur: con María Laura Videla Saenz, María José Videla Saenz y José María Videla Saenz en 330,29 m2; Este: con Laura Videla Saenz, María José Videla Saenz y José María Videla Saenz en 22,15 m2; Oeste: con Arnaldo Hugo Maldonado en 24,20 m2; Ubicación: Fundo Enclavado , callejón de Servidumbre de hecho con salida a calle Los Sauces S/N, de Los Sauces, Tunuyán, Mendoza.-

Boleto N°: 4308692 Importe: $ 735
04-06-10-12-14/09/2018 (5 Pub.)

Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos Nº 1.011.630, caratulados “AHUMADA, ARTURO ELEODORO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” cita a los presuntos herederos del Sr. Ramón Valentín Dubanced, personas declaradas desconocidas, por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley . (arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.). El inmueble objeto del presente proceso se encuentra sito en calle Laureano Galigniana N° 1.878, Villa Nueva, Departamento de La Paz, Mendoza; constante de una superficie según Título de siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (7.858 m2) y según Plano de Mensura de cinco mil ciento catorce metros y setenta y cinco decímetros cuadrados (5.114,75 m2); y que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 132 fs. 49 Tomo 2 del Departamento de La Paz; registra inscripción de dominio a nombre de Emilio Dubanced; posee derecho de riego; Padrón Municipal N° 178; Padrón de Rentas N° 12-00485-9, Nomenclatura Catastral N° 12-01-01-0017-000014-0000-8.- Dr. Jorge Corradini - Juez

Boleto N°: 4295259 Importe: $ 770

27-30/08 04-07-12-17-20-25-28/09 03/10/2018 (10 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 38.870, CARATULADOS: “NIETO MARISA C/ OLLER VERGEL VICTORIA EUGENIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA VICTORIA EUGENIA OLLER VERGEL Y/O A LOS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRESENTE EL CUAL SE UBICA EN GENERAL ALVEAR, MENDOZA, EN CALLE JULIO ARGENTINO ROCA Nº 782, LINDANDO AL NORTE EN 9,40M. CON EL POLÍGONO 1, PERTENECIENTE A NELSON ÁNGEL ARIAS, AL SUR EN 9,40M. CON EL POLÍGONO 3, PERTENECIENTE A RAMÓN ALFREDO RECHE, AL ESTE EN 37,38M. CON CALLE JULIO ARGENTINO ROCA, Y AL OESTE EN 37,38M. CON BIBIANA PIZZO, Y CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 351,37 M2, POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, LA CONTESTEN Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC. II.- A) DEL C.P.C.C. Y T.).-

Boleto N°: 4297286 Importe: $ 385
29-31/08 04-06-10/09/2018 (5 Pub.)

Juez Tribunal Gestión Judicial Asociada Nº 3 Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 300.341 caratulados: "NOVELLI, ENRIQUE JOSÉ C/ STRAUPENEEKS, MATÍAS P/ PRESC. ADQ.” notifica a STRAUPENEEKS, MATÍAS y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir, las resoluciones recaídas a fs. 47 y 48: Mendoza, 03 de abril de 2018. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, córrase traslado por el término de DIEZ DÍAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Godoy Cruz, Gobierno de la Provincia, para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (arts. 21, 74, 75, 212, 214, y conc. del C.P.C.). Notifíquese. Publíquese edictos de conformidad con lo establecido en el art. 214 del C.P.C., en el Boletín Oficial y Diario “UNO”, DIEZ VECES, durante CUARENTA DÍAS. Notifíquese.- Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez. Y a fs. 48 resolvió: Mendoza, 03 de abril de 2018. AUTOS Y VISTOS: ….. RESUELVO: I.- Aprobar en todas sus partes la sumaria rendida en autos y en consecuencia dejar establecido que el Sr. MATÍAS STRAUPENEEKS, es persona de ignorado domicilio; debiéndosele notificar el decreto de fs. 47, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario "UNO”, TRES VECES, con DOS DÍAS de intervalo.- III.- Cúmplase con lo dispuesto por el art. 69 del CPC.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Ana Carolina DI PIETRO – Juez.

Boleto N°: 4285825 Importe: $ 1050
08-13-16-22-27-30/08 04-07-12-17/09/2018 (10 Pub.)

Juez del 16° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, GEJUAS 2, notificar a MARIA LUISA SOSA DE MUNIVES, de ignorado DNI y domicilio, en Autos 250.189 caratulados “ESTEVEZ MARIO SIXTO C/SOSA PABLO ATALIVAR Y MARIA LUISA SOSA DE MINIVES P/PRESCRIPCION”, las resoluciones de fs. 187, 248 y 292: Mendoza, miércoles, 09 de marzo de 2016. II. De la demanda interpuesta, traslado al demandado TRACHUCK LADISLAO con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC) … V. Notifiquese, Fdo: Dr. Hugo Moyano – Secretario. Y a fs. 248 el Tribunal proveyó: Mendoza, 23 de agosto de 2017… RESUELVO: I. Con lo manifestado a fs. 244, téngase por ampliada la demanda de autos, debiendo correrse el traslado de la demanda ordenado a fs. 187 respecto de los titulares registrales Sres. Pablo Atalívar Sosa y María Luisa Sosa de Munives, a cuyos fines deberá denunciarse domicilio real de los mismos (art. 165 inc. 2° CPC), o bien estarse a las disposiciones del art. 69 del CPC … IV - COPIESE. Cúmplase por Mesa de Entradas.Fdo: Dra. María Verónica VACAS – Juez. Y a fs. 292 el Tribunal proveyó: Mendoza 12 de abril de 2018, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de

ignorado domicilio a la Sra. MARIA LUISA SOSA DE MUNIVES, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 187, y resolutivo de fs. 248 con transcripción del mencionado decreto y resolutivo respectivamente conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial ... Fdo: Conjuez - Dra. Jorgelina IERMOLI BLANCO – Juez. Datos del inmueble: Titular registral: Municipalidad de Maipú, Calle Altamirano esquina calle Nueva y Alto s/n, Barrancas, Maipú, Mendoza, inscripto título I, folio real mat.110.364/7, asiento A 1, Maipú, Titullo II, folio real mat. 110.447/7, asiento A 1.-

Boleto N°: 4273408 Importe: $ 1470
26-31/07 03-08-13-16-22-27-30/08 04/09/2018 (10 Pub.)

JUEZ DEL TRECER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- MZA. AUTOS N° 252.091 Caratuados ”MEDEIROS LORENA MARTA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE LUTINIER FERNANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQ.” NOTIFICA Y HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA RESOLUCION DE FS. 67. El Tribunal en su parte pertinente resolvió: Mendoza, 29 de Junio de 2017. De la demanda interpuesta y sus ampliaciones de fs. 43 y 59, TRASLADO al titular registral por el término de diez días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 214 y conc. C.P.C) Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de diez días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de diez días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. OFICIESE. NOTIFÍQUESE.. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Fernando Lutinier bajo el Asiento n° 9777 fs. 869/87006 Tomo 42 D de Las Heras con una superficie de 194,59 m2 según título y 194,47m2 según mensura, el que se ubica según matricula del Registro de la Propiedad en Villa del Dpto. Las Heras Lote 7 Mna L. ; o calle Catamarca 1970 esquina Manuel Pedraza del Departamento de Las Heras, Mendoza. Sin embargo según real numeración y conforme mensura, plancha de avaluo emitida por rentas y conforme boletas por tasas y servicios se ubica en calle Catamarca 1598 esquina Manuel Pedraza. Limites según matricula del Registro de la Propiedad: Norte: Calle nueva 17 en 7,07 m. Sud: Lote 8 de la Mna. L en 9,90 m, Este: calle Catamarca en 16,23 m, Oeste: lote G en 20,06m. Padrón rentas 03-04889-9. Padrón Municipal 1.050 Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: 4274326 Importe: $ 1750
26-31/07 03-08-13-16-22-27-30/08 04/09/2018 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Ma. Fernanda Pérez Elustondo D.N.I 224647447, argentina, divorciada, nacida el 10/01/72 con domicilio Legal en Calle Videla Castillo 2105 Piso 1 Ciudad Mendoza - De profesión Corredor Inmobiliario Mat. 1435, con el objeto de dar publicidad de haber iniciado el trámite en Personas Jurídicas a fin de gestionar la Matricula de Martillero con el número de expediente 4913 el día 21/08/2018.

Boleto N°: 4297797 Importe: $ 84
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

(*)
A herederos de CHIQUINELLI JORGE JOSE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N 588-D-2018

Boleto N°: 4308138 Importe: $ 35
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

(*)
JUEZ PRIMERO PAZ, en autos N° 13-03840430-4011801-253906, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 124-JPK p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 124-JPK, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: 4308755 Importe: $ 35
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos Nº 9822 caratulados “AMAT MARIA VANESA P/SUPRESION DE APELLIDO”, hacen conocer que este tribunal a Fs. 11 proveyó: “ Publíquese en el Boletín Oficial y Diario “ UNO”, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que la Sra. MARIA VANESA AMAT, DNI Nº 27.975.492, ha iniciado en representación de su hijo menor, JUAN MANUEL GONZALEZ, DNI Nº 43.355.158 ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “ supresión de apellido paterno”, contra el progenitor Sr. JUAN RAMIRO GONZALEZ, DNI Nº 28.598.167 (art. 70 CCY CN)- NOTIFIQUESE, OFICIESE, PUBLIQUESE “ Fdo.: Lina Rosa Morcos- Jueza.

Boleto N°: 4307476 Importe: $ 98
04/09 04/10/2018 (2 Pub.)

(*)
Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Juzgado de Paz Las Heras en autos N° 35051 Caratulados: "JABALERA ELENA C/ RAPUZZI J. Y OTO p/ PVE hace saber la resolución dictada a fs. 80: “Las Heras, Mendoza, 09 de abril del 2.018. Y VISTOS:… RESUELVO:1º) Hacer lugar a la demanda interpuesta por María Elena Jabalera contra Jorge Daniel Rapuzzi y Lorena Neme, y consecuentemente condenar a éstos a hacer íntegro pago al actor de la suma de $ 18.054,43, desde la fecha de mora de cada obligación. A la suma debida en concepto de cánones adeudados, se le deberá adicionar la cláusula penal pactada conforme lo resuelto en el considerando IV. 2º) Declarar rebelde a los accionados, con los alcances y efectos de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. 3º) Imponer las costas a los demandados por resultar vencidos (artículo 36 del Código Procesal Civil. 4º) Regular los honorarios profesionales de la Dra. María A. Bordón en la suma de $ 3.611, sin perjuicio de lo que le correspondiere por IVA y honorarios complementarios (artículos 4 inciso a. y 19 in fine de la Ley arancelaria 3641) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Asimismo, a fs 82 el Tribunal resolvió: Las Heras, Mendoza, jueves, 19 de abril del 2.018. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1º) Modificar el resolutivo 4º, de la sentencia de fs. 80/81, el que queda redactado de la siguiente forma: “Regular los honorarios profesionales de la Dra. Mariana A. Bordón en la suma de $ 3.611, sin perjuicio de lo que le correspondiere por IVA y honorarios complementarios (artículos 4 inciso a. y 19 in fine de la Ley arancelaria 3641)” Regístrese. Notifíquese conjuntamente con la resolución de fs. 80/81. Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Con-Juez.

Boleto N°: 4308447 Importe: $ 126
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA - EL H. DIRECTORIO DICTA MEDIANTE ACTA Nº 1141 DE FECHA 24 de Agosto de 2018 – 16) - EXPTE. Nº 73-C-20015 CONTADURIA S/AMPLIACION DE PLAZO PARA PAGO DE APORTE ADICIONAL. …. VISTO: … Y CONSIDERANDO: … RESUELVE: Disponer que los aportes adicionales referidos en el art.

16, inc. a), ap. 2° de la Ley 5059, con vencimiento el día 31 de agosto de 2.018, “SERAN EXIGIBLES” a partir de esa fecha; no obstante podrán ser cancelados hasta el día 28 de febrero de 2.019, sin intereses. Vencido el plazo, se aplicarán los intereses correspondientes a contar desde el primero de setiembre de 2.018. Asimismo a partir del 01/03/2019 se aplicará la Resolución Nº 1069 para el pago voluntario de los adicionales no exigibles de los 5 primeros años. Notifíquese. Regístrese. Comuníquese. Archívese.
Firmado: Dres. Gonzalo Barrio, Alfredo Zavala Jurado, Leonardo Salvini, Juan José Archúa, Verónica Andrea Guevara, Sebastián Boulin, Enrique Di Filippo, Proc. Juan Carlos Iturgay. Delegado de la Cuarta Circunscripción Judicial Dr. J. José Millares, Síndico Cdor. Ángel Pisochin y Secretario Dr. Pedro A. García Espetxe.- Acta suscripta en los términos del art. 43º Ley Nº 9003 y art. 10º, inc. a) Ley Nº 5059.-

Boleto N°: 4308619 Importe: $ 273
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

(*)
En Autos N° 1712/16/5F, caratulados: "ATENCIO, MARIELA ROMINA CONTRA CASTRO FUNES, SANTIAGO ALFREDO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", originarios del Quinto Juzgado de Familia, a fs. 36 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 13 de Diciembre de 2017. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Tener por acreditadas sumarialmente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase al Sr. SANTIAGO ALFREDO CASTRO, D.N.I. N° 29.036.482 por declarado persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.). II - Ordenar se publique edictalmente al accionado el traslado de lo proveído a fs.17 de autos que textualmente EXPRESA: "... De la demanda de ACCION RELATIVA AL NOMBRE córrase traslado a la contraria por el término de OCHO (8) días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 52, 76 y cc. LNA; y arts. 74 y cc) NOTIFIQUESE. FDO. DRA. ELEONORA L. SAEZ, JUEZ QUINTO JUZGADO DE FAMILIA GODOY CRUZ." III - NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 72 inc. I.V. del C.P.C.) . REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. FDO. DRA. ELEONORA SAEZ. JUEZ DEL QUINTO JUZGADO DE FAMILIA".

Boleto N°: 4308643 Importe: $ 273
04-07-12/09/2018 (3 Pub.)

(*)
JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. Nº 32.073 "GARCIA DE PUEBLA MARIA ANGELICA c/ JOSE GARCIA DO CAMPO p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" se notifica a JOSE GARCIA DO CAMPO declarado de ignorado domicilio, que a fs. 92 el Tribunal proveyó: "... fíjese fecha de audiencia inicial el día VEINTISEIS DE SETIEMBRE DE 2018 A LAS DIEZ TREINTA HORAS, en la cual las partes, con la presencia personal del Juez, deberán: a) propender a la conciliación sobre la materia del juicio, como asimismo, en relación a las pruebas ofrecidas (art. 83 del CPCC y T). En caso de fracasar la conciliación, se fijarán los hechos controvertidos y se dictará, seguidamente, el auto de sustanciación de la prueba en los términos del art. 173 y cctes. del CPCCyT, además de los recaudos exigidos por el CPCCyT, deberán explicar cuáles son los hechos y pretensiones que pretenden probar con cada una de las pruebas ofrecidas, a fin de facilitar el análisis y la gestión de las mismas Notifíquese en los domicilios legales y reales de las partes (art. 172 inc. II del CPCCYT.). Ofíciese. Al demandado JOSE GARCIA DO CAMPO, declarado de ignorado domicilio a fs. 39/40, mediante edictos por UNA SOLA VEZ en Boletín Oficial y Diario UNO.

Boleto N°: 4308676 Importe: $ 91
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 256.705 “BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ GRANELLA GUSTAVO JESUS P/ EJECUCION CAMBIARIA”. Notifica al Sr. GRANELLA Gustavo Jesús, D.N.I. 23.949.170, demandado de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: A fs. 34 “Mendoza, 28 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos,

declárese de ignorado domicilio al Sr. GRANELLA GUSTAVO JESUS DNI 23.949.170. - II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a los dispuesto por los art. 69 y 72 del C.P.C.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFÍQUESE. REGISTRESE.- Med. Fdo.: Dra. Norma S. Laciar de Lúquez- Juez." A fs. 15. Mendoza, 28 de febrero de 2018.- AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.- Hacer lugar a la ejecución instada por BANCO HIPOTECARIO S.A. contra GUSTAVO JESÚS GRANELLA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 56/100 ($ 349.246,56) con más la de PESOS CIENTO SETENTA Y CUA-TRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 174.650) presupuestada provisoriamente para responder a intereses pactados que no superen el 5% mensual, costos y costas.- III.- Trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, propiedad del demandado, que se encuentren en su domicilio, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS ($ 523.900), que se fija provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas.- Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- Téngase presente las personas autorizadas.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. HORACIO KEMELMAJER y MAXIMILIANO GREZZI en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 96/100 ($ 104.773,96), en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art. 19 y 31 de la ley 3.641.- COPIESE y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada.- S.A. Fdo.: Dra. Norma Silvia Laciar de Lúquez – Juez.”

Boleto N°: 4308846 Importe: $ 546
04-07-12/09/2018 (3 Pub.)

(*)
Lo emplazo en el término perentorio e improrrogable de 48 hs. rinda cuenta documentada ante esta Subsecretaría de Deportes sita en Estadio Malvinas Argentinas, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Mendoza de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) que le fuera otorgada mediante pieza administrativa 2.703-D-2017 caratulada: ANDES FOOT BALL CLUB S/ SOLICITA SUBSIDIO ...; o en su defecto haga devolución de los mismos o de la parte no rendida, con más los intereses que correspondan por la mora incurrida. Caso contrario, se iniciarán las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan. Queda Ud. debidamente emplazado y notificado (art.12 y cc. acuerdo Disposición 7/15, C.G.P.).

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
PRESIDENTE COMISION ART. 354 de la LEY ORGANICA DE TRIBUNALES, comunica a interesados que está a su disposición por DIEZ (10) días los listados de expedientes en condiciones de ser destruidos, originarios de las siguientes dependencias: 2º JUZGADO DE MENORES archivo 1996 (5.937 expedientes); 5º JUZGADO DE PAZ archivo 2003 (3.472 expedientes); 3º JUZGADO CIVIL archivo 2000 (375 expedientes); 1º TRIBUNAL TRIBUTARIO SEC. 1 archivo 2003 (20.064 expedientes); 4º JUZGADO DE MENORES archivo 1996 (11.382 expedientes); 1º FISC. CORR-INST-CIV-LAB -TUNUYAN archivo 2017 (322 expedientes); 4º JUZGADO DE PAZ - SEC.8 archivo 1994 (110 expedientes); 20º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (2.048 expedientes); 2º TRIBUNAL TRIBUTARIO - SEC 3 archivo 2004 (516 expedientes); JUZGADO DE PAZ - SANTA ROSA archivo 2018 (3.293 expedientes); 13º JUZGADO CIVIL archivo 2003 (56 expedientes); JUZ. PAZ TRIB. SEC.1 - SAN MARTIN archivo 2002 (722 expedientes); 1º JUZGADO DE MENORES - TUNUYAN archivo 1995 (2.915 expedientes); 15º JUZGADO CIVIL archivo 2002 (1.346 expedientes); JUZ. PAZ TRIB. SEC.2 - SAN MARTIN archivo 2003

(878 expedientes); 3º JUZGADO DE MENORES archivo 1998 (128 expedientes); según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma. Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos, calle Dionisio Herrera N° 311 – Ex Bodega Giol, Maipú - Mendoza – en horario de Tribunales. Firmado: Anl. Sist. Eduardo Duilio Concina, a cargo de Secretaria de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos.

S/Cargo
04-05-06-07-10/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de LUIS ALBERTO PERROTTA, DNI Nº 14.297.424, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-079-00751. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq. Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 4305960 Importe: $ 140
31/08 04-06-10-12/09/2018 (5 Pub.)

EXPTE Nª: 300.580, caratulados: GUARINI LUIS GABRIEL Y OTS. FARIAS FACUNDO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS".- TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nª: 3. A fs. 103 el Tribunal resolvió: Mendoza 31 de mayo de 2018. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: i.- Aprobar en todas sus partes la sumaria rendida en autos, y en consecuencia, dejar establecido que el SR. FACUNDO ANGEL FARIAS, es persona de ignorado domicilio; debiéndosele notificar el decreto de fs. 45 y 68, mediante edictos a publicarse en el boletín oficial y diario UNO, TRES VECES, con DOS DÍAS, de intervalo. Copiese. Notifíquese. A fs. 45, el Tribunal proveyó: Mza, 20 de octubre de 2016.De la demanda incoada TRASLADO a la demandada por el termino de DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75 y 212 C.P.C.) Notifíquese. Cítese en garantía a ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. MENDOZA, debiendo notificarse el traslado como está ordenado precedentemente, en el domicilio denunciado. (art. 118 Ley 17418).....Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho —Juez-A fs. 68, el Tribunal proveyó: Mendoza, 6 febrero 2017. Téngase por ampliada la demanda en tiempo y forma de ley, en el sentido expuesto en la presentación que antecede (art. 171 del C.P.C..)....Fdo. Dr. Ricardo Alberto Sancho —Juez-

Boleto N°: 4306008 Importe: $ 294
30/08 04-07/09/2018 (3 Pub.)

JUEZ 2º JUZGADO FAMILIA NOTIFICA A: LOPEZ FANNY ZULEMA DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA AUTOS Nº 1712/18/2F "GUERRERO REYNALDO C/ LOPEZ FANNY ZULEMA POR DIVORCIO UNILATERAL" QUE EN FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE:"Mendoza, 3 de Agosto de 2018… Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente la prueba ofrecida. De la petición de DIVORCIO y PROPUESTA del CONVENIO REGULADOR, NOTIFÍQUESE al otro cónyuge para que en el término de QUINCE (15) DÍAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21, 74, 75 CPCC y T y 52 y 76 de la Ley 6354). Notifíquese , mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y Diario UNO por el término de tres veces con dos días de intervalos. NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, A. Fiscal Notifíquese defensoría interviniente (3°), con remisión de autos. Regístrese. Firmado. Dr. Rodolfo Gabriel Diaz. Juez Familia.

S/Cargo
30/08 04-07/09/2018 (3 Pub.)

Juez de la Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos Nº 156.211 caratulados "ROMANO WALTER LUCAS C/ PAES CLAUDIO Y OTROS P/ DESPIDO"; notifica al codemandado Sr. CLAUDIO PAES, DNI desconocido, de ignorado domicilio, resolución que en su fecha y parte pertinente, dice “Mendoza, 13 de Junio de 2018.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:…- RESUELVE: 1.- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.YT., y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al demandado, Sr. CLAUDIO PAES como persona de ignorado domicilio.- 2.- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, Sr. CLAUDIO PAES, transcribiéndose textualmente el proveído de fs. 25 y el presente auto, publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.).- 3.- Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- 4.- PREVIO A TODO, deberá prestar la parte actora el juramento de ley exigido por el art. 69 del C.P.C.C.YT.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INES BAÑOS PERELLO – Conjuez”.- A fs. 25, el Tribunal proveyó: “Mendoza, 09 de Noviembre de 2016.- Téngase a la Dra. MARÍA ELISA VIZUETA, por EL Sr. WALTER LUCAS ROMANO, por presentado, por parte y domiciliado en el carácter invocado, en virtud del poder acompañado en autos.- De la demanda interpuesta, traslado al demandado por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46, 22, 26 y cc. del C.P.L).- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad.- Intimase a la demandada para que en la contestación de demandada justifique el pago de los rubros no retenibles (días trabajados hasta el distracto, SAC y vacaciones en su parte proporcional, asignaciones familiares, premios, etc) o bien deposite su importe sin perjuicio de la eventual diferencia que pueda surgir en caso de no coincidir los valores demandados con los pagados o depositados. Todo bajo apercibimiento de, en el eventual supuesto que la sentencia a dictarse declare procedente la petición efectuada por la actora, aplicar la sanción establecida en el art. 275 de la LCT, sin perjuicio de las que correspondieren por aplicación de lo dispuesto por el art. 22 y 36, inc IV del CPC.- NOTIFIQUESE a la demandada.- Se hace saber a las partes que la presente causa tramitara en SALA A, integrada por la Dra. FLAVIA INES BAÑOS PERELLO, de conformidad a lo establecido por el art. 1 in fine CPL., Ley 7062 y Acordada N°27544 de fecha 29 de Agosto de 2016.-NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.- …- DRA. FLAVIA INES BAÑOS PERELLO - Conjuez”.-

S/Cargo
30/08 04-07/09/2018 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 1190-N-2012, caratulado “Bº COOP. BOULOGNE SUR MER, D-22, S/ LEY DE REGULARIZACION 7706/07”. Notificar al Sr. PAEZ PASCUA RAMONA DNI Nº 12.117.584 Y BILLAROS ROLANDO OSCAR DNI Nº 10.763.505, de domicilio real desconocido, adjudicatarios del Bº COOP. BOULOGNE SUR MER, D-22, GODOY CRUZ, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (articulo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

S/Cargo
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

Sexta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 154.433 caratulados GIOVARRUSCIO EDGARDO RAUL C/ NASSIVERA LUCAS HUGO y otros P/ DESPIDO Notifica al Sr. CRISTOBAL ENRIQUE MILETTI D.N.I. N° 6.833.838 demandado ignorado domicilio fs.212 Mendoza, 24 de Abril de 2018. Autos, Vistos y Considerando:... Resuelve: 1)- DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a CRISTOBAL ENRIQUE MILETTI D.N.I. N° 6.833.838 y en consecuencia ordenar se notifique la resolución de fs. 110, mediante edictos que deberán publicarse durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (Art. 36 del CPL).- 2)- Remítase los edictos y ofíciese al Boletín Oficial.- (art. 21 del C.P.L.). 3)- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes

en turno correspondiente. Fdo: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Camarista, DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Camarista, DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Camarista. Y Fs.110. Mendoza, 09 de Agosto de 2016...INTEGRESE la litis con BEAUTYCOM SA, EMPLECOR SA, GLORIA ELIZABETH PLAZA y CRISTOBAL ENRIQUE MILETTI a quien se le corre traslado de la demanda y su contestación por el término de OCHO (08) DÍAS perentorios e improrrogables para que comparezca y conteste bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE. Fdo: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Camarista.

S/Cargo
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

La secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial cita y notifica a los presuntos herederos del Sr. Juan Mazurok. Y notifica el Decreto Nº 384 del 23 de marzo de 2018, tramitado en expediente Nº 153-C-2013-03840, caratulado "Solicitud inicio de adjudicación lote 218" radicado en La Coordinación de Políticas de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Artículo 1º - Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta por el Consejo Agrario Nacional según Ley Nº 4900, al señor Juan Mazurok el lote N° 218 de La Colonia San Pedro del Atuel, constante de una superficie de 26 has. 5.894 m2 según plano de mensura oficial N° 1182, inscripto a nombre del Banco de la Nación Argentina, título del Consejo Agrario Nacional, al N° 7981 del tomo N° 28-A, de General Alvear, fs. 420. Artículo 2º - Rescíndase el compromiso de venta celebrado con el señor Juan Mazurok, por el cual se adjudicó el Lote N° 218 de La Colonia San Pedro del Atuel, Departamento de General Alvear. Artículo 3º - Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza a los presuntos herederos del señor Juan Mazurok de la presente desadjudicación. Artículo 4º - Por intermedio de Escribanía de Gobierno, tómese posesión del inmueble identificado como Lote denominado N° 218 de la Colonia San Pedro del Atuel, en el estado en que se encuentre. Artículo 5º - Aféctese a planes de colonización, por aplicación de la Ley N° 4711, el Lote denominado N° 218 de la Colonia San Pedro del Atuel. El Decreto notificado es susceptible de ser recurrido conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley Nº 9003 en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de ocho (8) días computados desde el siguiente al de la última publicación."

S/Cargo
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

JUNTA DE DISCIPLINA PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, Expediente Nº 3807-D-2017 Caratulado " Valdez, Leonardo S/ Situación Laboral". Notifica al Prof. Ignacio Leonardo Valdes, DNI 26.268.962, Prof. titular de las Escuelas Nº 4-030, Nº 4-140 y Nº 4-086, a fin que tome conocimiento de la Resolución Interna Nº 086-JDES-2018 de fecha 30 de Agosto de 2018, que en su parte resolutiva establece: Art. 1º) Otorgar un nuevo plazo de 05 días hábiles, a partir de la notificación fehaciente de la presente, al Profesor Ignacio Leonardo VALDES, DNI Nº 26.268.962, para que presente u ofrezca las pruebas de que intente valerse para su defensa, señalando el nombre y domicilio de los testigos que ofreciere, en Sede de Junta de Disciplina para la Educación Secundaria , cita en calle San Juan 490, 2do. Piso, de la ciudad de Mendoza, días hábiles desde las 08:00 hs. a las 12:30 hs., bajo apercibimiento de continuar con las presentes actuaciones. Art. 2º) Notificar al Preofesor Ignacio Leonardo VALDES, DNI Nº 26.268.962, por medio de publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Art. 3º) Comunicar a quién corresponda e insertar la presente en Libro de Resoluciones Internas.

S/Cargo
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUIS HUGO LUJAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182131

Boleto N°: 4291556 Importe: $ 35

31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ELSO ERNESTO OCAMPOS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182132.

Boleto N°: 4292252 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ENRIQUE ALFREDO SACCONE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182129.

Boleto N°: 4292340 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS CESAR ROSAS HERRERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182130.

Boleto N°: 4292357 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANTONIO TIMOTEO TORRES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182134.

Boleto N°: 4292446 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ZULOAGA CHELA ISABEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182133

Boleto N°: 4292519 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUBEN JUAN DAVI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182136

Boleto N°: 4292522 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CONTINENTE ROSA MARIA ELENA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182135

Boleto N°: 4292525 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIANA MIRTA SILVIA ANTONIETTI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182138

Boleto N°: 4292964 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ARANCIBIA ELOY AVELINO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182141

Boleto N°: 4293188 Importe: $ 35

31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BECERRA ALEJANDRO JACINTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182142.

Boleto N°: 4293193 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EMILIA NORMA MONTENEGRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182143

Boleto N°: 4293545 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días TOSIN MARIA ALEJANDRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182137

Boleto N°: 4293555 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS JORGE TORRES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182139

Boleto N°: 4293558 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERNANDEZ HUGO ALDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182140

Boleto N°: 4293594 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ELBA MIRTA RUGGERI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182146

Boleto N°: 4293838 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EMILIA INOCENCIA OLMEDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182145

Boleto N°: 4293853 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ANZORENA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182149

Boleto N°: 4293932 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUIS EUSEBIO MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182148.

Boleto N°: 4293945 Importe: $ 35

31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ELENA ROBLEDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182150

Boleto N°: 4294241 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CASTRO CESAR ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182147

Boleto N°: 4294276 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA CASTRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182144

Boleto N°: 4294512 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RENEE MARIANA MORONI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182153

Boleto N°: 4294521 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PEDRO DELFOR GALLARDO Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182155

Boleto N°: 4295075 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROMANO LUIS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182151

Boleto N°: 4295084 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ELIDE MAINERI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182152

Boleto N°: 4295086 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SILVINA IRIS CATALAN Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182154

Boleto N°: 4295088 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de CARELLI, JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 553-D-2018.

Boleto N°: 4305719 Importe: $ 35

31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

A herederos de DAINE PEREZ, VIRGILIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE Nº 558-D-2018

Boleto N°: 4306729 Importe: $ 35
31/08 03-04-05-06/09/2018 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 15 AGO. 2018 REF/. EXPTE. Nº 4.055-DDM-2.018-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. GOMEZ SERGIO ARIEL y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL Nº 86.654, que de acuerdo a la Ordenanza Nº 7.826/12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, para ejecutar el cierre reglamentario del predio baldío ubicado en Calle Virrey Hipólito Vieytes Mzna. B – Lote Nº 19 del Distrito Bermejo de este Departamento de Guaymallén, y un Término de CINCO (05) DÍAS, para realizar los trabajos de limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un Plazo de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MIGUEL VALENTINI Director de Obras Privadas – Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: 4307306 Importe: $ 273
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

A derechohabientes de LUIS ADOLFO SALINAS Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento Traslado externo de restos a crematorio de Lavalle los que se encuentran en Nº 58-F2-P48 AD, conforme Expte: 448244/S/03. Of. Defunciones. Plata Baja. Fdo: Dra. Chacón. Asesora: DAL. Municipalidad de Guaymallén.-

Boleto N°: 4296545 Importe: $ 105
27-29-31/08 04-06/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANA MARIA JULIA COMEGLIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182075.

Boleto N°: 4280660 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUAN BERNARDO DE LA ROSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182079

Boleto N°: 4280735 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA LUISA MONTIVERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182081.

Boleto N°: 4281379 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CAROLINA LIONZZO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182083.

Boleto N°: 4281386 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA LORETO GOMEZ MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182078.

Boleto N°: 4281403 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DOLORES VICTORIA DIAZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182076.

Boleto N°: 4281424 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JOSE ISIDRO CASUCCIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182077.

Boleto N°: 4281434 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SANTIAGO ELISERIO RIVAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182074.

Boleto N°: 4281439 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SANTIAGO SANDOVAL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182085

Boleto N°: 4281445 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EVE MARIA BARRE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182080.

Boleto N°: 4281453 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLINA RUT MAURE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182087.

Boleto N°: 4282409 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MELEGARI GLORIA BEATRIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182088

Boleto N°: 4282492 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ATILIO OMAR PELETAY Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182084

Boleto N°: 4282497 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FRANCISCO ANTONIO CAÑAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182082

Boleto N°: 4282612 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUSTA LUCIA MICHELI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182086

Boleto N°: 4282630 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MOYANO MAXIMINO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182090.

Boleto N°: 4283212 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUVELLO FRANCISCO EDGARDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1 182089

Boleto N°: 4284311 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUSTO FERNANDEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182095

Boleto N°: 4285600 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA OLGA SALINAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182094

Boleto N°: 4285625 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ANTONIA ROIG Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182101.

Boleto N°: 4286309 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ELENA FERNANDEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182096.

Boleto N°: 4286319 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VENTURA MARCOS CALDERON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182091.

Boleto N°: 4286328 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CONTRERAS MARIA ROSARIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182100.

Boleto N°: 4286333 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JULIO EDUARDO TOLEDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182092.

Boleto N°: 4286334 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días IBONNE IRIS SOUZA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182093.

Boleto N°: 4286340 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MORENO MARIA ARACELI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182102.

Boleto N°: 4287300 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERNANDEZ NELSON SEBASTIAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182103.

Boleto N°: 4287318 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SUSANA LUISA FANALLE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182104.

Boleto N°: 4287325 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FRANCISCO ALEJANDRO CAVAGNOLA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182098.

Boleto N°: 4287375 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MATILDE DANIELA BAIGORRIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182109

Boleto N°: 4287434 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUBIN MARIO PEDRO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182105

Boleto N°: 4287464 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días VIDELA MARISA GRACIELA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182097.

Boleto N°: 4287684 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROBERTO ANGEL MAURINO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182111.

Boleto N°: 4287762 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CODOSEO ROXANA HILDA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182122.

Boleto N°: 4289473 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ARIEL DE LA TORRE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182108.

Boleto N°: 4289672 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALEJANDRO DAVID MONTIVERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182106.

Boleto N°: 4289675 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MUNAFO ELENA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182107.

Boleto N°: 4289678 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CAPDEVILA MIRTA NOEMI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182110.

Boleto N°: 4289698 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días COLETTA OSCAR ROBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182112.

Boleto N°: 4289701 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GALLE EVA MARIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182113.

Boleto N°: 4289702 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días AMALIA SILVA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182114

Boleto N°: 4290465 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MANIFE SALEME Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182115

Boleto N°: 4290471 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUAN RAFAEL FIGUEROA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182116

Boleto N°: 4290474 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA ELISA ARANIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182117

Boleto N°: 4290476 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FUNES FRANCISCO ALFREDO SeguroMutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182118

Boleto N°: 4290477 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ESTEVES DORA ROSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182125

Boleto N°: 4290483 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CUEITO OSCAR DARIO ANTONIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182126

Boleto N°: 4290487 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HERMOSILLA MARIA NELIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182127

Boleto N°: 4290493 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BERAN CARLOS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182128

Boleto N°: 4290494 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MIGUEL ANGEL ELENA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182120

Boleto N°: 4290496 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BRUNO ALFREDO GUIRALDEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182123

Boleto N°: 4290507 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DOMINGO HERMAN MALLA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182121

Boleto N°: 4290508 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FLORIO MAZZU ALEARDA ANGELINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182124

Boleto N°: 4290509 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

QUINTO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos nº 252.875 caratulados “Morichetti Normando Néstor Jose Pedro S/ Sucesión”. Se notifica al Sr Mariano Morichetti D.N.I 17.640.998A lo proveído a: fs 33 “Mendoza, 12 de marzo de 2.018.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos Nº 252.875, arriba intitulados, en los que a fs. 31 solicitan la apertura del sucesorio, partidas acompañadas, estando acreditado sumariamente el derecho invocado y atento lo dispuesto por los arts. 6, 17 y 325del C.P.C.C.y T. M, y 2.340 y ccds del C.C.C.N.; RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de MORICHETTI, NORMANDO NESTOR JOSÉ PEDRO DNI N°6 .839.951. III.- Notificar a los herederos denunciados en autos que no hayan comparecido, en sus domicilios reales, la iniciación del presente proceso. IV.- Citar a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por edicto publicado por un día en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que acrediten - por escrito en el expediente - sus respectivas calidades, dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la notificación edictal del presente (arts. 6, 2.340 y ccds. del C.C.C.N.). V.- Dese intervención a los Ministerios Públicos y Caja Forense. Notifíquese en papel simple. VI.- Envíese la ficha correspondiente a la Suprema Corte de Justicia. CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- gc Fdo: Dra. Fabiana Beatriz Munafo - Juez”; y fs 74: “Mendoza, 26 de julio de 2.018.- Téngase presente la ratificación acompañada a los términos expuestos.- De conformidad con lo solicitado, Notifíquese por edictos de acuerdo con lo normado por el art. 318 inc. III, del C.P.C..- gc Fdo: Dra. Graciela CALDERÓN-Secretario”

Boleto N°: 4291458 Importe: $ 630
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ESTER RIVERO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182099

Boleto N°: 4291470 Importe: $ 35

29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MURUA ADRIAN ANTONIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182119

Boleto N°: 4291485 Importe: $ 35
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
"Juez Cuarto Juzgado Civil San Rafael, cita a herederos, acreedores y a tods los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. PEREGRINO ORTUBIA L.E. 6.925.300 en el plazo de treinta (30) días desde la publicación del presente a fin de que comparezcan y acrediten los derechos que invoquen.- Autos N°123.669.- Dra. Mónica del Carmen Cubillos. Juez.-"

Boleto N°: 4295287 Importe: $ 28
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 1.014.852 "MOTOS ALFONSO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFONSO MOTOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4296537 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
PRIMER JUZGADO CIVIL, SAN RAFAEL, AUTOS N°123.597, CITANDOSE A HEREDEROS, ACREEDORES Y DE TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES EMMA EDVIGE MALVINA BONELLI (D.N.I. F N° 2.033.957) Y GUILLERMO RODOLFO BERTANI (D.N.I.N° 6.920.855), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN.- DRA. ANDREA GRZONA JUEZ SUBRROGANTE.-

Boleto N°: 4298185 Importe: $ 28
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del Décimo Quinto Juzgado Civil, cita a herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes del acervo hereditario de NARCISO ANTONIO FERNANDEZ Y DOMINGA PASCUA FERNANDEZ para que comparezcan con citación y emplazamiento en Expte Nº 250.583 FERNANDEZ NARCISO ANTONIO Y FERNANDEZ DOMINGA PASCUA P/ SUCESIÓN al comparendo del dos de Octubre de 2.018 a las nueve horas. Firmado: Dra. María Mercedes Herrera Juez. Secretaria: Dra. Susana S.M. Costantino.-

Boleto N°: 4308191 Importe: $ 105
04-07-12/09/2018 (3 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 301.088, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARTIN RUBEN FABI, para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CCyC.

Boleto N°: 4308567 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de PAEZ, ANTONIA ISIDORA, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 301.810 caratulados PAEZ, ANTONIA ISIDORA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4308612 Importe: $ 14
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 252.966 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SERGIO OMAR ARREGHINI a la audiencia de comparendo del día CUATRO DE OCTUBRE PRÓXIMO a las 13:30 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: 4308627 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL CUARTO JUZGADO CIVIL - 1° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL-, CITA Y EMPLAZA a HEREDEROS Y ACREEDORES de Juan Carlos Del Río D.N.I. N° 8.158.558 al comparendo del día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO a las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, en autos N° 400.200 "DEL RIO, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4308634 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 57.721 "TALQUENCA, MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL TALQUENCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: 4308637 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 301.010, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMALIA FILOMENA GARCÍA a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez - Juez.-

Boleto N°: 4308664 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DOMINGUEZ NELIDA BEATRIZ, DNI N° F4.760.877, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 262018, caratulado DOMINGUEZ NELIDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4308604 Importe: $ 35

04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. Marcela Ruiz Diaz, en autos N° 262.820 "FORTUNATO ADA MARIA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de FORTUNATO ADA MARIA comparendo el día 27 de SEPTIEMBRE DE 2.018 a las ONCE TREINTA horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C. C. y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4308608 Importe: $ 49
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez, del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALVAREZ, DOMINGO CACIANO, DNI N° M8.324.930, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 261947, caratulado ALVAREZ DOMINGO CACIANO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: 4308649 Importe: $ 35
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FACELLO ADELINA, DNI F 8350835, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Hágase saber además a los presuntos herederos que al momento de presentarse, deberán proponer administrador definitivo, individualizar los bienes de titularidad del causante, denunciar, la existencia de otros herederos conocidos y que los presuntos herederos adolescentes -mayores de 13 años- pueden intervenir en el proceso con sus progenitores o de manera autónoma con asistencia letrada (Art. 677 del CCCN). Expediente 260977 ac 261458, caratulado "FACHELLO SENCION, FACELLO ANA PAULA ANGELA Y FACELLO ADELINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: 4308655 Importe: $ 63
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
Juez – Dra. Jorgelina IERMOLI BLANCO – JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, en EXPTE. Nº 262.394 “BENITEZ CARINA FABIANA P/SUCESIÓN”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de CARINA FABIANA BENITEZ al comparendo, el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS ONCE Y TREINTA HORAS, en la Sala Dr. PODETTI. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo2340 C.C. Y C.N.).- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: 4308849 Importe: $ 42
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

2º JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA -JUEZ: DRA. ROSANA ALICIA MORETTI -EXPTE N° 259.170 "DEZZI ROBERTO ATILIO Y LAVARDA EDEL ANA ANTONIA P/SUCESIÓN" cita y emplaza a los, herederos y acreedores de Lavarda Edel - Ana Antonia al comparendo el día 19 de septiembre de 2018 a las once horas, sala Dr. Podetti, Av. España N° 480, 6to piso, ala norte, Palacio de Justicia, Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran, al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el artículo 2340 CCC.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.-

Boleto N°: 4308853 Importe: $ 42
04/09/2018 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Nº 4, autos Nº 400.770 `CAMPOS, MARIA PASTORA P/SUCESION" El Juzgado ordenó "Mendoza, 10 de agosto del 2.018.-….- EMPLAZASE por TREINTA DÍAS a la Sra. MARIA VICTORIA CAMPOS (heredera conocida por el presentante) a fin que procedan a la apertura del juicio sucesorio de la Sra. MARIA PASTORA CAMPOS, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Notifiquese a los herederos conocidos y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en un mes a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. Fdo.: Dra. Marcela LUJÁN PUERTO –Conjuez.-"

Boleto N°: 4306531 Importe: $ 126
30/08 04-07/09/2018 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)
Oscar Greco, Agrimensor mensurará 610.00 m2, más o menos, propiedad JOSE FAMATEO SALVADOR, calle Isidoro Bousquet 95, La Colonia, Junín. Setiembre 11, hora 17:00. Expediente 2018-02498730.

Boleto N°: 04308222 Importe: $ 42
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 39.000 m2, de LEÓN LEBOEUF E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendidos por MARIA FERNANDA FIMIANI, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, en Calle Varilla Blanca S/Nº, costado Noroeste, a unos 1.600 m al Sur-Suroeste de Calle Los Sauces, Rodríguez Peña, Junín, Setiembre 12, hora 10:00. Límites: Noreste, Fermín Ortiz Maldonado, María Gracia Ortiz Maldonado, José Ortiz Maldonado, Ana Inés Ortiz Maldonado, María Teresa Ortiz Maldonado, Sofía Ortiz Maldonado, Santiago Ortiz Maldonado, Cora María Ortiz Maldonado, Valentín Ortiz Maldonado, Alberto Ortiz Maldonado, Fernanda María Ortiz Maldonado, Juliana Ortiz Maldonado, Diego Ortiz Maldonado y Agustín Ortiz Maldonado; Suroeste, Cinco Marías Agropecuarias S.A.; Noroeste Canal San Martín y Sureste, Calle Varilla Blanca. Expediente EX 2018-02426660-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 04308223 Importe: $ 168
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

(*)
Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque, aproximadamente 24.000 m2, para obtención de Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58, como Parte Mayor Extensión de los Título I propiedad de PEDRO CANDIDO MARIN, Título II: propiedad de ROSALIA MARIN y Titulo III propiedad de CESAREO BENITO MARIN; pretendidos por SILVIA ALICIA GARRO. Ubicada en Ruta Provincial Nº 50, costado Norte, 160 m al Oeste de Calle El Alto o Fernández. Límites del Polígono General: Norte; Titulares desconocidos; Sur, Ruta Provincial Nº 50; Este, resto de los Títulos de Cesáreo Benito Marín y Rosalía Marín; Oeste, resto del Título de Pedro Cándido Marín, Buen Orden, General San Martín. Expediente: EX-2018-01893384-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 11, hora 13:20.

Boleto N°: 4308384 Importe: $ 147
04-05-06/09/2018 (3 Pub.)

Agrim. Daniela Castilla mensurará 650,00m2. Propietarios: Funes Blas Ernesto y Martin de Funes Hilda. Ubicación: Isaac Espinola 249, Ciudad, San Rafael. Septiembre 11. Hora 16. Expediente 2018-2558388-DGCAT_ATM

Boleto N°: 04305457 Importe: $ 42
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

Vicente Goyeneche, Agrimensor mensurará 2832,38 m2, propiedad PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada Ruta Nacional 7, s/nº y Ruta Provincial 52, esquina noroeste, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Setiembre 12, hora 11:30. EX2018-02473782.

Boleto N°: 04306751 Importe: $ 42
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, realizara mensura parte de mayor extensión de DALVIAN SOCIEDAD ANONIMA, matricula 22878/1 Asiento A-2. Superficie aproximada de 12000 m2. Correspondiente a la traza de Calle Ceroo Bodeguita desde el N° 505 al 1075, Barrio Dalvian Decima Sección, Ciudad, Capital. Expediente N° 2018-02612234. Septiembre 10, hora 8:30.

Boleto N°: 4307953 Importe: $ 63
03-04-05/09/2018 (3 Pub.)

Carlos Peñaranda, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 150,00 m2, propietario PALAZZI DE FURLANI, MARIA ANTONIA RAMONA, Calle 20 de junio 293, Ciudad, Maipú, Mendoza, Setiembre 12, hora 17:00 hs. Expediente EX-2018-02472640-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4306661 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora mensurará 594.41 m2. Propiedad JULIO RAMON GUASTAVINO, LUIS MARIA Guastavino Lavalle 120, 3° Sección, Ciudad, Capital. Setiembre 09 Hora 17:00. Expte. 2018/ 02390804.

Boleto N°: 4306698 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy, mensurará aproximadamente 35 Ha, propietario HAYLLI S.A. en RUTA PROV 82 Y CALLE PALUMBO, LAS COMPUERTAS, LUJAN DE CUYO. Setiembre 09 Hora 11.00. Expte.2018-02044346.

Boleto N°: 4306699 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, aproximadamente 438,00 m2 de JUAN CARLOS RUVIRA, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida por Angélica Del Valle Coronel, Norte: El Propietario, Sur: el Propietario, Este: Calle N°1, Oeste: Salvador Manuel Salvatierra, Calle N°1 S/N°, Lote 7, Maza. A, Barrio Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén, Setiembre 10, Hora 17, EX 2018-02568340.

Boleto N°: 04306713 Importe: $ 63
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Maximiliano Pagano mensurará: 8.492,55 m2 (Título 1); 13ha. 0.471,90 m2 (Título 2); 10 ha. 6.712,38 m2 (Título 3); y 1 ha. 8.000,00 m2 (Título 4); de JUAN CESCHIN, en dos cuerpos; ubicados en calle Lamadrid 1600 (Polígono Sur) y por calle Lamadrid 600 m al este de calle Cipolletti, costado norte (Polígono Norte), Ciudad, Luján de Cuyo. Septiembre 10- Hora: 8:30 - Expediente: EX 2473128-2018.

Boleto N°: 4306715 Importe: $ 84
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, 1333,06 m2, EMERITA MARIA RIGOLDI de CORREAS, MARIA CELESTINA, CARMEN LYDIA, EMERITA JOSEFINA, SERGIO ANGEL y FELIX JORGE CORREAS RIGOLDI, Félix Suarez N°906, Villa Nueva, Guaymallén, Setiembre: 11 Hora:17. EX– 2018-01202664.-

Boleto N°: 04306717 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Néstor Fracaro Agrimensor, mensurará 300,00m2, titular BUSTOS, HUMBERTO DOMINGO Y TAGARELLI DE BUSTOS, ANA EVA, ubicación Pellegrini 675, Ciudad, San Rafael.-Expediente: 2018-02551664-DGCAT_ATM. Septiembre: 10 Hora 12:30

Boleto N°: 04306719 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Carlos Jaliff, mensurará 300,00m2, titular FRANCISCO VELA, Bernardo de Irigoyen 506, Ciudad, General Alvear. Expediente: 2018-02601925-DGCATATM. Septiembre: 10 Hora 12

Boleto N°: 04306723 Importe: $ 21
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Ingeniero Carlos Jaliff, mensurará 300,00m2, titular JOSE PORTA VALERO, Beltrán 336, Ciudad, General Alvear. Expediente: 2018- 01140594-DGCATATM. Septiembre: 10 Hora 10

Boleto N°: 04306728 Importe: $ 21
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, agrimensor, mensurará 226,48m2 propiedad ALBERTO BETMAN ubicada calle Córdoba 270 Ciudad Capital. Septiembre: 10 Hora 13. Expte. 2018-02584463 GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4306736 Importe: $ 21
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Natacha LLinas mensurará aproximadamente 696 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propiedad de MARIA JULIA CORCUERA DE BIANCHI. Pretendida por Sergio Mario Barrionuevo. Ubicación Calle Paraguay esquina Arnulphi S/N (esquina Noreste), El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte y Este: Mathieu Enrique Luis Sur: Calle Paraguay; Oeste: Calle Arnulphi.Setiembre: 11 Hora:14:00. Expte EX - 2018 – 02460524

Boleto N°: 4306738 Importe: $ 84
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 2495,55m2, titular NUNCIATO, SANTIAGO; CORTES DE NUNCIATO, SELVA DEL VALLE, Pretendida por Gene, Oscar Cirilo, Trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación Tirasso a 122,80m nor-oeste de Spinelli, El Cerrito, San Rafael. Expediente:

2018-02520769-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Sotelo, Licia María; García, Víctor Alejandro. Sur: Scheimberg, Horacio David. Este: Calle Tirasso. Oeste: Brassesco, Evangelina Víctoria. Septiembre: 10 Hora 16:30.

Boleto N°: 04306721 Importe: $ 84
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emilio Santi mensurará 227.06 m2 de EFRAIN ERNESTO PAEZ. ubicación Calle Chaco 3699,Manzana 28 Lote 14, Bº SUPE, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Setiembre: 10 Hora14.45. Expte2018-02600458-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4306740 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ingeniero Agrimensor mensurará 454,21 m2, JOSE FABIAN GUTIERREZ, calle Pedro Pascual Segura 36, Ciudad, Las Heras. Setiembre 10, hora 17:30. Expediente Nº 2018-2552335.

Boleto N°: 4307377 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 219.43 m2, aproximadamente parte mayor extensión, propiedad de DELGISA, DOMESI de BERTOLINO. Ubicación: calle Paula A. de Sarmiento 1279, General Belgrano, Guaymallén, Expte: 2018-02497684, Septiembre 10 hora 16:30.

Boleto N°: 4307379 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Gallardo Gomez Gustavo Ing. Agrimensor, mensurará 172,00m2, propietario GUILLERMO LUIS CANO PLAZA, Calle Espejo Nº864, Ciudad, Las Heras. Setiembre 10, hora 12.00. Expte. Nº EX – 2018 – 01881482 – GDEMZA – ATM

Boleto N°: 4307427 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Agrim. Mariano Rodriguez mensurará 1000.00 m2 de COHN ERNESTO ubicada Calle General Julio A. Roca N° 683, 5° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Fecha 10 septiembre 2018, hora 15:00. Expte: EX-2018-02425212-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 4307485 Importe: $ 42
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

Agrimensor Hugo Luis Rodríguez, mensurará 3883,95 m2, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario CARLOS FELIX BRONDO, IVANA HILDA BRONDO y OLGA ELSA BRONDO. Pretendida por MARCELO ESTEBAN MARTINEZ, MARIO HECTOR MARTINEZ, ADRIANA INES SALINAS, RAUL RAMON MARTINEZ, ANALIA CARINA BRAÑES y ZULMA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, ubicada en San Martín Sur Nº 196, Ciudad, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Cooperativa vivienda, urbanización, servicios públicos y consumo XUMEC Limitada; Sur, Nicolás Duca; Este, Ferrocarril Gral. San Martín; Oeste, calle San Martín Sur. Expediente Nº 2018-02559591. Setiembre 10, hora 17:00.

Boleto N°: 4307374 Importe: $ 126
31/08 03-04/09/2018 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, se hace saber que la firma GEDI SA cuit nº 30-71518760-0 con domicilio en calle San Martín Sur 1814 de la ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Centro de Estética que gira bajo el nombre ZHENYA Espacio de Belleza, sito en calle San Martín Sur 1814 de la Ciudad de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, con habilitación municipal nº 79710 E 2016 expedido por la municipalidad de Godoy Cruz, a la Sra. Rebeca Viviana Quagliariello con DNI nº 17.295.342, de estado civil casada, con domicilio real en Lucio V. Mansilla 2097, Barrio Los Parrales de Godoy Cruz, Mendoza, Libre de todo gravamen y deuda. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Ianardi y Asociados, con domicilio en calle Rivadavia 122, Pb, oficina 9 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 4306710 Importe: $ 350
30-31/08 03-04-05/09/2018 (5 Pub.)

En cumplimiento lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. OLMEDO BULLONES, Matias Alexander, argentino, DNI Nº 31622341, con domicilio en Ruta 7 s/n, Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor del Sr. YARTE, Carlos Alberto, argentino, DNI Nº 30.672.572, con domicilio Mz K Casa 8 del Bº Altos Verdes, Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza. Destinado al rubro de Restaurant, Pizzerria, y Fast Food de nombre FAST FOOD ubicado sobre Av. Las Heras 118 de Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza con habilitación municipal nº 25447-IG-14 Expedida por la Municipalidad de Las Heras. Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija domicilio en Ruta 52 nº 100 of. 9 Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4305781 Importe: $ 280
29-30-31/08 03-04/09/2018 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. Comunica que por Acta de Directorio y Acta de Asamblea General Ordinaria, ambas de fecha 11 de Julio de 2018, resolvió designar el siguiente directorio: Presidente: Jaime Wilhelm, Vicepresidente: Marcelo Bassignana; Director Titular: Mario Negri, todos en reemplazo de los Directores salientes hasta completar su mandato.-

Boleto N°: 04305455 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
VIER S.A En la Ciudad de Mendoza, a los 31 días del mes de Julio del 2018, siendo las 13 hs se reúnen los Sres. Accionistas de VIER S.A. en Asamblea Extraordinaria Unánime en la que se resuelve por unanimidad el cambio del domicilio legal y de la sede social a ALEM 2046 GODOY CRUZ, MENDOZA.

Boleto N°: 4306339 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
WOW S.A. Según Contrato de Cesión de Acciones celebrado el día 27 de julio de 2018, ante la Notaria María Juliana Santamrina se efectuó la siguiente cesión de acciones: Accionista Carmen Hanna, DNI N° 13.716.733, cede y transfiere 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto por acción, de valor nominal cien pesos cada una a Abraham Gustavo Maciel Ajalla Ibarra D.N.I. 42.507.829; y Rodrigo Alejandro Martinez, DNI No 35.512.287 cede y transfiere 900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto por acción, de valor nominal cien pesos cada una a Cesar Isaac Ajalla Ibarra D.N.I. 36.348.736. Por lo que la sociedad queda constituida por los siguientes accionistas: Sr. Abraham Gustavo Maciel Ajalla Ibarra con D.N.I. 42.507.829, CUIT No 20-42507829-2, profesión comerciante, nacionalidad Argentina, estado civil soltero, nacido el 12 de noviembre de 1995,

domiciliado en calle Berutti 787, departamento 4, Guaymallén, Mendoza; y el Sr. Cesar Isaac Ajalla Ibarra con D.N.I. 36.348.736, CUIT No 20-36348736-0, profesión comerciante, nacionalidad Argentino, estado civil soltero, nacida el 05 de Noviembre de 1991, con domicilio en calle Rafael Obligado 1739 Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: 4297904 Importe: $ 154
04-05/09/2018 (2 Pub.)

(*)
MDX COMUNICACION S.A.: Hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 17/07/2018, se acepta la renuncia como Presidente y Director Titular del Sr. Guillermo Pablo Suárez, D.N.I. 21.731.657 y la renuncia como Director Suplente del Sr. Mariano Federico Berni, D.N.I. 22.736.131.

Boleto N°: 4308824 Importe: $ 21
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
WETECHMYM SAS - "Comunicase acta de subsanación, en cumplimiento dictamen legal DPJ, pieza administrativa 5008-N-2018 "WETECHMYM SAS S/ CONFORMACIÓN INSCRIPCIÓN", referente al art 4, capital social, el que quedaran redactado de la siguiente forma: 1°) ARTICULO CUARTO "CAPITAL SOCIAL": El Capital Social es de $ 100.000,00 (pesos cien mil.) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS UN MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.; 2°) FECHA ACTA SUBSANACIÓN: 30/08/2018; 3º) En lo demás se mantiene vigente el texto del estatuto originario.

Boleto N°: 4307866 Importe: $ 49
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
IBEREX ARGENTINA Sociedad Anónima: Por Asamblea General Extraordinaria del 29 de agosto de 2018, se aprobó por unanimidad el segundo punto del orden del día:" Ampliación del Objeto Social y reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma:"Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: importación y exportación, agropecuaria, industrial, comercial, servicios, fiduciaria, transporte.

Boleto N°: 4307946 Importe: $ 28
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
SERVICIOS DE PERSONAL MANANTIAL DEL VALLE Sociedad Anónima: Por Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 2018, se aprobó por unanimidad el segundo punto del orden del día:" Ampliación del Objeto Social y reforma del artículo tercero del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: comerciales, industriales, silvicultura y forestación, agrarias, pecuarias, pesquera, de crédito, mandataria, inmobiliaria, construcciones, minería, petroleras y anexos, exportaciones e importaciones, gastronómicos, servicios, transporte.

Boleto N°: 4307948 Importe: $ 42
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

"ESTEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA": Comunicase la designación del nuevo Presidente, mediante asamblea de fecha 24 de Mayo del 2018, conforme a las siguientes previsiones: Apartado 5°) Designación de autoridades del Directorio, con mandato vigente hasta la asamblea de accionistas que considere el ejercicio al finalizar el 31 de Diciembre de 2021. Por votación unánime surge la elección de la Dra. Jorgelina J. José, DNI. N° 23.183.931, como Presidente de la sociedad, por el periodo de tres ejercicios, hasta la asamblea de accionistas que considere el ejercicio al finalizar el 31 de Diciembre del 2021. Se deja expresa constancia, que la Sra. José acepta y agradece la designación. Asimismo se designa como director suplente al Dr. Enrique Mario Gandolfo, DNI. N° 28.627.282, por el mismo periodo, quien acepta de plena conformidad. -

Boleto N°: 4308069 Importe: $ 56
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

TEXTA GLOBAL CAPITAL L.T.D. Comunica que con fecha 13/8/18 se resolvió su inscripción conforme art. 123 LSC, estableciendo su domicilio social en Calle Cobos N° 12290, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza. Datos representante: Matilde María Pereda, DNI 22.808.295, argentina, domicilio REAL en Blanco Encalada 1274, Belgrano, CABA, Argentina, domicilio especial en Callejón Lemos 525, Ciudad de Mendoza, Argentina. Datos de inscripción: TEXTA GLOBAL CAPITAL LTD. COMPANY NUMBER: OG-169554, 21 Queengate House, South Church Street. P.O. Box 1234GT, George Town, Isla Caiman.

Boleto N°: 4308192 Importe: $ 35
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

EL FARDO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Santiago de Jesús Ribisich, DNI Nº 26.081.333, CUIL N° 20-26081333-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de noviembre de 1.977, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Cerro Los Puquios 537 B° Dalvian, Las Heras Provincia de Mendoza; José Matías Segura, DNI Nº 35.622.484, CUIT N° 20-35622484-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de junio de 1.991, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Blas Parera 1.270, San Rafael Provincia de Mendoza; y José Belarmino Segura, DNI Nº 13.168.157, CUIT N° 20-13168157-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de junio de 1.957, profesión: ganadero, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Ombú 85, San Rafael Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 30/08/2018. 3º) DENOMINACIÓN: EL FARDO S.A.S. 4º) DOMICILIO: calle Cerro Los Puquios 537 B° Dalvian, Las Heras Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; c) Inmobiliarias y constructoras; d) Inversoras, financieras y fideicomisos; e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; f) Transporte de cargas de todo tipo; g) Industrial. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos ciento veinte Mil ($ 120.000) y está representado por ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos uno ($ 1.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR: Sr. José Belarmino Segura, DNI Nº 13.168.157, con domicilio real en la calle Ombú 85, San Rafael Provincia de Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: Sr. José Matías Segura, DNI Nº 35.622.484, con domicilio real en la calle Blas Parera 1.270, San Rafael Provincia de Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del directorio y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: 4308198 Importe: $ 154
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)

ALIMENTOS PREMIUN S.A., Informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime, que a los 30 días del mes de abril del año 2018, se decidió el cambio de la Sede Social y Domicilio Legal de la Sociedad a la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades. Se reformo el artículo primero del Estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: " PRIMERA: Bajo la denominación de ALIMENTOS PREMIUN S.A. queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país."

Boleto N°: 4308787 Importe: $ 49
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
BEER CONTAINER S.A. -escritura N°: 50 fecha: 29/08/2018, se subsana error sobre el CUIT del socio LEANDRO NICOLAS HIDALGO, que figura como CUIT: CUIT 20-31738294-7, cuando en realidad lo correcto es: CUIT: 20-31028844-7.- Asimismo, los socios han decido modificar el domicilio fiscal de "BEER CONTAINER S.A.", quedando definitivamente constituido en calle Aristóbulo del Valle 833, Dpto. 4, de Ciudad, Mendoza, en consecuencia, EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA QUE ANTES EXPRESABA: "SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 (t.o.1984), fijan el domicilio social y legal en calle Aristóbulo del Valle 833, Dpto. 4, Ciudad Capital de Mendoza, y domicilio fiscal en complejo comercial denominado "Lomas Plaza Comercial" ubicado en Avda. Champagnat s/n, Octava Sección, Ciudad de Mendoza". SE MODIFICA QUEDANDO DEFINITIVAMENTE REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: "SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la ley 19.550 (t.o.1984), fijan el domicilio social, legal y fiscal en calle Aristóbulo del Valle 833, Dpto. 4, Ciudad Capital de Mendoza".

Boleto N°: 4308829 Importe: $ 77
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
AMLISET S.A. En la provincia de Mendoza, mediante acta de directorio de fecha 19 de julio de 2018, se resolvió efectuar el cierre de la Sucursal de AMLISET S.A., sociedad de la República Oriental del Uruguay con fecha de Contrato Social 30 de junio de 2000 y número de inscripción del Registro Nacional de Comercio del Uruguay Nº6370;con inscripción de sucursal en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza en expediente Nº 505/A/02-00917, por resolución nº 323 del día 4 de abril de 2003 y con inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha 25/04/2003;con sede social en calle Joaquín V. González 1498, de la ciudad de Godoy Cruz, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, con CUIT Nº 30-70800859-8 y con Nº 567048 de Inscripción en Ingresos Brutos de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4308836 Importe: $ 63
04/09/2018 (1 Pub.)

BALANCES

(*)
MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

DISPONIBILIDADES AL 31-05-2018	416.717.582,38
Ingresos Presupuestarios	174.318.852,87
Ingresos Extrapresupuestarios	72.981.529,55
Egresos Presupuestarios	162.240.408,67
Egresos Extrapresupuestarios	65.750.350,87
DISPONIBILIDADES AL 30-06-2018	436.027.205,26

Boleto N°: 4308847 Importe: $ 313.5

04/09/2018 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2016-60207, caratulado “ALI DOMINGA DNI 2266951”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle REMEDIOS ESCALADA Nº 2335 Bº PELLICIER, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-5939913, Nomenclatura catastral es 03-09-03-0017-000025-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Asiento 12573, FOJAS 486, TOMO 46 “B” DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
04-07-10-14-17/09/2018 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 35-M-2015-60207, caratulado “MARIA AURELIA MARTINEZ DNI 1605518”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle AZCUENAGA Nº 1571 Bº ESPEJO, DISTRITO EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-082757, Nomenclatura catastral es 03-09-01-00004-000008-0000-7 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 12300, FOJAS 213, TOMO 41 “E” DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
04-07-10-14-17/09/2018 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 35-M-2018-60207, caratulado “DURAN SERGIO CLAUDIO DNI 21884812”, notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle PASAJE RODRIGUEZ Nº 686 DISTRITO EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 03-37651, Nomenclatura catastral 03-04-04-0030-000001-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 13063, FOJAS 926, TOMO 46 “B” DE LAS HERAS, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
04-07-10-14-17/09/2018 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13
EXPEDIENTE N° 215710/2018
OBJETO: REFACCIÓN, REPARACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN EDILICIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIA ABIERTA PARA EL CENTRO DE ABORDAJE INTEGRAL PARA ADOLESCENTES (C.A.I.P.A).
APERTURA: 24 DE SETIEMBRE DE 2018
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS D.R.P.J.
DOMICILIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: CALLE MONTES DE OCA ESQUINA RÍO JURAMENTO - GODOY CRUZ - MENDOZA.
PRESUPUESTO OFICIAL: $2.371.348,00
VALOR DEL PLIEGO: $00,00
VISITA GUIADA DE OBRA: JUEVES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS, (presentarse en Montes de Oca Esquina Río Juramento - Godoy Cruz - Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J.)
PLIEGOS DE CONDICIONES: ESTARÁM DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB, (www.compras.mendoza.gov.ar), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - CONSULTAS DPTO. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS D.R.P.J. TEL. 0261-4139746

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA MONTO MENOR Nº 1205/18
OBJETO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS DESTINADOS A COBERTURA DEL PARQUE AUTOMOTOR.
EXPEDIENTE: N° 3077-S-18
RESOLUCIÓN: N° 177/ S.H.A/ 18
APERTURA: El día 18 de SEPTIEMBRE de 2018.-
HORA: 10:00
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.422.320= (Pesos Dos millones cuatrocientos veinte dos mil trescientos veinte)
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.422- (Pesos Dos mil cuatrocientos veintidós)
C.U.C. : 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
04/09/2018 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública
Expediente Nº7948/18- Resolución Nº 1187/18
``ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS CHURRASQUERAS, MESAS Y BANCOS EN PARQUE DE CALLE IRIGOYEN ¨
Presupuesto Oficial $728.797,00.
Apertura: 25 de setiembre de 2018 a las 10:00 h
Valor del Pliego $750,00.
Venta de pliego en Tesorería Municipal hasta el 24/09/18 a las 13:00 h

S/Cargo
04-05/09/2018 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Licitación Pública
Expediente Nº7454/18- Resolución Nº 1217/18
``ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO´´
Presupuesto Oficial $769.250,00.
Apertura: 25 de setiembre de 2018 a las 11:00 h
Valor del Pliego $800,00.
Venta de pliego en Tesorería Municipal hasta el 24/09/18 a las 13:00 h

S/Cargo
04-05/09/2018 (2 Pub.)

PLIEGO DE LICITACIÓN - TRIBUNAL: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - DOMICILIO: PEDRO MOLINA 517, PRIMER PISO, CIUDAD, MENDOZA - JUEZ: GLORIA E. CORTEZ FEMENIA - SECRETARIA: ERICA E. LOPEZ GRUCCI - AUTOS: C.U.I.J. 13-00022909-6 (011902-71108) - CARATULADOS: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN J: 49464 FYSA S.A. P/ QUIEBRA S/ CONCURSO ESPECIAL”.- 1- MARCO NORMATIVO: La presente realización se rige por el art. 205 y concordantes de la Ley 24.522, Acordada N° 19.863/06, por las resoluciones que a tal fin dicte el tribunal de la causa y por las condiciones establecidas a continuación. 2- VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-), en el domicilio legal de Sindicatura sito en calle Buenos Aires 33, 2do Piso, Of. 3 y 4, de Ciudad, Mendoza (Domicilio legal de Sindicatura). Teléfono (261) 252087. Los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 a 13:00 hs. 3- OBJETO DE VENTA: Enajenación de la empresa en marcha de procesamiento de aceitunas, como unidad económica de todos los bienes que integran el activo de FYSA S.A., de conformidad a lo detallado en el inventario anexo que forma parte del pliego, el que contiene un detalle de los bienes y la ubicación en que se encuentra cada uno. La venta se realiza “ad corpus”, en el estado físico y jurídico en que se encuentran los bienes comprendiendo inmueble, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles destinados a su explotación, consignados en el citado inventario. 4- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Secretaria del 2do. Juzgado de Procesos Concursales, sito en calle Pedro Molina 517, 1er piso, de Ciudad, Mendoza, de lunes a viernes de 07:30 a 13:00 hs., hasta el día 17 de septiembre de 2018 a las 13:00 hs. 5- OFERENTES: Los oferentes deberán acompañar su propuesta en sobre cerrado, en el cual debe consignarse los datos del expediente, Juzgado, fecha y hora del acto de apertura de sobres y datos del martillero. Los sobres no deben contener en su exterior ningún dato que identifique al presentante. Las ofertas deben cumplir los siguientes requisitos: a) Identificación del oferente: en caso de personas humanas, nombre y apellido, edad, estado civil y profesión. En caso de personas jurídicas, copia autenticada de su contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante (acta/s de asamblea, directorio, poder). b) Domicilio:

indicar domicilio real o social, y constituir domicilio especial dentro de las treinta cuadras del asiento del Tribunal. c) Número de CUIT y condición frente al IVA, con las constancias respectivas. d) Importe del precio ofrecido en letras y números. e) Garantía de mantenimiento de oferta: los oferentes deben acompañar garantía de mantenimiento de la oferta equivalente el 10% del precio de la base, es decir, PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 48/100 ($ 759.967,48), acreditado mediante depósito judicial realizado en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales a la cuenta perteneciente a los Autos Nº 49.464, caratulados “FYSA S.A. P/ QUIEBRA”, debiendo acompañarse en el sobre el original de la misma. La devolución del depósito en garantía podrá solicitarse a partir del día siguiente al de realización de la licitación. f) Se admitirá la venta en comisión, conforme a la resolución interna de este Segundo Juzgado de Procesos Concursales N° 1/2001, ratificada por Auto Administrativo dictado por la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia con fecha 22/06/2001, por lo que los oferentes que manifiesten adquirir en comisión deberán denunciar, al momento de presentar la oferta o al confeccionarse el acta de recepción de ofertas, el nombre completo de la persona en interés de quien actúan, debiendo ratificar la actuación del comisionista por el adquirente dentro del plazo de 5 días de realizado el acto. 6- INFORMACION REQUERIDA POR LOS POSIBLES OFERENTES: Toda información requerida por los posibles oferentes será suministrada por Sindicatura: Ctdora. Maricel Sottano y Ctdora. Mónica Rubio y/o el Martillero Sr. Jorge Luis Bottini, en calle Buenos Aires 33 2do. 3 y 4 de Ciudad, teléfono 4252087 y Rufino Ortega 624 de Ciudad, teléfono 4203012-155549779, respectivamente. 7- VISITAS: El Sr. Martillero tendrá habilitados los días LUNES Y JUEVES DE 15 A 18 HS y MARTES DE 9 A 12 HS, en el lugar en que se encuentran los bienes para la exposición de los mismos, desde la fecha de la primera publicación edictal y hasta el día 13 de septiembre de 2018. 8- BASE DE LA OFERTA: La base asciende en total a la suma de pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 7.599.674,81), debiendo adicionar: a) Comisión del enajenador: 3% sobre la proporción del inmueble (81,83% del precio adjudicado), y 10% sobre la proporción de los bienes muebles, maquinarias y valor llave de la empresa en marcha (18,17% del precio adjudicado). b) Impuesto al Valor Agregado: 10,5% sobre la proporción de bienes muebles, maquinarias y valor llave (18,17% del precio adjudicado). c) Impuesto Fiscal: 4,5% sobre la proporción del inmueble (81,83% del precio adjudicado) y 1,5% sobre la proporción del bienes muebles, maquinarias y valor llave de la empresa en marcha (18,17% del precio adjudicado). 9- INADMISIBILIDAD DE OFERTAS: No serán admitidas aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego. 10- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 19 de septiembre de 2018, 9:30 hs., en Secretaria del 2do. Juzgado de Procesos Concursales, sito en calle Pedro Molina 517, 1er piso, de Ciudad, Mendoza. Una vez abierto el acto de apertura de sobres no podrán retirarse las ofertas efectuadas. Para todas las cuestiones no previstas en el pliego, resultan aplicables las acordadas que regulan el acto de subasta en sobre cerrado (19.863/06 y sus modificatorias). 11- MEJOR OFERTA: Realizada la apertura de los sobres la adjudicación recaerá sobre la mayor oferta, meritando el aseguramiento de la continuidad de la explotación empresaria, mediante el plan de empresa pertinente y la magnitud de la planta de personas que se mantiene en actividad, como tutela efectiva de la fuente de trabajo (Art. 205, inc. 8 LCQ). La resolución será irrecurrible y notificada por Secretaría con habilitación de días y horas inhábiles a quien resulte adjudicatario. Los oferentes presentes que reúnan los requisitos de ley, procederán a una puja de precios a viva voz, tomando como base de la misma la mayor oferta recibida, debiendo incrementar las posturas en suma de $ 1.000 por cada mejora. 12- FORMA DE PAGO: El precio de la oferta por la licitación estará integrado por el importe originariamente depositado en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, el que será considerado como pago a cuenta de la operación y el saldo deberá ser depositado en efectivo a través de depósito judicial realizado en el Banco de la Nación Argentina-Sucursal Tribunales a la cuenta perteneciente a los Autos Nº 49.464, caratulados “FYSA S.A. P/ QUIEBRA”, debiendo acompañarse el original de la misma mediante escrito presentado en los autos N° 71.108, caratulados “BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN J:49.464 FYSA S.A. P/ QUIEBRA S/ CONCURSO ESPECIAL” en un plazo de los veinte días hábiles a partir de la notificación del auto de aprobación de la venta, conforme lo dispuesto en el art. 205 de la LCQ. Vencido el plazo sin que el adjudicatario cumpla con el pago del precio, se declarará postor remiso y perderá la garantía de mantenimiento de la oferta, la que quedará a favor de la quiebra, pudiendo Sindicatura ejecutarla. En este caso, la Señora Juez adjudicará a la segunda mejor oferta que supere la base indicada si existiere. 13- CONDICIONES DE ENTREGA: Los bienes licitados

se entregarán en el estado en que se encuentran y en el lugar físico en el que se pueden visitar y constatar y una vez efectuada la cancelación del saldo de precio. A tal fin se confeccionará un acta de entrega judicial en la que intervendrán el Oficial de Justicia, la Sindicatura, el Comprador y el Martillero. Los impuestos inherentes a la propiedad estarán a cargo del comprador a partir de la posesión, lo que supone la cancelación previa del saldo de precio. Todos los gastos, impuestos, tasas o erogación por cualquier otro concepto que originare la transferencia del dominio del inmueble queda a exclusivo cargo del adjudicatario.

Boleto N°: 4307787 Importe: $ 3045
03-04-05-06-07/09/2018 (5 Pub.)

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1021/2018 EX-2018-1176812-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 8-721 Ligorio – 1-736 Palac E. Tamarí, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $ 5.000.000,00 (Costo-Costo $ 2.837.684,45 – Coef. de Imp. 1,762) - Plazo de Obra: 300 días corridos - Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 21 de Setiembre de 2018 - 09:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1022/2018 EX-2018-1176716-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 8-363 Estanislao del Campo – Esc. 8-388 Fundación Ceraya, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $ 6.000.000,00 (Costo-Costo $ 3.405.221,34 – Coef. de Imp. 1,762) - Plazo de Obra: 300 días corridos -Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 21 de Setiembre de 2018 - 12:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1023/2018 EX-2018-1176871-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 1-594 Francisco Soriano, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $1.500.000,00 (Costo-Costo $ 937.500,00 – Coef. de Imp. 1,600) - Plazo de Obra: 300 días corridos - Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 24 de Setiembre de 2018 - 09:00 horas.

Consulta y Entrega de Pliegos: Área Licitaciones - Subsecretaria de Infraestructura Social Básica, Calle Belgrano Oeste N° 210, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, de 09:00 a 12:00 horas. –

Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: Área Licitaciones - Subsecretaria de Infraestructura Social Básica, Calle Belgrano Oeste N° 210, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. –

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1024/2018 EX-2018-1371159-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 1-128 Sebastián Samper, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $ 2.500.000,00 (Costo-Costo $ 1.562.500,00 – Coef. de Imp. 1,600) - Plazo de Obra: 300 días corridos - Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 21 de Setiembre de 2018 - 09:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1025/2018 EX-2018-1371239-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 1-668 Emilio León, Departamento Malargue, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $ 1.800.000,00 (Costo-Costo $ 1.028.571,43 – Coef. de Imp. 1,750) - Plazo de Obra: 300 días corridos - Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 21 de Setiembre de 2018 - 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1026/2018 EX-2018-1371099-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 1-351 San Juan Bosco – Esc. 1-094 Jacinto Botana, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $ 3.000.000,00 (Costo-Costo $ 1.875.000,00 – Coef. de Imp. 1,600) - Plazo de Obra: 300 días corridos - Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 21 de Setiembre de 2018 - 11:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 1027/2018 EX-2018-1371305-GDEMZA-SSISB#MEIYE - Obra: Reparaciones por Coeficiente de Impacto Esc. 1-270 Rodolfo Iselín, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza - Presupuesto Oficial: $ 4.000.000,00 - (Costo-Costo $ 2.500.000,00 – Coef. de Imp. 1,600) - Plazo de Obra: 300 días corridos - Valor del Pliego: se entregará en formato digital sin cargo - Fecha Apertura: 21 de Setiembre de 2018 - 12:00 horas.

Consulta y Entrega de Pliegos: Delegación Regional Sur - Subsecretaria de Infraestructura Social Básica, Calle Alberdi N° 210, San Rafael, Mendoza, de 08:00 a 13:00 horas. –

Acto de Recepción y Apertura de Propuestas: Delegación Regional Sur - Subsecretaria de Infraestructura Social Básica, Calle Alberdi N° 210, San Rafael, Mendoza, de 08:00 a 13:00 horas. –

S/Cargo
03-04/09/2018 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra, la que será financiada por el BANCO INTERAMERICO DE DESARROLLO (B.I.D.)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2018.
OBRA: Repavimentación, Ruta Nacional N° 7, Tramo: Potrerillos - Uspallata, Sección: Km. 1096,90 (Fin de Puente Río Blanco) – Km. 1141,00 – Departamento Luján de Cuyo – Las Heras – Provincia de Mendoza.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Ciento Treinta y Dos con Sesenta y Tres Centavos ($ 364.810.132,63), referido al mes de Mayo de 2018 y un Plazo de Obra de DOCE (12) meses.
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Uno ($ 3.648.101,00).
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Hasta el día 27 de septiembre de 2018 a las 10:00 hs, en: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Provincia de Buenos Aires – República Argentina, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 27 de septiembre de 2018 a las 10:30 hs en: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires –República Argentina, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar - “Licitaciones” - "Obras" - "Licitaciones en Curso" - "Licitación Pública Internacional N° 34/2018 – Ruta Nacional Nº 7”, y disponibilidad del pliego a partir del 28 de agosto de 2018 en la página mencionada.

Boleto N°: 4305851 Importe: $ 1890
29-30-31/08 03-04-05-06-07-10-11-12-13-14-17-18/09/2018 (15 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL
Tarifas de publicaciones a partir del 1 de enero de 2018 LEY Nº 9.022:

1. Venta de ejemplares que se encuentren únicamente en soporte papel se fija el importe de $14
2. Copia certificada por cada hoja del Boletín Oficial que se encuentre en soporte magnético se fija el importe de $ 6
3. Copia certificada de cada norma o edicto publicado en el Boletín Oficial $5
4. Publicación de avisos en el Boletín Oficial:
 a. Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras $7
 b. En las publicaciones en que la composición no sea corrida teniendo en cuenta el soporte papel la tarifa será por centímetro de columna $8
 c. En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $209
 d. En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un 50% (cincuenta por ciento) adicional.
 e. Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 f. Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial

Recaudación:

Saldo Anterior	$147422
Entrada día 03/09/2018	$0
Total	$147422

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2018-02706520-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Martes 4 de Septiembre de 2018

Referencia: BOLETIN OFICIAL Nº 30683 04/09/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 108 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2018.09.04 07:54:45 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2018.09.04 07:57:08 -03'00'